

Logo of the National Association of Public Defenders (NAPD), featuring the text "NATIONAL ASSOCIATION OF PUBLIC DEFENDERS" and "JUDICATURE" in a stylized font.

[illegible]

EXTRACTO



NOTARIA PRIMERA RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

20210906002P01584

Nro. de Escritura

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE
UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN**

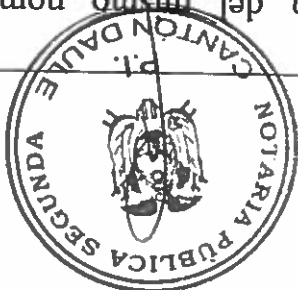
**OTORGAN:- LOS CÓNYUGES SEÑORES WALTER ALFREDO
HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ**

LASCANO

**A FAVOR:- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CUANTÍA:- \$152,370.90

DÍ:- 2 COPIAS



En la ciudad de Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de Abril del dos mil veintiuno, ante mí, Doctor **PACO RAMIRO IBARRA ROMAN**, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por una parte, los señores: **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO**, quienes declaran ser de estado civil casados, de profesión/ocupación Ingeniero civil y estudiante respectivamente, domiciliado en el esta ciudad, en calidad de **VENDEDOR**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, debidamente representa por el señor **WILSON FIDEL CANIZARES VILLAMAR**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Médico, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se lo denominará **LA COMPRADORA**. Los

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una de TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de "TRADENTE", los cónyuges señores WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada; y, por otra parte, como "ADQUIRENTE", el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, representado para efectos por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES** Y **AUTORIZACIONES.-** **DOS. UNO.-** El Alcalde de Daule, mediante

Resolución Número GADIMCD GUION ALC GUION DOS MIL

VEINTE GUION CIENTO CINCUENTA Y OCHO del veinticuatro

de agosto de dos mil veinte, declaró de utilidad pública e interés social

con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado

Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, el inmueble parcialmente

comprometido por el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA

URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", identificado con el

código catastral Número nueve guion dos guion cero guion dos

guion uno guion uno guion uno (9-2-0-0-2-1-1-1), objeto de esta

transferencia de dominio, de propiedad de los señores WALTER

ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA

GONZALEZ LASCANO, contándose con los estudios especializados que

justificaron plenamente la necesidad de la obra y que justificaron su

financiamiento, de conformidad al avalúo que consta en el informe de

avalúos Número CERO CERO OCHENTA GUION DDT GUION SAC

GUION DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020) suscrito por la

Comisión Técnica Responsable. DOS.DOS.- El inciso segundo del artículo

cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública, así como el numeral tercero de la Resolución

GADIMCD GUION ALC GUION DOS MIL VEINTE GUION

CIENTO CINCUENTA Y OCHO del veinticuatro de agosto de dos mil

veinte, prevén la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del

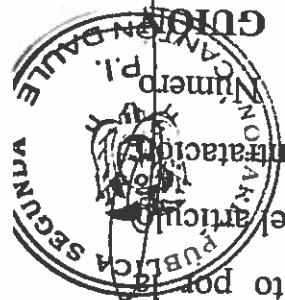
precio con el propietario del bien inmueble declarado de utilidad pública e

interés social con fines de expropiación, sirviendo como base el avalúo

efectuado por la Subdirección de Avalúos y Catastro, conforme lo dispone

el último inciso del artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código

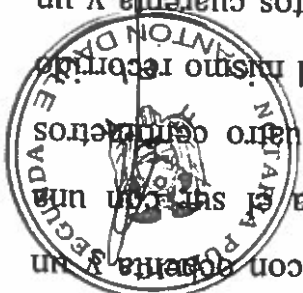
Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y



los incisos primero, segundo y octavo del artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **DOS.TRES.-** Con la certificación presupuestaria Número **CER GUION DOS MIL VEINTE GUION CERO CERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** emitida el treinta de julio de dos mil veinte; y el Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo elaborado por la Comisión Técnica Responsable es de propiedad de los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO. DOS. CUATRO.-** Conforme se acredita con el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Daule de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, el inmueble identificado con código catastral Número nueve guion dos guion cero guion cero guion dos guion uno guion uno (9-2-0-0-2-1-1-1), fue desmembrado del Fundo Rústico denominado San Antonio, cuya propiedad fue adquirida por los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** mediante escritura pública de compraventa autorizada por la Notaría Décima Sexta, el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete. **DOS.CINCO.-** Mediante escritura de Acta Transaccional de fecha veintuno de diciembre del dos mil veinte y escritura de rectificación de linderos, mensuras y superficies de fecha veintitres de diciembre del dos mil veinte; inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Daule el veinte de enero de dos mil veintuno, el Fideicomiso Montijo y los señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** convinieron aprobar el levantamiento topográfico que contiene las

con una distancia de doscientos ochenta metros con treinta y nueve centímetros (280.39 m), continua al punto cinco (5) con el mismo sentido con una distancia de ciento diecinueve metros con dieciocho centímetros (119.18 m), con giro hacia el Nor-este, prosigue hasta el punto seis (6) con una distancia de doscientos cuarenta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (244.53 m), siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto siete (7) con distancia de ciento once metros con setenta y tres centímetros (111.73 m), luego avanza al punto ocho (8) en la misma dirección con ciento cinco metros con un centímetro (105.01 m); continua con el mismo recorrido al punto nueve (9) con distancia de doscientos quince metros con noventa y ocho centímetros (215.98 m), prosiguiendo con el mismo recorrido Nor-este llega al punto diez (10), con una distancia de ciento cuarenta y tres metros con ochenta centímetros (143.80 m), siguiendo el mismo recorrido, con una distancia de ciento noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros (199.41 m), llega al punto once (11), con giro hacia el Nor-oeste, llega al punto 12, con una distancia de 63.93 metros; con giro al oeste, llega al punto 13, con una distancia de 42.18 metros, girando hacia el norte, recorre una distancia de 39.12 metros, llega al punto 14, girando en sentido Nor-este, con una distancia de doscientos ochenta y seis metros con nueve centímetros (286.09 m), llega al punto quince (15); girando hacia el oeste con una línea curva, recorre una distancia de setenta y un metros con veinticinco centímetros (71.25 m), hasta llegar al punto dieciséis (16); siguiendo el mismo recorrido llega al punto diecisiete (17), con una distancia de ciento noventa y dos metros con treinta y siete centímetros (192.37 m); siguiendo el mismo sentido llega al punto dieciocho (18), con una distancia de doscientos treinta y ocho metros con veintitún centímetros (238.21 m); con giro hacia el sur, recorre una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con nueve centímetros (144.09

m), hasta llegar al punto E, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto F; con una distancia de ochenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros (87.48 m); siguiendo el mismo recorrido con una distancia de ochenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros (87.48 m), llega al punto G; con un giro hacia el este, recorre una distancia de ciento cuatro metros con setenta y seis centímetros (104.76 m) hasta llegar al punto H; con giro hacia el sur, recorre una distancia de veintidós metros con veintidós centímetros (22.21 m), hasta llegar al punto K1; con giro hacia el oeste recorre una distancia de treinta y cuatro metros con sesenta y un centímetros (34.61 m) hasta llegar al punto veinticuatro (24); con giro hacia el sur, recorre una distancia de ciento veinte y siete metros con treinta y un centímetros (127.31 m) hasta llegar al punto veinticinco (25); siguiendo el mismo recorrido, con una línea curva, recorre una distancia de cuarenta y cinco metros con dieciséis centímetros (45.16 m), hasta llegar al punto veintiséis (26), siguiendo el mismo recorrido con una distancia de veintitres metros con sesenta y tres centímetros (23.63 m) llega hasta el punto veintisiete (27); siguiendo el mismo recorrido, llega hasta el punto veintiocho (28), con una distancia de cuarenta metros con ochenta y un centímetros (40.81 m); continuando el recorrido hacia el sur, con una distancia de trescientos setenta y cuatro metros con cuatro centímetros (374.04 m), llega al punto veintinueve (29), siguiendo el mismo recorrido llega al punto treinta (30) con una distancia de trescientos cuarenta y un metros con setenta y cuatro centímetros (341.74 m); prosiguiendo con el mismo sentido llega al punto treinta y uno (31); recorriendo una distancia de ciento sesenta y dos metros con veintisiete centímetros (162.27 m); con giro hacia el sur-este llega al punto treinta y dos (32), recorriendo una distancia de cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (54.44 m); con giro hacia el sur-oeste recorre una distancia de cincuenta y



dos metros con ochenta y dos centímetros (52.82 m) hasta llegar al punto treinta y tres (33); con giro hacia el Nor-oeste llega al punto treinta y cuatro (34), con una distancia de doscientos veinte metros (220.00 m), girando hacia el sur-oeste, recorre una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros (144.00 m), hasta llegar al punto treinta y cinco (35); girando hacia el sur-este recorre una distancia de doscientos veinte metros (220.00 m), hasta llegar al punto treinta y seis (36), con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de once metros (11.00 m) hasta llegar al punto treinta y siete (37), con un giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de treinta y dos metros (32.00 m) hasta llegar al punto treinta y ocho (38); girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de ciento veinte metros (120.00 m), hasta llegar al punto treinta y nueve (39); recorriendo una distancia de noventa y ocho metros con treinta y cinco centímetros (98.35 m) en sentido Sur-oeste, llega al punto C con un giro hacia el Sur-este, recorre una línea semicurva de nueve metros con cuarenta y cinco centímetros (9.45 m), hasta llegar al punto B; siguiendo el mismo recorrido con una distancia de siete metros con noventa y ocho centímetros (7.98 m) llega hasta el punto A con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de veintinueve metros con setenta y tres centímetros (29.73 m) hasta llegar al punto cuarenta y uno (41); con giro hacia el Nor-oeste recorre una distancia de noventa y dos metros con treinta centímetros (92.30 m) hasta llegar el punto cuarenta y dos (42) con giro hacia el sur-oeste, recorre una distancia de sesenta y cinco metros (65.00 m) hasta llegar al punto cuarenta y tres (43) con giro hacia el sur-este, recorre una distancia de noventa y dos metros con treinta y tres centímetros hasta llegar al punto cuarenta y cuatro (44), con giro hacia el Sur-oeste, recorre con una distancia de sesenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros (66.65 m); hasta llegar al punto cuarenta y cinco (45), con giro hacia el Nor-oeste,

recorre una distancia de veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50 m), hasta llegar al punto cuarenta y seis (46) con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de cuarenta y seis metros con setenta y cinco centímetros (46.75 m), hasta llegar al punto cuarenta y siete (47) con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de quince metros con sesenta y nueve centímetros (15.69 m), hasta llegar al punto cuarenta y ocho (48); con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de ochenta y un metros con dieciocho centímetros (81.18 m), hasta llegar al punto cuarenta y nueve (49); con giro hacia el oeste recorre una distancia de cincuenta y un metros con cinco centímetros (51.05 m), hasta llegar al punto cincuenta (50); girando hacia el sur, recorre una distancia de ochenta y cinco metros con trece centímetros (85.13 m), hasta llegar al punto cincuenta y uno (51) con giro hacia el oeste recorre una distancia de ciento veinte metros con ochenta y siete centímetros (120.87 m), hasta llegar al punto inicial uno (1), cerrando la poligonal. Área Total: Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1'446.972,50 m²). **CUARTA: TRANSFERENCIA**

DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas

anteriores, los propietarios transfieren y enajenan a perpetuidad, las áreas afectadas determinadas en la presente escritura del inmueble identificado con el código catastral Número nueve guión dos guión cero, guión cero guión dos guión uno (9-2-0-0-2-1-1-1); inmueble que

fuera declarado de utilidad pública e interés social con fines de expropiación por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin reservarse derecho alguno de lo que se transfiriere por medio de este instrumento; cuya valoración consta en el informe elaborado por la Comisión Técnica Responsable, respecto de la cual por este acto los



señores WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, renuncian al derecho al cobro de la indemnización, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo once del Código Civil. LINDEROS Y MEDIDAS

DE LA AFECTACIÓN UNO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON
EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN
CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO
GUIÓN UNO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS
SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE
COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO
ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y
CATASTROS PARA EL RESERVORIO CENTRAL: NORTE:

WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE
NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ
NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS
GUIÓN UNO GUIÓN UNO GUIÓN UNO) con CINCUENTA Y SIETE
METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (57.04 m); ESTE: WALTER
ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO
DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUIÓN DOS
GUIÓN CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO)
CENTÍMETROS (57.04 m), CUARENTA Y CINCO METROS CON

LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION CERO GUION DOS GUION UNO GUION UNO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE: NORTE: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION CERO GUION DOS GUION UNO GUION UNO GUION UNO) CON CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (47.92 m), CUARENTA METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (40.04 m), TREINTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (38.20

COORDENADAS		PUNTO	X	Y
UNO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UNO (619,652.51)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES (9,773,462.33)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECISEIS (9,773,481.16)
DOS	SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES (619,719.73)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTICUATRO (9,773,426.24)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)
CUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DOS (619,754.02)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)
CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO (619,772.85)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)
SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y TRES (619,717.93)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)
SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ (619,699.10)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRES (9,773,385.23)
OCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE (619,667.89)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y UNO (9,773,407.41)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y UNO (9,773,407.41)

m), VEINTTRES METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS (23.39 m), VEINTTRES METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS (23.39 m), TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (35.50m), DIECIOCHO METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS (18.83 m), DOS METROS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS (2.19 m), CUARENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (42,77m), SIETE METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (7.69 m), VEINTINUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (29.95 m), TREINTA METROS CON VEINTISIETE CENTÍMETROS (30.27 m), TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (36.68 m), TREINTA Y CINCO METROS CON SEIS CENTÍMETROS (35.06 m), VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS (27.33 m), TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS (39.82 m). QUINIENTOS CINCO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (505.70 m); SUR: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUÍON DOS GUÍON CERO GUÍON DOS GUÍON UNO GUÍON UNO GUÍON UNO) CON CUARENTA Y UN METROS CON VEINTIOCHO CENTÍMETROS (41.28 m), VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (28.52 m), TREINTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (35.64 m), TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (36.25 m), VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS (29.88 m), VEINTINUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (29.98 m), CUARENTA Y SIETE METROS



CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (47.92 m), CUARENTA Y DOS METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS (42.23 m), VEINTITRÉS METROS CON TREINTA CINCO CENTÍMETROS (23.35 m), TREINTA Y SEIS METROS CON CINCO CENTÍMETROS (36.05 m), VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS (28.56 m), CUARENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS (40.36 m), SESENTA METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS (60.33 m), CUARENTA Y OCHO METROS CON CINCO CENTÍMETROS (48.05 m), CINCUENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (59.35 m), VEINTINUEVE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS (29.10 m), TREINTA Y DOS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS (32.96 m), CINCUENTA Y DOS METROS CON SIETE CENTÍMETROS (52.07 m), VEINTICUATRO METROS CON ONCE CENTÍMETROS (24.11 m), FIDEICOMISO MERCANTIL "MERCANTIL MONTIJO" CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUION DOS GUION CERRO GUION CERRO GUION UNO GUION UNO CON CATORCE CENTÍMETROS (2.14 m). SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CON TRECE CENTÍMETROS (728.13 m); ESTE: ÁREA A EXPROPIAR NÚMERO UNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO CENTRAL DOS METROS CON VEINTISEIS CENTÍMETROS (2.26 m); OESTE: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO DOS DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUION DOS GUION CERRO GUION CERRO GUION UNO GUION UNO GUION UNO) CON VEINTITRÉS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS (23.34 m), CINCUENTA Y DOS METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS (52.22 m), TREINTA Y DOS

AFECCIÓN DOS DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL
 NÚMERO NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION
 DOS GUION UNO GUION UNO GUION UNO PARA
 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA
 POTABLE:

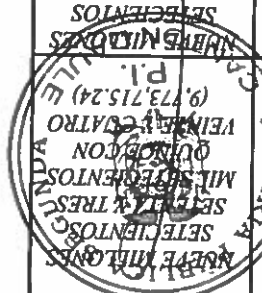
COORDENADAS		COORDENADAS	
Punto	X	Punto	Y
NUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CUARENTA (619,470.40)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTISÉIS (9,773,726.27)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CUARENTA Y CUATRO CON (619,478.21)
DIEZ	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CON SETENTA Y TRES (619,495.73)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES DIECISÉIS CON SETENTA Y TRES (9,773,716.76)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CON SETENTA Y TRES (9,773,564.78)
ONCE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTISÉIS (619,503.27)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE (9,773,641.87)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (619,499.21)
DOCE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOS CON SETENTA Y CINCO (619,502.75)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE (9,773,641.87)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (619,499.21)
TRECE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (619,499.21)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE (9,773,641.87)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (619,499.21)
CATORCE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (619,499.21)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE (9,773,641.87)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (619,499.21)
QUINCE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (619,499.21)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE (9,773,641.87)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (619,499.21)

NOVENTA Y UNO (9.773.544.91)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATROCIENTOS OCHO CON VEINTE Y CINCO CON SIETE (619.448.77)	NOVENTA Y UNO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS CON VEINTIOCHO (619.439.28)	NOVENTA Y UNO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS (9.773.512.92)	NOVENTA Y UNO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ (9.773.489.10)	VEINTE SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y SEIS (619.515.22)	VEINTIUNO SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISIÉS (619.543.26)	VEINTIDÓS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE (619.569.69)	VEINTITRES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA Y SIETE SESENTA Y UNO (619.596.57)
CUARENTA Y CINCO (619.258.54)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCENTOS VEINTE Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS (619.228.96)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCENTOS VEINTE Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS (619.215.10)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCENTOS TRECE CON NOVENTA (619.213.90)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCENTOS CON TREINTA Y DOS (619.227.32)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCENTOS CON NOVENTA Y NUEVE (619.256.99)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS (619.279.72)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO (619.279.78)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE (619.295.67)
CUARENTA Y CINCO (9.773.211.97)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE CON CUARENTA (9.773.149.40)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE CON CUARENTA (9.773.149.40)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CON DIECISIETE (9.773.151.17)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CON TREINTA Y TRES (9.773.170.26)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCENTOS TRECE CON VEINTICUATRO (9.773.213.24)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS (9.773.237.02)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS (9.773.237.02)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCENTOS CON CUATRO (9.773.261.04)

VEINTICUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON VEINTITRES (619,617.23)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CON VEINTE Y NUEVE (9,773,386.29)
VEINTICINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (619,644.02)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA (9,773,380.90)
VEINTISEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO (619,682.95)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE Y OCHO (9,773,389.28)
VEINTISIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE (619,684.39)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9,773,387.55)
VEINTIOCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO (619,644.04)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (9,773,378.86)
VEINTINUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON OCHO (619,616.08)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO (9,773,384.48)
TREINTA	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CERO SIETE (619,595.07)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRECE CON VEINTE Y OCHO (9,773,413.28)
TREINTA Y UNO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA (619,568.50)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (9,773,437.94)
CINCUENTA Y TRES	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRESCIENTOS CON VEINTE Y NUEVE (619,429.18)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCUENTA (9,773,454.45)
CINCUENTA Y CUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRESCIENTOS CON VEINTE Y NUEVE (619,348.64)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCUENTA (9,773,354.77)
CINCUENTA Y CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRESCIENTOS CON NOVENTA Y SEIS (619,396.97)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9,773,390.61)
CINCUENTA Y SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SEIS (619,413.46)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9,773,426.63)
CINCUENTA Y SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATROSCIENTOS VEINTIUNO (619,419.21)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (9,773,454.45)
CINCUENTA Y OCHO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECIOCHO (619,429.18)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCUENTA (9,773,454.45)
CINCUENTA Y NUEVE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UNO (619,437.51)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCUENTA (9,773,454.45)
SESENTA	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATROSCIENTOS CON CUARENTA Y SIETE (619,447.47)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCUENTA (9,773,454.45)
SESENTA Y UNO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA Y UNO (9,773,526.61)	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCUENTA (9,773,454.45)

**LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN TRES DEL
PRECIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL**

TREINTA Y DOS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS (619,542.42)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS (9,773,452.52)
TREINTA Y TRES	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATROCE CON TREINTA Y CINCO (619,514.35)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CERO CUATRO (9,773,463.04)
CUATRO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHO (619,473.08)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA (9,773,487.40)
CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON UNO (619,438.01)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y TRES (9,773,510.93)
TREINTA Y SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NUEVE (619,431.09)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SESENTA Y TRES (9,773,488.63)
TREINTA Y SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON QUINCE (619,421.15)	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE (9,773,453.97)
SESENTA Y CINCO	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SIETE (619,494.07)	SESENTA Y CINCO
SESENTA Y SEIS	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SIETE (619,494.07)	SESENTA Y SEIS
SESENTA Y SIETE	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SIETE (619,494.07)	SESENTA Y SIETE



NÚMERO NUEVE GUÍON DOS GUÍON CERO
GUÍON DOS GUÍON UNO GUÍON UNO,
DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON
FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE
COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO
ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y
CATASTROS PARA VÍA DE INGRESO AL RESERVORIO
CENTRAL: NORTE: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO
(ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA EXPROPIACIÓN DEL
CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUÍON DOS GUÍON CERO
GUÍON DOS GUÍON UNO GUÍON UNO) CON ONCE
METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (11.60 m), DIECIOCHO
METROS CON TRECE CENTÍMETROS (18.13 m), TREINTA Y SIETE
METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS (37.18 m), DIECISIETE
METROS CON DIECISIETE CENTÍMETROS (17.17 m), VEINTISIETE
METROS CON TRECE CENTÍMETROS (27.13 m), DIEZ METROS
CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (10.68 m), TREINTA Y
TRES METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (33.65 m),
SIETE METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (7.58
m), TREINTA Y TRES METROS CON SESENTA Y UN
CENTÍMETROS (33,61m), TREINTA Y CUATRO METROS CON
SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (34.77 m), VEINTISEIS METROS
CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (26.74 m), VEINTIOCHO
METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS (28.32m),
VEINTICINCO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (25.30 m),
CUARENTA Y SEIS METROS CON SIETE CENTÍMETROS (46.07 m),
DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS
(18.51 m), CUARENTA Y NUEVE METROS CON ONCE

CENTÍMETROS (49.11 m), VEINTICINCO METROS CON DIECISEIS CENTÍMETROS (25.16 m), DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS (19.87 m), TREINTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS (39.73 m), TREINTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETRO (34.31 m), VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (23.50m), VEINTIOCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (28.84 m), TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (37.74 m), TREINTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (38.59 m), DIECIOCHO METROS CON SEIS CENTÍMETROS (18.06 m), SESENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (64.95 m), TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (32.40 m), TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (37.52 m), CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS (42.32 m), VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (23.54 m), VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS (24.92 m); NOVECIENTOS DIECISIETE METROS(917.00 m). SUR: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO TRES DE LA SEGUNDA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION DOS GUION UNO GUION UNO GUION UNO) CON DOCE METROS CON DIECISEIS CENTÍMETROS (12.16 m), TREINTA METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (30.30 m), DIECISEIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (16.50 m), VEINTICINCO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (25.30 m), TREINTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y NUEVE



CENTÍMETROS (39.89 m), VEINTIDÓS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS (22.34 m), VEINTIÚN METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS (21.96 m), DIECIOCHO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (18.77 m), ONCE METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (11.41 m), DIECISEIS METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (16.14 m), CUATRO METROS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (4.62 m), CERO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (0.64 m), DIECISIETE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (17.52 m), TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA Y CENTÍMETROS (33.30 m), CATORCE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (14.94 m), VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS (24.57 m), TRECE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (13.51 m), TREINTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS (35.39 m), OCHO METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS (8.47 m), TREINTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS (33.97 m), TREINTA Y UN METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (31.60 m), VEINTISIETE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS (27.48 m), VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (27.55 m), VEINTICINCO METROS CON SIETE CENTÍMETROS (25.07 m), TREINTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (35.98 m), DIECIOCHO METROS CON DOS CENTÍMETROS (18.02 m), CUARENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (48.76 m), VEINTICINCO METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (25.25 m), VEINTE METROS CON VEINTITRES CENTÍMETROS (20.23 m), TREINTA Y NUEVE

METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (39.94 m),
TREINTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y SIETE
CENTÍMETROS (33.87 m), VEINTIÚN METROS CON SIETE
CENTÍMETROS (21.07 m), TREINTA Y UN METRO CON
VEINTITRES CENTÍMETROS (31.23 m), CUARENTA Y DOS
METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS (42.68 m),
CUARENTA Y NUEVE METROS CON SIETE CENTÍMETROS (49.07
m), DIECIOCHO METROS CON NOVENTA Y NUEVE
CENTÍMETROS (18.99 m), SESENTA Y CUATRO METROS CON
CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (64.45 m), TREINTA Y DOS
METROS CON UN CENTÍMETRO (32.01 m), TREINTA Y SIETE
METROS CON DIECISEIS CENTÍMETROS (37.16 m), TREINTA Y
CINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS (35.58
m), VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA Y TRES
CENTÍMETROS (22.53 m), DIECINUEVE METROS CON CUARENTA
Y DOS CENTÍMETROS (19.42 m), VEINTICUATRO METROS CON
UN CENTÍMETRO (24.01 m), VEINTIÚN METROS CON SETENTA Y
CINCO CENTÍMETROS (21.75 m), DIECISEIS METROS (16.00 m),
VEINTE METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS
(20.59 m) CATORCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS (14.60
m), TREINTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO
CENTÍMETROS (36.75 m), VEINTITRES METROS CON NUEVE
CENTÍMETROS (23.09 m), QUINCE METROS CON CINCUENTA Y
CUATRO CENTÍMETROS (15.54 m), VEINTIDÓS METROS
NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS (22.93 m), DIECIOCHO METROS
CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS (18.31 m), DIECIOCHO
METROS CON TRECE CENTÍMETROS (18.13 m), TREINTA Y
NUEVE METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS



(39.44 m), VEINTICUATRO METROS CON TREINTA Y SIETE
CENTÍMETROS (24.37 m), CUARENTA Y CINCO METROS CON
NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (45.99 m), VEINTIÚN
METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (21.66 m),
CINCUENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y SIETE
CENTÍMETROS (56.57 m), SIETE METROS CON VEINTE
CENTÍMETROS (7.20 m), VEINTIOCHO METROS CON DOS
CENTÍMETROS (28.02 m), VEINTINUEVE METROS CON CUATRO
CENTÍMETROS (29.04 m), TRECE METROS CON OCHENTA Y
CINCO CENTÍMETROS (13.85 m), VEINTITRES METROS CON
SETENTA Y TRES CENTÍMETROS (23.73 m), OCHO METROS CON
CUATRO CENTÍMETROS (8.04 m), OCHO METROS CON CUATRO
CENTÍMETROS (8.04 m), DIEZ METROS CON VEINTISEIS
CENTÍMETROS (10.26 m), DIEZ METROS CON CUARENTA Y UN
CENTÍMETROS (10.41 m), SIETE METROS CON SESENTA Y OCHO
CENTÍMETROS (7.68 m), DIECIOCHO METROS CON SEIS
CENTÍMETROS (18.06 m), CATORCE METROS CON VEINTINUEVE
CENTÍMETROS (14.29 m), NUEVE METROS CON OCHO
CENTÍMETROS (9.08 m), OCHO METROS CON SESENTA Y SEIS
CENTÍMETROS (8.66 m), OCHO METROS CON CUARENTA Y TRES
CENTÍMETROS (8.43 m), OCHO METROS CON NOVENTA Y SIETE
CENTÍMETROS (8.97 m), SEIS METROS CON TREINTA Y DOS
CENTÍMETROS (6.32 m), SIETE METROS CON VEINTICUATRO
CENTÍMETROS (7.24 m), OCHO METROS CON CINCO
CENTÍMETROS (8.05 m), NUEVE METROS CON OCHENTA Y TRES
CENTÍMETROS (9.83 m), SIETE METROS CON NOVENTA Y UN
CENTÍMETROS (7.91 m), OCHO METROS CON DOCE
CENTÍMETROS (8.12 m), NUEVE METROS CON VEINTIDÓS

CENTÍMETROS (9.22 m), SIETE METROS CON CUARENTA SIETE
CENTÍMETROS (7.47 m), SIETE METROS CON SESENTA Y SIETE

CENTÍMETROS (7.67 m), DIEZ METROS CON SETENTA Y SEIS
CENTÍMETROS (10.76 m), NUEVE METROS CON OCHENTA Y
NUEVE CENTÍMETROS (9.89 m), OCHO METROS CON NOVENTA
CENTÍMETROS (8.90 m), DIEZ METROS CON TREINTA Y NUEVE
CENTÍMETROS (10.39 m), CUARENTA Y SIETE METROS ON SIETE
CENTÍMETROS (47.07 m), ONCE METROS CON VEINTISEIS
CENTÍMETROS (11.26 m), VEINTIDÓS METROS CON TREINTA
CENTÍMETROS (22.30 m), VEINTITRES METROS CON CUARENTA
Y NUEVE CENTÍMETROS (23.49 m), DIEZ METROS CON
CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (10.59 m), DIECINUEVE
METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (19.70 m), VEINTIDÓS
METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS (22.65 m),
CATORCE METROS CON DOS CENTÍMETROS (14.02 m), SEIS
METROS CON NOVENTA BY CINCO CENTÍMETROS (6.95 m),
CUATRO METROS CON SESENTA Y UN CENTÍMETROS (4.61 m),
CINCO METROS CON SEIS CENTÍMETROS (5.06 m), DOS MIL
CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y SEIS
CENTÍMETROS (2055.76 m) ESTE: WALTER ALFREDO HANNA
ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO UNO DE LA
EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUION DOS
GUION CERO GUION DOS GUION UNO GUION UNO
GUION UNO) CON VEINTICUATRO METROS CON CINCUENTA Y
SIETE CENTÍMETROS (24.57 m), VEINTIUN METROS CON
TREINTA Y UN CENTÍMETROS (21.31 m), DIECIOCHO METROS
CON VEINTIOCHO CENTÍMETROS (18.28 m), VEINTITRES
METROS CON VEINTISEIS CENTÍMETROS (23.26 m), DIECISEIS



METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS (16.22 m), TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (37.41 m), VEINTIDÓS METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (22.69 m), DIECISIETE METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS (17.72 m), VEINTIDÓS METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS (22.83m), DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS (17.96 m), DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS (18.45 m), CUARENTA METROS CON DIECISEIS CENTÍMETROS (40.16 m), VEINTICUATRO METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS (24.88 m), CUARENTA Y TRES METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (43.14 m), VEINTIUN METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS (21.46 m), CINCUENTA Y UN METROS CON OCHO CENTÍMETROS (51.08 m), CINCO METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (5.41 m), VEINTISIETE METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (27.41 m), VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS (29.80 m), CATORCE METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (14.79 m), VEINTITRES METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (23.50 m), SEIS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (6.54 m), CINCO METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (5.77 m), SIETE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (7.51 m), SEIS METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (6.84 m), CUATRO METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS (4.47 m), DIECISIETE METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (17.14 m), QUINCE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS (15.15 m), DIEZ METROS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS (10.37 m), NUEVE METROS CON OCHENTA

Y CUATRO CENTÍMETROS (9.84 m), NUEVE METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS (9.22 m), NUEVE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (9.98 m), SIETE METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS (7.47 m), OCHO METROS CON CATORCE CENTÍMETROS (8.14 m), OCHO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS (8.95m), DIEZ METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS (10.86 m), NUEVE METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS (9.31 m), NUEVE METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (9.74 m), ONCE METROS CON SIETE CENTÍMETROS (11.07 m), NUEVE METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS (9.31 m), DOCE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS (8.98 m), ONCE METROS CON TRES CENTÍMETROS (12.03 m), ONCE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (11.55 m), DIEZ METROS CON ONCE CENTÍMETROS (10.11 m), DIEZ METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS (10.97 m), CUARENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA CINCO CENTÍMETROS (46.95 m), DIEZ METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (10.49 m), VEINTIDÓS METROS CON TRECE CENTÍMETROS (22.13 m), VEINTICUATRO METROS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS (24.19 m), CINCE METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS (14.29 m), DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (19.55 m), VEINTIÚN METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (21.25 m), NUEVE METROS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS (9.21 m), TRES METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS (3.38 m), CUATRO METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS (4.52m), CUATRO METRO CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (4.75 m). NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS CON



COORDENADAS			
PUNTO	X	Y	
UNO	NUEVE MILLOES SETECIENTOS Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOS (9.773.473.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (619.684.0)	

VEINTIOCHO CENTIMETROS (931.28 m).OESTE: WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE NÚMERO TRES DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION DOS GUION CERO GUION UNO GUION UNO GUION UNO) CON DIECISIETE METROS CON SESENTA Y UN CENTIMETROS (17.61 m), VEINTISEIS METROS CON UN CENTIMETRO (26.01 m), DIECISEIS METROS CON TREINTA TRES CENTIMETROS (16.33 m), VEINTISIETE METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS (27.44 m), CUARENTA METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS (40.21 m), VEINTIDÓS METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS (22.38 m), VEINTE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS (20.98 m), DIECISEIS METROS CON SESENTA Y DOSCENTIMETROS (16.62 m), TRECE METROS CON CATORCE CENTIMETROS (13.14 M), DIECISIETE METROS CON SETENTA CENTIMETROS (17.70 m), OCHO METROS CON SEIS CENTIMETROS (8.06 m). DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (226.48 m) SUPERFICIE DE AFECTACIÓN NÚMERO TRES: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (14,456.84m2). CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN TRES DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION CERO GUION DOS GUION UNO GUION UNO GUION UNO PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE INGRESO AL RESERVORIO CENTRAL:

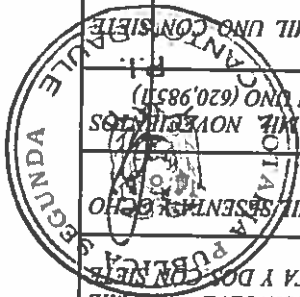
DOS	SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS (9,773,487.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NUEVE (619,688.9)	MIL
CUATRO	SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON SIETE (9,773,512.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UNO (619,694.1)	MIL
TRES	SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y SIETE CON NUEVE (9,773,507.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NUEVE (619,653.9)	MIL
CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUATRO (9,773,528.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SIETE (619,689.7)	MIL
SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHO (9,773,555.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SIETE (619,688.7)	MIL
SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,545.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (619,789.0)	MIL
OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NUEVE (9,773,595.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SIETE (619,691.7)	MIL
NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON OCHO (9,773,617.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (619,696.0)	MIL
DIEZ	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SIETE (9,773,638.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SIETE (619,697.7)	MIL
ONCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON OCHO (9,773,654.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NUEVE (619,693.9)	MIL
DOCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES (9,773,633.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS (619,639.2)	MIL
CATORCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SEIS (9,773,667.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON NUEVE (619,690.9)	MIL
TRECE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS (9,773,792.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NUEVE (619,703.9)	MIL
QUINCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOS (9,773,685.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SIETE (619,692.7)	MIL
DIECISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO (9,773,692.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (619,696.0)	MIL
DIECISEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN CON CINCO (9,773,681.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUATRO (619,710.4)	MIL
DIECINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCO (9,773,695.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON CUATRO (619,706.4)	MIL



DIECIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (9,773,687.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON DOS (619,703.2)
VEINTE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS (9,773,688.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON DOS (619,723.2)
VEINTIDÓS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NUEVE (9,773,662.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SEIS (619,749.6)
VEINTIUNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES (9,773,624.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCO (619,686.5)
VEINTICUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO (9,773,647.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEIS (619,756.6)
VEINTITRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHO (9,773,630.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRES (619,699.3)
VEINTISEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUATRO (9,773,620.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (619,757.0)
VEINTICINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO (9,773,632.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SEIS (619,684.6)
VEINTIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE CON OCHO (9,773,609.8)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHO (619,757.8)
VEINTISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SIETE (9,773,617.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOS (619,793.2)
TREINTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS (9,773,579.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN CON OCHO (619,771.8)
VEINTINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRES (9,773,668.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SIETE (619,925.7)
TREINTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SIETE (9,773,572.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SEIS (619,775.6)
TREINTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SIETE (9,773,548.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS (619,799.2)
TREINTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON SIETE (9,773,511.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUATRO (619,749.4)
TREINTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES (9,773,516.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHOCIENTOS ONCE CON TRES (619,811.3)
		SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCO

CINCUENTA Y TRES	Y	NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (9,773,139.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (619,967.0)
CINCUENTA Y DOS	Y	NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON DOS (9,773,160.2)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO (619,947.4)
CINCUENTA Y CUATRO	Y	NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SEIS (9,773,154.6)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE (619,975.9)
CINCUENTA Y CINCO	Y	NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON UNO (9,773,210.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NUEVE CON SEIS (620,009.6)
CINCUENTA Y SEIS	Y	NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHO (9,773,235.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTINUEVE CON CINCO (620,029.5)
CINCUENTA Y SIETE	Y	NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO (9,773,265.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y DOS CON CUATRO (620,052.4)
CINCUENTA Y OCHO	Y	NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TRES (9,773,231.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCO (620,088.5)
SESENTA		NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NUEVE (9,773,276.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE CON SEIS (620,113.6)
SESENTA Y DOS		NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SEIS (9,773,262.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE CON CINCO (620,133.5)
SESENTA Y UNO		NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (9,773,239.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UN CON CUATRO (620,101.4)
SESENTA Y TRES		NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON TRES (9,773,240.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON NUEVE (620,143.9)
SESENTA Y CUATRO	Y	NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO (9,773,221.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON OCHO (620,153.8)
SESENTA Y SEIS		NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CINCO (9,773,204.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA CON CUATRO (620,160.4)
SESENTA Y CINCO		NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON OCHO (9,773,195.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE (620,113.0)
SESENTA Y OCHO		NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN CON CUATRO (9,773,181.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN CON SEIS (620,161.6)
SESENTA Y SIETE		NOVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DOS (9,773,189.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SEIS (620,089.6)

SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,165.7)	SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON DOS (9,773,099.2)	SESENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUATRO (9,773,138.4)	SESENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON SIETE (9,773,113.7)	SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON TRES (9,773,069.3)	SESENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON SEIS (9,773,082.6)	SESENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SIETE (9,773,054.7)	SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON CINCO (9,773,027.5)	SESENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE CON TRES (9,773,011.3)	SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (9,772,935.0)	OCHENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON UNO (9,772,961.1)	OCHENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUATRO (9,772,911.4)	CIENTO SETENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCO (9,772,923.5)	OCHENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCO (9,772,906.5)	OCHENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SIETE (9,772,884.7)	OCHENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SIETE (9,772,860.7)	OCHENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRES (9,772,847.3)
SESENTA Y NUEVE	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TRES (620,157.3)	SESENTA Y TRES	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE CON CUATRO (620,117.4)	SESENTA Y DOS	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SEIS CON CUATRO (620,076.4)	SESENTA Y UNO	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE CON CINCO (620,127.5)	SESENTA Y CINCO	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON SEIS (620,089.6)	SESENTA Y OCHO	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON TRES (620,078.3)	SESENTA Y SEIS	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y OCHO CON CINCO (620,048.8)	SESENTA Y SIETE	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON OCHO (620,081.8)	OCHENTA Y UNO	SEISCIENTOS NOVENTA CON CUATRO (619,990.4)	OCHENTA Y TRES	SEISCIENTOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SIETE (619,982.7)	CIENTO SETENTA Y UNO	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO CON OCHO (620,068.8)	OCHENTA Y CUATRO	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UNO (620,985.1)	OCHENTA Y SEIS	SEISCIENTOS VEINTE MIL UNO CON SIETE (620,001.7)	OCHENTA Y SIETE	SEISCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE CON CUATRO (620,019.4)	OCHENTA Y OCHO	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO CON CINCO (620,025.5)				

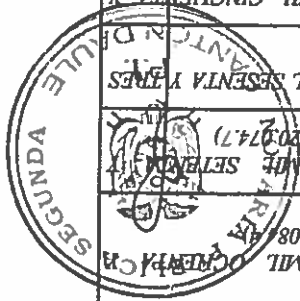


NOVENTA Y OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO CON CUATRO	(9,772,825.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE	CON UNO (620,037.1)	NOVENTA
NOVENTA Y UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,815.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y UNO	CON TRES (620,041.3)	NOVENTA Y UNO
NOVENTA Y DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,812.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO CON UNO (620,048.1)		NOVENTA Y DOS
NOVENTA Y TRES		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,812.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NUEVE (620,054.9)		NOVENTA Y TRES
NOVENTA Y CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,814.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SIETE (620,058.7)		NOVENTA Y CUATRO
NOVENTA Y CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,828.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y VEINTIOCHO CON DOS (620,069.4)		NOVENTA Y CINCO
NOVENTA Y SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,839.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y TREINTA Y NUEVE CON TRES		NOVENTA Y SEIS
NOVENTA Y SIETE		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,845.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE CON NUEVE (620,087.9)		NOVENTA Y SIETE
NOVENTA Y OCHO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,849.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHO (620,096.8)		NOVENTA Y OCHO
NOVENTA Y NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,852.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCO CON CINCO (620,105.5)		NOVENTA Y NUEVE
CIENTO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,855.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE CON TRES (620,115.3)		CIENTO
CIENTO UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,855.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDOS CON SIETE (620,122.7)		CIENTO UNO
CIENTO DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,854.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA CON OCHO (620,130.8)		CIENTO DOS
CIENTO TRES		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,852.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON SEIS (620,139.6)		CIENTO TRES
CIENTO CUATRO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,848.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE SIETE (620,149.7)		CIENTO CUATRO
CIENTO CINCO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,844.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON OCHO (620,157.8)		CIENTO CINCO
CIENTO SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,837.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NUEVE (620,164.9)		CIENTO SEIS
CIENTO SIETE		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	(9,772,837.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON UNO (620,171.1)		CIENTO SIETE

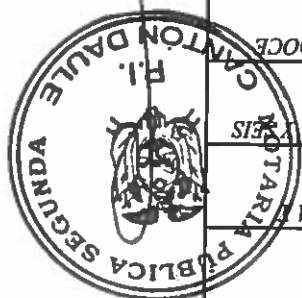
CIENTO OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y TRES CON SIETE (620,173.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON SIETE (620,173.7)
CIENTO NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO CON TRES (620,174.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON TRES (620,174.3)
CIENTO DIEZ	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y OCHO CON DOS (9,772,798.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON CUATRO (620,173.4)
CIENTO ONCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS CON DOS (9,772,782.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y OCHENTA Y DOS CON DOS (620,170.0)
CIENTO DOCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y OCHO CON SEIS (9,772,778.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SIETE (620,164.7)
CIENTO TRECE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y NUEVE CON OCHO (9,772,769.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON DOS (620,158.2)
CIENTO CATORCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y CUATRO CON CINCO (9,772,734.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE CON DOS (620,127.2)
CIENTO QUINCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHO (9,772,725.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTI UNO CON TRES (620,121.3)
CIENTO DIECISEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON CUATRO (9,772,706.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIEZ CON SIETE (620,110.7)
CIENTO DIECISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y CINCO CON OCHO (9,772,685.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE CON NUEVE (620,097.9)
CIENTO DIECIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOS (9,772,677.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA CON SIETE (620,090.7)
CIENTO DIECINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (9,772,673.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SIETE CON TRES (620,077.3)
CIENTO VEINTE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON UNO (9,772,646.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO CON TRES (620,064.3)
CIENTO TREINTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUATRO (9,772,640.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO CON UNO (620,081.1)
CIENTO VEINTICUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (9,772,634.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CINCO CON UNO (620,065.1)
CIENTO TREINTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS (9,772,638.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA CON DOS (620,070.2)
CIENTO VEINTICINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON SEIS (9,772,634.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO (620,068.0)



CIENTO	VEINTISÉIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON NUEVE (9,772,626.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y UNO CON DOS (620,071.2)	
CIENTO	VEINTISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON TRES (9,772,622.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SEIS (620,066.0)	
CIENTO	VEINTIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (9,772,626.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y DOS CON SIETE (620,062.7)	
CIENTO	VEINTINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO (9,772,629.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SIETE (620,059.7)	
CIENTO TREINTA Y UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SIETE (9,772,635.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHO (620,056.8)	
CIENTO TREINTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS (9,772,638.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA CON DOS (620,070.2)	
CIENTO TREINTA Y TRES		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCO (9,772,649.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO CON UNO (620,058.1)	
CIENTO TREINTA Y DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CUATRO (9,772,640.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO CON UNO (620,081.1)	
CIENTO TREINTA Y CUATRO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y MEDIO (9,772,667.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y UNO CON NUEVE (620,071.9)	
CIENTO TREINTA Y CINCO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHO (9,772,681.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CINCO CON CUATRO (620,085.4)	
CIENTO TREINTA Y SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (9,772,690.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS CON DOS (620,092.2)	
CIENTO TREINTA Y SIETE		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON NUEVE (9,772,709.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUATRO CON SEIS (620,104.6)	
CIENTO TREINTA Y OCHO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO (9,772,729.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE CON TRES (620,115.3)	
CIENTO TREINTA Y NUEVE		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHO (9,772,738.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIUNO CON SIETE (620,121.7)	
CIENTO CUARENTA Y UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCO (9,772,778.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NUEVE (620,158.9)	
CIENTO CUARENTA Y DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON UNO (9,772,790.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SEIS (620,163.6)	
CIENTO CUARENTA Y TRES		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON UNO (9,772,799.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CINCO (620,166.5)	

[illegible]

CIENTO SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (9,772,815.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UNO (620,031.5)
CIENTO SESENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUATRO (9,772,822.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE CON SIETE (620,027.7)
CIENTO SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SEIS (9,772,844.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE CON UNO (620,019.1)
CIENTO SESENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS (9,772,857.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECE CON TRES (620,013.3)
CIENTO SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CINCO (9,772,880.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS (619,996.0)
CIENTO SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHO (9,772,902.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON UNO (620,979.1)
CIENTO SETENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRES (9,772,909.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (620,976.0)
CIENTO SETENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATRO (9,772,964.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS (620,984.2)
CIENTO SESENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCO (9,772,923.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO CON OCHO (620,068.8)
CIENTO SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DOS (9,772,983.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NUEVE (620,994.9)
CIENTO SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISEIS CON NUEVE (9,773,016.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO CON SEIS (620,025.6)
SETENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (9,772,935.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO CON OCHO (620,081.8)
CIENTO SESENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS CON SIETE (9,773,032.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO CON DOS (620,044.2)
CIENTO SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO (9,773,039.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y TRES CON UNA (620,073.1)
CIENTO SESENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON OCHO (9,773,073.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO CON TRES (620,084.3)
CIENTO SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO (9,773,087.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCO (620,096.5)
CIENTO OCHENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (9,773,104.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE CON TRES (620,112.3)
CIENTO OCHENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON SIETE (9,773,116.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIUNO CON DOS (620,121.2)
SETENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUATRO (9,773,138.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SEIS CON CUATRO (620,076.4)



CIENTO SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UNO CON CINCO (620,031.5)
CIENTO SESENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CUATRO (9,772,822.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTISIETE CON SIETE (620,027.7)
CIENTO SESENTA Y CINCO	SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SEIS (9,772,844.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE CON UNO (620,019.1)
CIENTO SESENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS (9,772,857.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TRECE CON TRES (620,013.3)
CIENTO SESENTA Y SIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS (619,996.0)
CIENTO SESENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHO (9,772,902.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON UNO (620,979.1)
CIENTO SESENTA Y NOVENA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TRES (9,772,909.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (620,976.0)
CIENTO SESENTA Y CIENTO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS (620,984.2)
CIENTO SESENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCO (9,772,923.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO CON OCHO (620,068.8)
CIENTO SESENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS (620,984.2)
CIENTO SESENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DOS (9,772,983.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NUEVE (620,994.9)
CIENTO SESENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISEIS CON NUEVE (9,773,016.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO CON SEIS (620,025.6)
CIENTO SESENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES (9,773,059.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y TRES CON UNA (620,073.1)
CIENTO SESENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON OCHO (9,773,073.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO CON TRES (620,084.3)
CIENTO SESENTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO (9,773,087.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCO (620,096.5)
CIENTO OCHENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (9,773,104.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE CON TRES (620,112.3)
CIENTO OCHENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON SIETE (9,773,116.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIUNO CON DOS (620,121.2)
CIENTO OCHENTA Y CUATRO	SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES (9,773,138.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SEIS CON CUATRO (620,076.4)

CIENTO CUARENTA Y CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,810.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TRES (620,167.3)
CIENTO CUARENTA Y CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,817.9)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHO (620,166.8)
CIENTO CUARENTA Y SEIS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,825.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SIETE (620,164.7)
CIENTO CUARENTA Y SIETE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,832.8)	SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCO (620,159.5)
CIENTO CUARENTA Y OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,838.8)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON SEIS (620,153.6)
CIENTO CUARENTA Y NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,842.3)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SIETE (620,146.7)
CIENTO CUARENTA		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SIETE (9,772,845.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCO (620,137.5)
CIENTO CUARENTA Y UNO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCO (9,772,847.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SIETE (620,129.7)
CIENTO CUARENTA Y DOS	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,848.2)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CINCO (620,122.5)
CIENTO CUARENTA Y TRES	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,848.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECISEIS CON DOS (620,116.2)
CIENTO CUARENTA Y CUATRO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,846.0)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SIETE CON CUATRO (620,107.4)
CIENTO CUARENTA Y CINCO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,843.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO (620,099.4)
CIENTO CUARENTA Y SEIS	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,839.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y UNO CON SEIS (620,091.6)
CIENTO CUARENTA Y SIETE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,834.1)	SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO CON SIETE (620,084.7)
CIENTO CUARENTA Y OCHO	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,823.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO CON CUATRO (620,074.4)
CIENTO CUARENTA Y NUEVE	Y	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,809.5)	SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES CON CUATRO (620,063.4)
CIENTO CUARENTA Y CINCO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,805.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE (620,056.5)
CIENTO CUARENTA Y SESENTA Y UNO		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,805.4)	SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CON CINCO (620,046.5)
CIENTO CUARENTA Y DOS		NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (9,772,803.7)	SEISCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE CON DOS (620,037.2)

DOSCIENTOS DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA CON CUATRO (9,773,130.4)	SEISCIENTOS NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO (619,927.4)	MIL
CINCUENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON DOS (9,773,160.2)	SEISCIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUATRO (619,947.4)	MIL
DOSCIENTOS CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON OCHO (9,773,164.8)	SEISCIENTOS NOVECIENTOS TRES CON NUEVE (619,903.9)	MIL
CINCUENTA	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SIETE (9,773,176.7)	SEISCIENTOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DOS (619,958.2)	MIL
DOSCIENTOS SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CINCO (9,773,193.5)	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO (619,899.4)	MIL
CUARENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NUEVE (9,773,191.9)	SEISCIENTOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON UNO (619,981.1)	MIL
OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON CINCO (9,773,216.5)	SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DOS (619,898.2)	MIL
CUARENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS CON UNO (9,773,202.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (619,828.0)	MIL
NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES (9,773,248.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCO (619,886.5)	MIL
DOSCIENTOS DIEZ	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (9,773,286.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCO (619,873.5)	MIL
DOSCIENTOS ONCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO CON CUATRO (9,773,305.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SIETE (619,867.7)	MIL
DOSCIENTOS DOCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (9,773,330.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON NUEVE (619,861.9)	MIL
DOSCIENTOS TRECE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (9,773,377.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (619,849.0)	MIL
DOSCIENTOS CATORCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UNO (9,773,394.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOS (619,843.2)	MIL
DOSCIENTOS DIECISEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NUEVE (9,773,438.9)	SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (619,828.8)	MIL
TREINTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TRES (9,773,490.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON OCHO (619,065.8)	MIL
DOSCIENTOS DIECISIETE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUATRO (9,773,463.4)	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CINCO (619,823.5)	MIL
DOSCIENTOS DIECIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL	SEISCIENTOS DIECINUEVE OCHOCIENTOS DIECISEIS (619,816.0)	MIL

DIECINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NUEVE (9,773,489.9)	
DIECINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON OCHO (9,773,514.8)	MIL
VEINTIUNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOS (9,773,544.2)	MIL
TREINTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON SIETE (9,773,511.7)	MIL
DOSCIENTOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUATRO (9,773,568.4)	MIL
DOSCIENTOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,575.7)	MIL
VEINTITRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,575.7)	MIL
VEINTICINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETE CON OCHO (9,773,607.8)	MIL
VEINTINUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRES (9,773,668.3)	MIL
DOSCIENTOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRES (9,773,668.3)	MIL
DOSCIENTOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (9,773,682.3)	MIL
VEINTITRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHO (9,773,630.8)	MIL
DOSCIENTOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TRES (9,773,682.3)	MIL
TREINTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TRES (9,773,682.3)	MIL
VEINTIUNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES (9,773,624.3)	MIL
DOSCIENTOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (9,773,689.0)	MIL
TREINTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TRES (9,773,688.3)	MIL



DIECIOCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TRES	(9,773,687.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON DOS (619,703.2)
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UNO	(9,773,684.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS (619,699.6)
DESCISEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCO	(9,773,681.5)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DIEZ CON CUATRO (619,710.4)
DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON UNO	(9,773,668.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (619,698.0)
DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (9,773,657.0)		SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON SEIS (619,700.6)
TRECE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS	(9,773,792.6)	SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NUEVE (620,247.9)
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SIETE	(9,773,638.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATRO CON OCHO (619,704.8)
ONCE	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON TRES	(9,773,633.3)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS (619,639.2)
DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON OCHO (9,773,616.8)		SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON NUEVE (619,702.9)
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NUEVE	(9,773,594.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SEIS (619,698.6)
DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON UNO	(9,773,555.1)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SIETE (619,695.7)
OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NUEVE	(9,773,529.9)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS (619,696.6)
SEIS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE	(9,773,545.7)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (619,789.0)
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE (9,773,514.0)		SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CON NUEVE (619,700.9)
DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON OCHO (9,773,484.8)		SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TRES (619,695.3)
TRES	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE (9,773,507.0)		SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON UNO (619,653.9)
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO	(9,773,471.0)	SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SIETE (619,690.7)
UNO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES		SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (619,684.0)

CON DOS (9,773,473.2)	
-----------------------	--

MEDIDAS TOTALES DE LAS PARTES RESULTANTES DE LAS

AFECTACIONES DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS GUIÓN

CERO GUIÓN CERO GUIÓN DOS GUIÓN UNO GUIÓN UNO

GUIÓN UNO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS

SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE

COMPROMETIDO) SEGÚN EL PLANO REFERENCIAL -

GRÁFICO CUATRO Y EL INFORME DE AVALÚO

ELABORADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y

CATASTRO: UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL

SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON

CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1'419.763,41m²).

QUINTA: PRECIO. - CINCO UNO.- El precio del inmueble, objeto de

la presente transferencia de dominio por Declaratoria de Utilidad Pública

con fines de Expropiación de conformidad con lo establecido en el informe

de valoración Número CERO CERO OCHENTA GUIÓN DDT GUIÓN

SAC GUIÓN DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020), practicada

por la Comisión Técnica Responsable, es el siguiente:

CÓDIGO	CATASTRAL	EXPROPIAR	PROPIETARIOS	AVALÚO TOTAL DEL TERRENO
AREA	A	VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS	WALTER ALFREDO	CIENTO CINCUENTA
		NUEVE GUIÓN		DOS MIL TRESCIENTOS
		DOS GUIÓN CERO		SESENTA CON 90/100
		GUIÓN		DÓLARES DE LOS
		CERO		ESTADOS UNIDOS DE
		NUEVE METROS		AMÉRICA
		CUADRADOS		(S 152,370,90)
		CON NUEVE		
		DECÍMETROS		
		CUADRADOS		
		(27,209,09 m ²)		



CINCO.DOS.- Los señores **WALTER ALFREDO HANNA** **ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada, en aras de aportar con el desarrollo y reactivación económica del cantón Daule, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 11 del Código Civil, renuncian al derecho de indemnización del valor establecido en el informe de valoración Número **CERO CERO OCHENTA GUION DDT GUION SAC GUION DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020)**, esto es, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 152.370,90)**. En consecuencia, la municipalidad no deberá efectuar desembolso alguno por concepto de indemnización por la expropiación de las áreas afectadas.

SEXTA: DECLARACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Los cónyuges señores **WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO** por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos conformada; declaran y ratifican su voluntad libre y espontánea sin coacción de ninguna naturaleza de renunciar al derecho de indemnización por la transferencia del referido inmueble, por lo que transfieren el dominio y posesión de las áreas afectadas determinadas en la presente escritura del inmueble identificado con el código catastral Número **NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION DOS GUION UNO GUION UNO GUION UNO (9-2-0-0-2-1-1-1)**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y que la transferencia que hacen no está sujeta a condición suspensiva ni resolutoria; ni las partes del predio expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que

se halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. De igual

forma, renuncian de forma expresa a presentar acciones o demandas que

tengan por objeto la obtención del reconocimiento económico o la

indemnización por la transferencia de dominio de las áreas afectadas

determinadas en la presente escritura del inmueble identificado con el

código catastral Número **NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION**

CERO GUION DOS GUION UNO GUION UNO GUION UNO (9-2-0-

0-2-1-1-1), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre

Municipalidad del cantón Daule. SEPTIMA: SOLUCIÓN DE

CONTROVERSIAS.- Si respecto de la divergencia o controversia

existentes no se lograr un acuerdo directo entre las partes, éstas se

someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en

el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda;

siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo

Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la

entidad contratante. **OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y**

PROCEDIMIENTO.- Las partes dejan constancia que señalan como

domicilio la ciudad de Daule. Los cónyuges señores **WALTER**

ALFREDO HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA

GONZÁLEZ LASCANO, en virtud de la fijación convencional

del domicilio establecido en esta cláusula, renuncian expresamente a todos los

se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los

efectos, previstos en este contrato. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-**

NUEVE. UNO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre

Municipalidad del cantón Daule, declara que acepta la transferencia de

dominio que los cónyuges señores **WALTER ALFREDO HANNA**

ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO,

hacen mediante este instrumento, en las condiciones y términos que aquí se



Pactan. NUEVE.DOS.- Por otra parte, los **WALTER ALFREDO**

HANNA ALVARADO y **MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ**

LASCANO, por sus propios derechos y por los que representan de la

sociedad conyugal por ellos conformada, declaran y ratifican su renuncia a

la indemnización por la transferencia de dominio que hacen al Gobierno

Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y que

nada tienen que reclamar en el presente ni en el futuro respecto de la

misma. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.** -

Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de un

procedimiento especial con fines de expropiación, se estará a lo

establecido en el artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de

igual forma a lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve de la

Resolución Número doscientos dieciséis guión dos mil diecisiete, emitida

por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta de noviembre de dos mil

diecisiete, en cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demande la

celebración de la presente escritura inclusive la segunda copia certificada

que se entregará en la Procuraduría Síndica Municipal, son de cuenta de

Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón

Daule, así mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo

Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a efectuar el

trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este instrumento

público, conforme al artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro.

Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la

validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los

documentos siguientes: a) Credencial del señor Alcalde del Cantón Daule,

representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado

Ilustre Municipalidad del cantón Daule. b) Copia certificada de la

Resolución de Declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación

Número GADMCD GUION ALC GUION DOS MIL VEINTE GUION

CIENTO CINCUENTA Y OCHO del veinticuatro de agosto de dos mil veinte, a favor

del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del

inmueble parcialmente comprometido por el proyecto construcción de "SISTEMA DE

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS PARROQUIA

URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)" identificado con el código catastral

Número NUEVE GUION DOS GUION CERO GUION CERO GUION DOS

GUION UNO GUION UNO GUION UNO (9-2-0-0-2-1-1-1), objeto de esta

transferencia de dominio, de propiedad de los señores WALTER ALFREDO HANNA

ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO. c) Copia

certificada de la Resolución del Ilustre Concejo Municipal de Daule Número CIENTO

CINCUENTA Y TRES GUION GADMCD GUION VEINTE, de fecha cuatro de

septiembre de dos mil veinte. d) Copia de Certificado de Avalúo Catastral Urbano

Número DDT GUION SAC GUION CERO CERO GUION CUARENTA Y TRES de

fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte. e) Certificación Presupuestaria Número CER

GUION DOS MIL VEINTE GUION CERO CERO SETECIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE emitida el treinta de julio de dos mil veinte, por la Dirección

General Financiera Institucional. f) Copia certificada del informe de valoración emitido

en oficio Número CERO CERO OCHENTA GUION DDT GUION SAC GUION DOS MIL

DOS MIL VEINTE (0080-DDT-SAC-2020) de fecha veintinueve de mayo del dos mil

veinte. g) Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule

Copia del Plano Referencial de fecha diez de febrero del dos mil veintinueve. i) Copia

certificada de la comunicación presentada por los señores WALTER ALFREDO

HANNA ALVARADO y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO

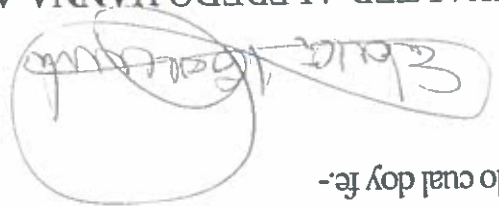
mediante la cual manifiestan su voluntad de renunciar al derecho de indemnización. Hasta

aquí la minuta firmada por el Abogado Carlos Centeno Chávez, Jefe de Expropiaciones

guion Procuraduría Sindica Municipal, Matricula Número cero nueve-dos mil doce



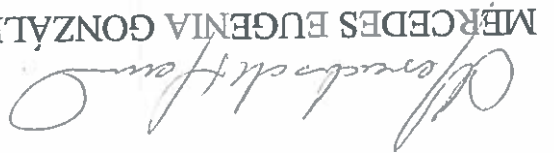
quinientos siete. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo, en unidad de acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO

C.C.#0903270262

Vendedor



MÉRCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO

C.C.#0903477420

Vendedora

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL

CANTÓN DAULE



WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

C.C.#0907716146

Alcalde







Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Número RUC 0960000490001

Representante legal

• CANIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Estado ACTIVO
Régimen REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades 26/11/1820
Reinicio de actividades No registra
Cese de actividades No registra

Fecha de constitución 26/11/1820

Jurisdicción ZONA 8 / GUAYAS / DAULE

Tipo SECTOR PUBLICO
Obligado a llevar contabilidad SI

Domicilio tributario
Agente de retención NO

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE

Dirección

Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL PARQUE SENOR DE LOS MILAGROS

Actividades económicas

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- 168200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- 086909901 - OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN EN VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos

Abiertos

4

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACIÓN DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Número RUC
0960000490001

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

• ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

! Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

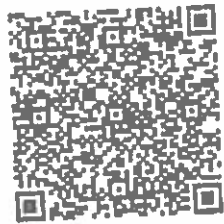
Números del RUC anteriores

No registra

25 ENE 2021

Recibido por: _____
Fecha: _____
Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.

Código de verificación:
Fecha y hora de emisión:
Usuario emisor:
CATRER2021000043878
25 de enero de 2021 15:30
Gallardo Leon Karen Adriana
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.





República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CANIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

GUAYAQUIL 10 DE MAYO DE 2019
Dr. PACO BARRERA ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL
CANTON DAULE



Julio Carrillo De La Gasca
PRESIDENTE

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE

Gabriela García Alvarado
VOCAL

Giovanny Muriillo Vargas
SECRETARIO

Angela Suarez Velásquez
VOCAL

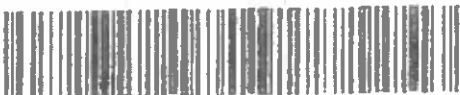
Jaime Vermeza Injilillo
VOCAL





Factura: 003-002-000032346

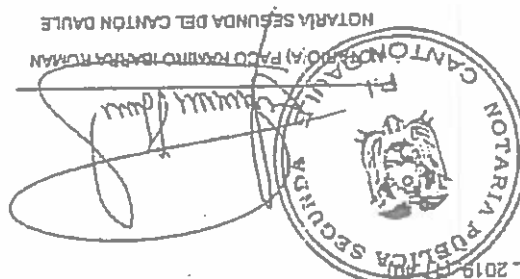
20190906002C00440



F EL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) a(llos) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) original(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019.



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN DAULE

Ab.
SEC

distancia de 215.98 metros, prosiguiendo con el mismo recorrido Nor-este llega al punto 10, con una distancia de 143.80 metros, siguiendo el mismo recorrido, hacia el punto 11, con giro hacia el Nor-oeste, llega al punto 12, con una distancia de 63.93 metros, con giro al oeste, llega al punto 13, con una distancia de 42.18 metros, girando hacia el norte, recorre una distancia de 39.12 metros, llega al punto 14, girando en sentido Nor-este, con una distancia de 266.09 metros, llega al punto 15, girando hacia el oeste con una línea curva, recorre una distancia de 71.25 metros, prosiguiendo el mismo recorrido hacia el punto 16, siguiendo el mismo recorrido hacia el punto 17, con una distancia de 192.37 metros, siguiendo el mismo sentido llega al punto 18, con una distancia de 238.21 metros, con giro hacia el sur, recorre una distancia de 144.09 metros, hacia el punto E, siguiendo el mismo sentido llega al punto F, con una distancia de 87.48 metros, siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 87.48 metros, llega al punto G, con un giro hacia el este, recorre una distancia de 104.76 metros, hacia el punto H, con giro hacia el sur, recorre una distancia de 22.21 metros, hacia el punto K, con giro hacia el oeste recorre una distancia de 34.61 metros, hacia el punto 24, con giro hacia el sur, recorre una distancia de 17.37 metros, hacia el punto 25, siguiendo el mismo recorrido, con una línea curva, recorre una distancia de 45.16 metros, hacia el punto 26, siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 23.63 llega hasta el punto 27, siguiendo el mismo recorrido, llega hasta el punto 28, con una distancia de 40.61 metros, con una distancia de 341.74 metros, prosiguiendo con el mismo sentido llega al punto 31, recorriendo una distancia de 162.27 metros, con giro hacia el sur-este llega al punto 32, recorriendo una distancia de 54.44 metros, hacia el sur-oeste recorre una distancia de 52.82 metros, hacia el punto 33, con giro hacia el Nor-oeste llega al punto 34, con una distancia de 220.00 metros, girando hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 144.00 metros, hacia el punto 35, girando hacia el sur-este recorre una distancia de 220.00 metros, hacia el punto 36, con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 11.00 metros hasta llegar al punto 37, con un giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 32.00 metros hasta llegar al punto 38, girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 120.00 metros, hacia el punto 39, recorriendo una distancia de 98.35 metros en sentido Sur-oeste, llega al punto C, con un giro hacia el Sur-este, recorre una línea semicircular de 9.45 metros, hasta llegar al punto B, siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 7.98 metros llega hasta el punto A con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 29.73 metros hasta llegar al punto 41, con giro hacia el Nor-oeste recorre una distancia de 92.30 metros hasta llegar al punto 42 con giro hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 65.00 metros hasta llegar al punto 43 con giro hacia el sur-este, recorre una distancia de 45.00 metros, hacia el punto 44, con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 66.55 metros, hasta llegar al punto 45, con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 46.75 metros, hacia el punto 47 con giro hacia el N-oeste, recorre una distancia de 15.69 metros, hasta llegar al punto 48, con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 51.05 metros, hasta llegar al punto 50, girando hacia el sur, recorre una distancia de 85.13 metros, hasta llegar al punto 51 con giro hacia el oeste recorre una distancia de 120.87 metros, hasta llegar al punto 1, cerrando la poligonal.

Area Total: 1'446.972,50 metros cuadrados.

Esta información es obtenida a través de la historia de la ficha registral número 11349, emitida por el Registrador de la Propiedad con fecha 11 de septiembre del 2019.

El área total del predio identificado con el código catastral 9-2-0-0-2-1-1 es de 1'446.972.50 m2, según consta en el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad (11349), área con la cual se realizan el correspondiente informe de avalúos. Cabe indicar que según levantamiento planimétrico del predio antes registrado un área de solar de 1'446.922.73 m2, se indica además que una vez implantado las medidas según el Certificado del Reg. de la Propiedad antes mencionado y calculando el área de solar da un área diferente al de la escritura, por lo que deberá en lo posterior ser verificado por el propietario con un levantamiento planimétrico a fin de que pueda regularizar dicha área. (Ver gráfico anexo Nro. 1)

INFORMACIÓN FÍSICA.

De acuerdo a la inspección efectuada en situ por los técnicos de esta Subdirección Ing. Leonardo Luzuñaga Torres, Técnico Fred Antonio Bungalssi, e Ing. Javier Pineda, se informa lo siguiente:

- Que el hote se encuentra en estado vacío;
- Sin uso;
- Posee topografía ascendente;
- Cuenta con servicio básico;
- Posee forma irregular;
- El sector en donde se encuentra ubicado Abastecimiento de Agua Potable Para la consolidación allí,
- Sistema de Referencia Especial, Proyección Zona 17 Sur,

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Cevallos, Provincia de Bolívar.

[illegible]

ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NO. 9-2-0-0-2-1-1-1:

Ubicación: Parroquia Urbana Satélite La Aurora
Sector: Hacienda San Antonio
Propietario: Walter Alfredo Hanna Alvarado.
Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (fase 1)" - Reservorio Central.

coeficiente 0.84.
Cuando la longitud del frente del lote a evaluar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19.
Factor Fondo: Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a evaluar.
Factor Área: área de lote tipo y de lote a evaluar se determina máximo 1.20 y mínimo 0.80 para factor de Factor Irregularidad. Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a evaluar. Aplica solo a las áreas irregulares.
Coeficiente Topográfico: A nivel Ascendente, Descendente, Accidentado.
Coeficiente tipo de Suelo: Seco, inundable, inestable, Rocoso.
Coeficiente por servicios básicos: todos los servicios. Menos un servicio básico. Menos dos servicios básicos. Menos tres servicios básicos. Ningún servicio básico.
Para determinar el valor base del suelo homogénéizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80 en predios con características urbanas. Por lo cual el coeficiente de acuerdo a los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo es de 0.80

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 1 - RESERVOIRIO CENTRAL		Medidas
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 59.81 m	59.81 m
Sur:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 57.04 m	57.04 m
Este:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 57.04 m, 45.16 m, 69.81 m	172.01 m
Oeste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 59.81 m, 23.29 m, AREA A EXPROPIAR # 2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN 2.26m, WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 23.29 m, 57.04 m	175.69 m
Superficie:		10,790.79 m²

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro, las medidas se consideraran las de Escritura.
CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 9-2-0-0-2-1-1-1 PARA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVOIRIO CENTRAL:

COORDENADAS		Punto
		X
		Y
1	619,552.51	9,773,462.33
2	619,719.73	9,773,481.16
3	619,735.11	9,773,426.24
4	619,751.02	9,773,385.23
5	619,772.85	9,773,316.01
6	619,717.93	9,773,302.63
7	619,639.10	9,773,359.85
8	619,667.83	9,773,407.41

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (fase 1)" - Redes de Distribución de agua Potable

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 2 - REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE		Medidas
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 17.92 m, 30.27m, 35.99 m, 23.39 m, 23.39 m, 35.50m, 18.62 m, 2.19 m, 42.71m, 7.55 m, 25.35 m, 30.27m, 35.99 m, 35.06 m, 27.33 m, 39.82 m	

SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 31 AGO 2020
HORA: 10:00 AM
ADJ. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
SECRETARÍA GENERAL
ESTADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Sur	Este	Oeste:	Superficie:	1,961.46 m ² .
WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1) CON 41.28 m, 28.52 m, 35.64 m, 25.25 m, 29.98 m, 47.92 m, 42.22 m, 23.35 m, 36.05 m, 28.56 m, 40.36 m, 60.33m, 48.05 m, 59.35 m, 29.10 m, 32.95 m, 52.07 m, 24.11 m, FIDECOMISO 1 CON 2.14 m AREA A EXPROPIAR # 1 PARA LA CONSTRUCCION DEL RESERVOIRIO CENTRAL 2.25 m	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #2 DE LA EXPROPIACION DEL CODIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1) CON 23.34 m, 52.22 m, 32.55 m, 28.12 m, 36.15 m, 28.79 m, 47.55 m, 26.71 m, 28.79 m, 39.62 m, 60.16 m, 48.53 m, 37.73 m, 39.82 m, 9-4-0-0-1) con 2.01 m TOMALA RUALES (CODIGO CATASTRAL 9-4-0-0-1) con 2.01 m	692.69 m	2.25 m	728.13 m

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N.º 9-2-0-0-2-1-1-1 PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

Punto	X	Y
9	619,470.40	9,773,726.27
10	619,495.73	9,773,716.76
11	619,502.27	9,773,689.79
12	619,502.75	9,773,641.87
13	619,499.21	9,773,601.99
14	619,490.54	9,773,564.78
15	619,478.21	9,773,544.91
16	619,448.77	9,773,525.07
17	619,439.28	9,773,515.02
18	619,428.63	9,773,512.92
19	619,474.14	9,773,489.10
20	619,515.22	9,773,464.86
21	619,543.26	9,773,454.34
22	619,569.57	9,773,439.57
23	619,596.57	9,773,414.61
24	619,617.23	9,773,386.29
25	619,644.02	9,773,380.90
26	619,684.39	9,773,389.28
27	619,682.95	9,773,387.55
28	619,644.04	9,773,378.86
29	619,616.08	9,773,384.48
30	619,595.07	9,773,413.28
31	619,568.50	9,773,437.94
32	619,542.42	9,773,452.52
33	619,514.35	9,773,463.04
34	619,473.08	9,773,487.40
35	619,438.01	9,773,510.93
36	619,431.09	9,773,488.63
37	619,421.15	9,773,453.97

Punto	X	Y
38	619,415.37	9,773,426.00
39	619,398.57	9,773,389.30
40	619,350.11	9,773,353.38
41	619,323.63	9,773,313.29
42	619,297.41	9,773,260.04
43	619,281.35	9,773,235.77
44	619,258.54	9,773,211.97
45	619,228.96	9,773,169.12
46	619,215.10	9,773,149.40
47	619,213.90	9,773,151.17
48	619,227.32	9,773,170.26
49	619,256.99	9,773,213.24
50	619,279.72	9,773,236.96
51	619,279.78	9,773,237.02
52	619,295.67	9,773,261.04
53	619,321.89	9,773,314.29
54	619,348.64	9,773,354.77
55	619,396.97	9,773,390.61
56	619,413.46	9,773,426.63
57	619,419.21	9,773,454.45
58	619,428.18	9,773,489.20
59	619,437.51	9,773,516.05
60	619,447.74	9,773,526.61
61	619,476.74	9,773,546.33
62	619,488.67	9,773,565.56
63	619,497.23	9,773,602.31
64	619,500.75	9,773,641.97
65	619,501.27	9,773,689.52
66	619,494.07	9,773,715.24
67	619,469.93	9,773,724.31

Línderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" - para vía de ingreso al reservorio central

[illegible]

HORA: 7:17 AM 2024

SECRETARIO GENERAL

A continuación, se describe resumen de áreas, las cuales están explícitas en el gráfico No. 4:

(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad, el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. { }

SCN. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA () %

correspondiente;

Que,

conforme consta en la Ficha Registral Nro. 11349 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitida por el Registrador de la Propiedad, la titularidad del dominio del inmueble objeto del presente proceso expropiatorio recae sobre los señores cónyuges WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO.

Que, la Procuraduría Sindica Municipal mediante memorando Nro. GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-000817-M de fecha 24 de agosto del 2020, a través del Jefe de Expropiaciones emitió el informe legal que indica:

RESUMEN DE AREAS	
AREA RESERVA #1	810 809,73m ²
AREA RESERVA #2	18,812,23m ²
AREA RESERVA #3	590,141,39m ²
AREA A EXPROPIAR #1	10 790,79m ²
AREA A EXPROPIAR #2	1,961,46m ²
AREA A EXPROPIAR #3	14,456,84m ²
AREA TOTAL	1'446,972,50m ²

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
9-2-0-2-1-1-1	PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA SECTOR HACIENDA SAN ANTONIO	27.209,09 m ²	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO	PARCIAL	USD \$152.370,90
TOTAL:					USD \$152.370,90

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas.

Que, esta Alcaldía acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes que forman parte del presente expediente;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra I) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.-

DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", cuyas áreas y avalúos se identifican en el informe de valoración constante en el oficio Nro. 0080-DDT-SAC-2020 de fecha 21 de mayo del 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. Los propietarios y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIOS	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
9-2-0-2-1-1-1	PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA SECTOR HACIENDA SAN ANTONIO	27.209,09 m ²	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZALEZ LASCANO	PARCIAL	USD \$152.370,90



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
Ab. SECRETARIO GENERAL
Ab. SECRETARIO
FECHA: 31 ABR 2021
HORA: 15:30
FECHA: 21 ABR 2021
HORA: 15:30
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SEGUNDO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los propietarios, y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción, diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO.- Una vez notificado a los propietarios antes indicados, deberá comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule (Jefatura de Expropiaciones), a efectos de reflejar su conformidad o desconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer los propietarios o sus delegados en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia de los propietarios o sus delegados. Lo anterior sin perjuicio de la impugnación a que tienen derechos los titulares de dicho inmueble.

CUARTO.- Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

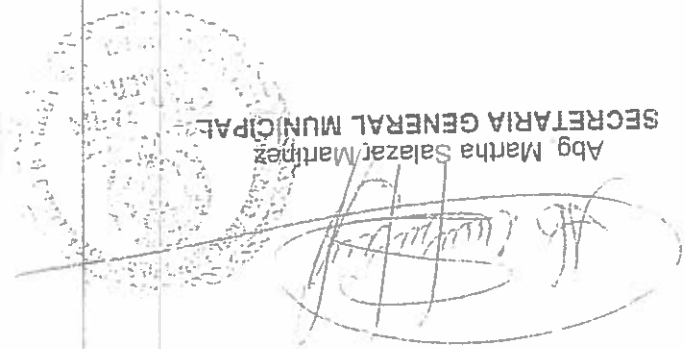
Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico.-

Abg. Martha Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL
Dau e
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL
Dau e
FECHA: 31 ABR 2021 HORA:
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

OFICIO Nro. GADIMCD-SG-2020-00271-O
Trámite Nro 10792
Daule, 27 de Agosto de 2020

Señor

Walter Alfredo Hanna Alvarado

Ciudad.

De mi consideración:

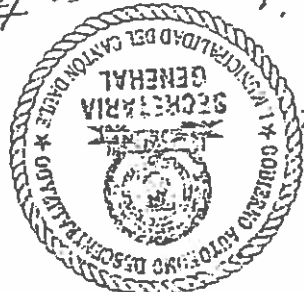
Adjunto al presente se servirá encontrar la Resolución de declaración de utilidad pública # GADIMCD-ALC-2020-158, emitida por el señor Alcalde del Cantón Daule Doctor Wilson Canizares Villamar, el veinticuatro de agosto de 2020, mediante la cual dispone a usted, notificado por su calidad de propietario del bien inmueble codificado con el # 9-2-0-0-2-1-1-1, comprometido parcialmente con la Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la Parroquia Urbana Satélite La Aurora (fase I).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL

VNRG



*Recibido 31 agosto/2020
por 13406
do certificar*

G.A.D.L. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 31 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Pág. 1/1

FECHA: 21 ABR 2020

SECRETARÍA GENERAL

RECEIVED
JAN 10 1964

MEMORANDO Nro. GADIMCD-SG-2020-00496-M
Trámite Nro 10780
Daule, 27 de Agosto de 2020

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Sr. Abg. DEMETRIO DANIEL MOLINA ECHANIQUE

PARA:

ASUNTO:

Notificación de la Resolución de declaratoria de utilidad pública #GADIMCD-ALC-2020-158, del predio codificado con el # 9-2-0-0-2-1-1-1 comprometido parcialmente con la Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la Parroquia La Aurora

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar la Resolución No. GADIMCD-ALC-2020-158, emitida por el Doctor Wilson Canizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule, el veinticuatro de agosto de 2020, mediante la cual dispone en la parte resolutive, se le realice la respectiva notificación y se proceda con la inscripción de la mencionada resolución en la dependencia registral a vuestro cargo, la misma que guarda relación con la declaratoria de utilidad pública y de interés social a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en lo que respecta al inmueble por la expropiación del predio signado con el código catastral # 9-2-0-0-2-1-1-1, de propiedad de los señores Waller Alfredo Hanna Alvarado y Mercedes Eugenia González Lascano, comprometido parcialmente para la Construcción del sistema de abastecimiento de agua potable para la Parroquia Urbana Satélite La Aurora (fase I).

Se anexan copias certificadas de los informes que sirvieron de base para la respectiva aprobación.

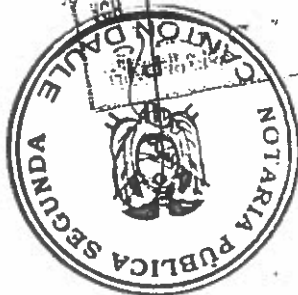
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Anexo: Copias certificadas de informes

VNRC



G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Dau e SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

Pág. 1 / 1

RECEIVED
BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil

Reportorio: 2020 - 2711

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA en el Registro de PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES de tomo 2 de folios 830 a 850 con el número de inscripción 154 celebrado entre: [(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), [HANNA ALVARADO WALTER ALFREDO en calidad de AFECTADO], [GONZALEZ LASCANO MERCEDES EUGENIA en calidad de AFECTADO]].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis

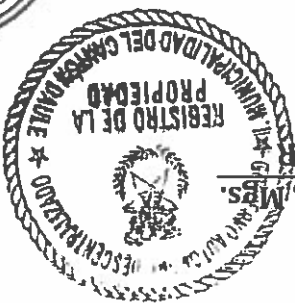
Lista de bienes inmuebles

[XX]

Ficha Registral: 11349 Actos:DECUP(1)

DESCRIPCIÓN DE ACTO(S):
DECUP =DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

[Firma manuscrita]
Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.



FECHA: 01 SEP 2020 HORA: 10:00
SECRETARIO GENERAL

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DANE SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 APR 2021 HORA: 10:00

Dir. Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre
"CAPITAL ARROCEÑA DEL ECUADOR"

Página 1 / 1

Email: rmd@mail.com Telefonos: 593-4-2796668 - 2795134 Ext. 140





Celias Padilla Aguirre, Subsecretaria de Daule, Ecuador
Teléfono: 09 95 739 5134

RESOLUCIÓN Nº 153-GADIMCD-20

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIERNES CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

000000000000000000000000

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día viernes cuatro de septiembre de dos mil veinte, conoció y resolvió en el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Técnico Oscar Tutién Briones, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Licenciada Lucía Fuentes Fajardo, Abogada Alexandra Torres Mosquera y Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejales del Cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2020-158, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL ÁREA DE 27,209.09 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 9-2-0-0-2-1-1-1, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO, UBICADO EN LA HACIENDA SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA DE ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL, COMPROMETIDO PARCIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I). Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales para los fines consiguientes.-

Daule, 08 de septiembre de 2020

Ab. Tania Salazar Maldonado

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



FECHA: 08 SEP 2020

HORA:

CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Ab. D.J. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Teléfono: 09 95 739 5134

FECHA: 21 ABR 2021

HORA:

DAULE, CAPITAL ARROCHERA DEL ECUADOR
Email: secretaria@daule.gob.ec

Virgilia
Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq.

Ab. SECRETARIO GENERAL

BLANKO
ESPINO

SECRETARIO GENERAL

HORA:

FECHA: 21/05/2021

ALCALDIA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
 JUAN E. SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



AVATUO DEL SOLAR \$8.103.046,00	AVATUO DE LA EDIFICACION \$0,00	VALOR DE LA PROPIEDAD \$ 8.103.046,00
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL 0		

RESERVA

90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.) BIENIO 2018-2019.

27,209.09 m² CON UN VALOR DE \$12,370.90 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA CON AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA, LA CUAL SE REALIZA AVALÚO PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL ANUNCIO DEL PROYECTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE MEDIANTE MEMORANDO GADIMCD-SG-2014C-2019-M, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2019 HACE MENCIÓN DE

CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR	-	-	-
CÓDIGO URBANÍSTICO	-	-	-
CDLA\COOP\LOT\SITIO\FRECOOP\UAB	HACIENDA SAN ANTONIO		

CODIGO CATASTRAL ACTUAL
9-2-0-0-2-1-1-1-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0

NOME PROPRIETARIO
HANNA ALVARADO WALTER ALFREDO

MSANTYANDER	91817	21	05	2020	DDT-SAC-0043
Elaborado por:	CODIGO	MES	DIA	ANO	No. Certificado

CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES URBANOS

G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALUOS Y CATASTRO
SUBDIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO

enud

ESPION
BLANCO
C3HVA78

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00759

Realizado por: MARTINEZ HIDALGO CECILIA DE LOS
ANGELAS / 0913578282
Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO
Area Requeriente: PROCURADURIA SINDICA MUNICIPAL
Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE /
Número: CER-2020-00759
POA: POA 2020
Total: 152,370.90

Descripción:
EXPROPiación DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (F 1)

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.049.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad:	GENERAL	Subtotal: 152,370.90
EXPROPiación DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE. - Programa: EXPROPiación DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.		152,370.90
Total:		152,370.90

Estado: Realizada

Elaborado por:

PITA RIVAS JORGE JESUS
Subdirector de Presupuesto

Aprobado por:

MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO
Director Financiero



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
SECRETARIA GENERAL
RECIBO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA:

SECRETARIO GENERAL

ESPION
COMET

Oficio No. 0080-DT-SAC-2020
Daule, 21 de mayo del 2020.

Señor
Ing. Renzo David Ramirez Lavid.
SUBDIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO.
En su despacho.

Asunto: Alcance al Oficio No. Oficio No. 0016-
DDT-SAC-2019, "Construcción del Sistema de
Abastecimiento de Agua Potable para la Parroquia
Urbana Satélite La Aurora (FASE 1)"
De mis consideraciones:

En atención memorando GADIMCD-PS-0316-2020-M, suscrito el 11 de marzo del 2020, por el Abogado Carlos Julio Centeno, Jefe de Expropiaciones, el cual remite a esta Subdirección de Avalúos y Catastro el informe de valoración del predio identificado con el código catastral Nro. 9-2-0-0-2-1-1-1, el cual contiene observaciones, esto con la finalidad de modificar el informe e indicar y el área sobre el cual será realizada la afectación por la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE 1)", al respecto señalo lo siguiente:

En base al memorando Nro. GADIMCD-JPL-SCM-0010-2019-M, solicitando determinar las áreas a expropiar por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, procedo a remitir el avalúo del área de afectación para la construcción Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable, de acuerdo a los archivos físicos y magnéticos de los predios urbanos pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, en los cuales se verificó que existe un lote de terreno con las siguientes características que procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: Walter Alfredo Hanna Alvarado.
Código Catastral No. 9-2-0-0-2-1-1-1.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Urbana: Satélite La Aurora.
Sector: Hacienda San Antonio

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Notaría Triguésima.
Cantón: Guayaquil
Fecha de otorgamiento: 07 de marzo del 2013.
Fecha de inscripción: 31 de mayo del 2013.



SECRETARÍA GENERAL
FOLIO: 21 ABR 2021
FECHA: 21 ABR 2021
HORA:
SECRETARÍA GENERAL
A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
ERRO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FOLIO COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

MEDIDAS, LINDEROS AREA SEGÚN ESCRITURA

Lote de reserva del propietario; se encuentra conformado por un conjunto de líneas rectas y curvas, que partiendo desde el punto 1, se dirige al punto 2 en dirección Sur-norte, con una distancia de 92.88 metros, avanza al punto 3 en sentido Nor-oeste con recorrido de 371.18 metros, prosigue en sentido Nor-oeste al punto 4, con una distancia de 280.39 metros, continúa al punto 5 con el mismo sentido con una distancia de 119.18 metros, con giro hacia el Nor-este, prosigue hasta el punto 6 con una distancia de 244.53 metros, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto 7 con distancia de 111.73 metros, luego avanza al punto 8 en la misma dirección con 105.01 metros; continúa con el mismo recorrido al punto 9 con distancia de 215.98 metros, prosiguiendo con el mismo recorrido Nor-este llega al punto 10, con una distancia de 143.80 metros, siguiendo el mismo recorrido, con una distancia de 199.41, llega al punto 11, con giro hacia el Nor-oeste, llega al punto 12, con una distancia de 63.93 metros; con giro al oeste, llega al punto 13, con una distancia de 42.18 metros, girando hacia el norte, recorre una distancia de 39.12 metros, llega al punto 14, girando en sentido Nor-este, con una distancia de 286.09 metros, llega al punto 15; girando hacia el oeste con una línea curva, recorre una distancia de 71.25 metros, hasta llegar al punto 16; siguiendo el mismo sentido llega al punto 17, con una distancia de 192.37 metros; siguiendo el mismo sentido llega al punto 18, con una distancia de 238.21 metros; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 144.09 metros, hasta llegar al punto E, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto F, con una distancia de 87.48 metros; siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 87.48 metros, llega al punto G, con un giro hacia el este, recorre una distancia de 104.76 metros hasta llegar al punto H; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 22.21 metros, hasta llegar al punto K; con giro hacia el oeste recorre una distancia de 34.61 metros hasta llegar al punto 24; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 127.31 metros hasta llegar al punto 25; siguiendo el mismo recorrido, con una línea curva, recorre una distancia de 45.16 metros, hasta llegar al punto 26, siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 23.63 llega hasta el punto 27; siguiendo el mismo recorrido, llega hasta el punto 28, con una distancia de 40.81 metros; continuando hacia el sur con una distancia de 374.04 metros, llega al punto 29, siguiendo el mismo sentido llega al punto 30 con una distancia de 341.74 metros; prosiguiendo con el mismo sentido llega al punto 31; recorriendo una distancia de 162.27 metros; con giro hacia el sur-este llega al punto 32, recorriendo una distancia de 54.44 metros; hacia el sur-oeste recorre una distancia de 52.82 metros hasta llegar al punto 33; con giro hacia el Nor-oeste llega al punto 34, con una distancia de 220.00 metros, girando hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 144.00 metros, hasta llegar al punto 35; girando hacia el sur-este recorre una distancia de 220.00 metros, hasta llegar al punto 36, con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 11.00 metros hasta llegar al punto 37, con un giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 32.00 metros hasta llegar al punto 38; girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 120.00 metros, hasta llegar al punto 39; recorriendo una distancia de 98.35 metros en sentido Sur-oeste, llega al punto C con un giro hacia el Sur-este, recorre una línea semicurva de 9.45 metros, hasta llegar al punto B; siguiendo el mismo recorrido con una distancia de 7.98 metros llega hasta el punto A con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 29.73 metros hasta llegar al punto 41; con giro hacia el Nor-oeste recorre una distancia de 92.30 metros hasta llegar al punto 42; prosigue con giro hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 65.00 metros hasta llegar al punto 43 con giro hacia el sur-este, recorre una distancia hasta llegar al punto 44, con giro

hacia el Sur-oeste, recorre con una distancia de 66.65 metros; hasta llegar al punto 45, con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 22.50 metros, hasta llegar al hasta llegar al punto 46 con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 46.75 metros, hasta llegar al punto 47 con giro hacia el N ar-oeste, recorre una distancia de 15.69 metros, hasta llegar al punto 48; con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 81.18 metros, hasta llegar al punto 49; con giro hacia el oeste recorre una distancia de 51.05 metros, hasta llegar al punto 50; girando hacia el sur, recorre una distancia de 85.13 metros, hasta llegar al punto 51 con giro hacia el oeste recorre una distancia de 120.87 metros, hasta llegar al punto 1, cerrando la poligonal.

Area Total: 1'446.972,50 metros cuadrados.

Esta información es obtenida a través de la historia de la ficha registral número 11349, emitida por el Registrador de la Propiedad con fecha 11 de septiembre del 2019.

El área total del predio identificado con el código catastral 9-2-0-0-2-1-1 es de 1'446.972.50 m², según consta en el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad (11349), área con la cual se realizan el correspondiente informe de avalúos. Cabe indicar que según levantamiento planimétrico del predio antes indicado registra un área de solar de 1'446.922.73 m², se indica además que una vez implantado las medidas según el Certificado del Reg. de la Propiedad antes mencionado y calculando el área de solar da un área diferente al de la escritura, por lo que deberá en lo posterior ser verificado por el propietario con un levantamiento planimétrico a fin de que pueda regularizar dicha área. (Ver gráfico anexo Nro. 1).

INFORMACIÓN FÍSICA. -

De acuerdo a la inspección efectuada en situ por los técnicos de esta Subdirección Ing. Leonardo Luzuriaga Torres, Técnico Fred Antonio Burgassi, e Ing. Javier Prieto, se informa lo siguiente:

- Que el lote se encuentra en estado vacío;
- Sin uso;
- Posee topografía ascendente;
- Cuenta con servicio básico;
- Posee forma irregular;
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1; posee un nivel de consolidación alto,
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 - Zona 17 Sur.

Ab. SECRETARÍA GENERAL
FOTOCOPIA QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 MAR 2021 HORA:



- Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación y Recaudación del Impuesto Predial del Cantón Daule para el Bienio 2018 -2019, en el **Art. 8.4.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO.** De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo.

- **Geométrico:** factores frente, fondo, Área e irregularidad.
- **Factor frente,** Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.34;
- Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;
- **Factor Fondo,** Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar;
- **Factor Área,** área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área;
- **Factor Irregularidad,** Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar. Aplica solo a las áreas irregulares;
- **Coefficiente Topográfico,** A nivel, Ascendente, Descendente, Accidentado;
- **Coefficiente tipo de Suelo,** Seco, Inundable, Inestable, Rocoso;
- **Coefficiente por servicios básicos,** todos los servicios, Menos un servicio básico, Menos dos servicios básicos, Menos tres servicios básicos, Ningún servicio básico.

Para determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80 en predios con características urbanas; Por lo cual el coeficiente de acuerdo a los aspectos geométricos, topográfico, servicio básico y tipo de suelo es de 0.80.

ESPECIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN PARCIAL REALIZADA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL URBANO NO. 9-2-0-0-2-1-1-1:

Ubicación: Parroquia Urbana Satélite La Aurora.
Sector: Hacienda San Antonio
Propietario: Walter Alfredo Hanna Alvarado.

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" - Reservorio Central.

LINDEROS DEL ÁREA AFECTADA # 1 - RESERVORIO CENTRAL.		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 69.81 m	69.81 m
Sur	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 57.04 m.	57.04 m
Este	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 57.04 m, 45.16 m, 69.81 m	172.01 m
Oeste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 69.81 m, 23.29 m, ÁREA A EXPROPIAR # 2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN 2.26m, WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 23.29 m, 57.04 m.	175.69 m
Superficie:		10,790.79 m ² .

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro, las medidas se consideran las de Escritura.

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL Nº 9-2-0-0-2-1-1-1 PARA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO CENTRAL:

COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	619,652.51	9,773,462.33
2	619,719.73	9,773,481.16
3	619,735.11	9,773,426.24
4	619,754.02	9,773,385.23
5	619,772.85	9,773,318.01
6	619,717.93	9,773,302.63
7	619,699.10	9,773,369.85
8	619,667.89	9,773,407.41



Ab. SECRETARIO GENERAL
FECHA: 21 ABR 2021
HORA:
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Daua SECRETARIA GENERAL
A.O.L. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" - Redes de Distribución de agua Potable

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 2 - REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 47.92 m, 40.04 m, 38.20 m, 23.39 m, 23.39 m, 35.50m, 18.83 m, 2.19 m, 42.77m, 7.69 m, 29.95 m, 30.27m, 36.68 m, 35.06 m, 27.33 m, 39.82 m.	505.70 m
Sur	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 41.28 m, 28.52 m, 35.64 m, 36.25 m, 29.88 m, 29.98 m, 47.92 m, 42.23 m, 23.35 m, 36.05 m, 28.56 m, 40.36 m, 60.33m, 48.05 m, 59.35 m, 29.10 m, 32.96 m, 52.07 m, 24.11 m, FIDEICOMISO MERCANTIL "MERCANTIL MONTIJO" CON CÓDIGO CATASTRAL NRO. 9-2-0-0-1-2-1. CON 2.14 m.	728.13 m
Este	AREA A EXPROPIAR # 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO CENTRAL 2.26m	2.26 m
Oeste:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #2 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1-1) CON 23.34 m, 52.22 m, 32.85 m, 0.09 m, 28.80 m, 59.35 m, 48.53 m, 60.16 m, 39.62 m, 28.41 m, 36.15 m, 28.12 m, 14.51 m, 35.3 m, 22.63 m, 37.73 m, 39.82 m, 47.55 m, 26.71 m, 28.79 m, SANTOS TOMALA RUALES (CÓDIGO CATASTRAL: 9-4-0-0-1), con 2.01 m.	692.69 m
Superficie:		1,961.46 m².

CUADRO DE COORDENADAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 9-2-0-0-2-1-1-1 PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

COORDENADAS	
Punto	X
9	619,470.40
10	619,495.73
11	619,503.27
12	619,502.75
13	619,499.21
14	619,490.54
15	619,478.21
16	619,448.77
17	619,439.28
	9,773,515.02

COORDENADAS	
Punto	X
38	619,415.37
39	619,398.57
40	619,350.11
41	619,323.63
42	619,297.41
43	619,281.35
44	619,258.54
45	619,228.96
46	619,215.10
	9,773,149.40

18	619,438.63	9,773,512.92
19	619,474.14	9,773,489.10
20	619,515.22	9,773,464.86
21	619,543.26	9,773,454.34
22	619,569.69	9,773,439.57
23	619,596.57	9,773,414.61
24	619,617.23	9,773,386.29
25	619,644.02	9,773,380.90
26	619,682.95	9,773,389.28
27	619,684.39	9,773,387.55
28	619,644.04	9,773,378.86
29	619,616.08	9,773,384.48
30	619,595.07	9,773,413.28
31	619,568.50	9,773,437.94
32	619,542.42	9,773,452.52
33	619,514.35	9,773,463.04
34	619,473.08	9,773,487.40
35	619,438.01	9,773,510.93
36	619,431.09	9,773,488.63
37	619,421.15	9,773,453.97

47	619,213.90	9,773,151.17
48	619,227.32	9,773,170.26
49	619,256.99	9,773,213.24
50	619,279.72	9,773,236.96
51	619,279.78	9,773,237.02
52	619,295.67	9,773,261.04
53	619,321.89	9,773,314.29
54	619,348.64	9,773,354.77
55	619,396.97	9,773,390.61
56	619,413.46	9,773,426.63
57	619,419.21	9,773,454.45
58	619,429.18	9,773,489.20
59	619,437.51	9,773,516.05
60	619,447.47	9,773,526.61
61	619,476.74	9,773,546.33
62	619,488.67	9,773,565.56
63	619,497.23	9,773,602.31
64	619,500.75	9,773,641.97
65	619,501.27	9,773,689.52
66	619,494.07	9,773,715.24
67	619,469.93	9,773,724.31

Linderos, medidas y superficie requerida, a ser declarada de Utilidad Pública, por el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para La Parroquia Urbana Satélite La Aurora (Fase 1)" – para vía de ingreso al reservorio central

LINDEROS DEL AREA AFECTADA # 3 PARA VIA DE INGRESO AL RESERVORIO CENTRAL		MEDIDAS
Norte:	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-2-1-1) CON 11.60 m, 18.13 m, 37.18 m, 17.17 m, 27.13 m, 10.68 m, 33.65 m, 7.58 m, 33.61 m, 34.77 m, 26.74 m, 28.32 m, 25.30 m, 46.07 m, 18.51 m, 49.11 m, 25.16 m, 19.87 m, 39.73 m, 34.31 m, 23.50 m, 28.84 m, 37.74 m, 38.59 m, 18.06 m, 64.95 m, 32.40 m, 37.52 m, 42.32 m, 23.54 m, 24.92 m.	
	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (AREA RESTANTE #3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-2-1-1) CON 12.16 m, 30.30 m, 16.50 m, 25.30 m, 39.89 m, 22.34 m, 21.96 m, 18.77 m, 11.41 m, 16.14 m, 4.62 m, 0.64 m, 17.52 m, 33.30 m, 14.94 m, 24.57 m, 13.51 m, 35.39 m, 8.47 m, 33.97 m, 31.60 m, 27.48 m, 27.55 m, 25.07 m, 35.98 m, 18.02 m, 48.76 m, 25.25 m, 20.23 m, 39.94 m, 33.87 m, 21.07 m, 31.23 m, 42.68 m, 49.07 m, 18.99 m, 64.45 m, 32.01 m, 37.16 m, 35.58 m, 22.53 m, 19.42 m, 24.01 m, 21.75 m, 16.00 m, 20.59 m, 14.60 m, 36.75 m, 23.09 m, 15.54 m, 22.93 m, 18.31 m, 18.13 m, 39.44 m, 24.37 m, 45.99 m, 21.66 m, 56.57 m, 7.20 m, 28.02 m, 29.04 m, 13.85 m, 23.73 m, 8.04 m, 8.04 m, 10.26 m, 10.41 m, 7.68 m, 18.06 m, 14.29 m, 9.08 m, 8.66 m, 8.43 m, 8.97 m, 6.32 m, 7.24 m, 9.83 m, 7.91 m, 8.12 m, 9.22 m, 7.47 m, 7.67 m, 10.59 m, 19.70 m, 22.65 m, 14.02 m, 6.95 m, 4.61 m, 5.06 m.	2055.76 m
Sur		



FECHA: 27 ABR 2021
HORA: 10:59 AM
SECRETARÍA GENERAL
CANTÓN DAULE
UNIFORME ES EL ORIGINAL

Este	Oeste:	Superficie: 14,456.84m ²
WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #1 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1) CON 24.57m, 21.31m, 18.28m, 23.26m, 16.22m, 37.41m, 22.69m, 17.72m, 22.83m, 17.93m, 18.45m, 40.16m, 24.88m, 43.14m, 21.46m, 51.08m, 5.41m, 27.41m, 29.80m, 14.79m, 23.50m, 6.54m, 5.77m, 7.51m, 6.84m, 4.47m, 17.14m, 9.74m, 10.37m, 9.84m, 9.22m, 9.98m, 7.47m, 8.14m, 8.95m, 10.86m, 9.31m, 9.74m, 11.07m, 9.31m, 8.98m, 12.03m, 11.55m, 10.11m, 10.97m, 46.95m, 10.49m, 22.13m, 24.19m, 11.29m, 19.55m, 21.25m, 9.21m, 3.33m, 4.52m, 4.75m.	WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO (ÁREA RESTANTE #3 DE LA EXPROPIACIÓN DEL CÓDIGO MATRIZ 9-2-0-0-2-1-1) CON 17.61 m, 26.01 m, 16.33 m, 27.44 m, 40.21 m, 22.38 m, 20.98 m, 16.62 m, 13.14 m, 17.70 m, 8.06 m.	226.48 m
931.28 m		

NOTA: En los linderos del área afectada se toman en consideración los actuales linderos que constan en el Sistema de Catastro, las medidas se consideran las de Escritura.

A continuación se describe resumen de áreas, las cuales están explícitas en el gráfico Nro. 4:

RESUMEN DE ÁREAS	
ÁREA RESERVA #1	810.809,73m ²
ÁREA RESERVA #2	18,812,29m ²
ÁREA RESERVA #3	590.141,39m ²
ÁREA A EXPROPIAR #1	10.790,79m ²
ÁREA A EXPROPIAR #2	1.961,46m ²
ÁREA A EXPROPIAR #3	14,456,84 m ²
ÁREA TOTAL	1'446.972,50m ²

El artículo 5 párrafo segundo de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. (...)"

Fecha de Anuncio de la obra: 10 de octubre del 2019

A.D.L. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAUILE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABRIL 2021
HORA:

SECRETARÍA

AVALUO DEL AREA AFECTADA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CODIGO CATASTRAL: 9-2-0-0-2-1-1-1, AFECTADO PARCIALMENTE POR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE 1)",			
SUPERFICIE m ²	VALOR/m ² DE SUELO	COEFICIENTE DE AUMENTO O REDUCCION	AVALUO
27,209.09	\$ 7.00	0.80	\$ 152,370.90
Son: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTO SETENTA CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.			

Anexo Fotográfico:



Imagen N° 2: Predio de Walter Alfredo Hanna Alvarado



Hasta aquí el informe.

SECRETARIA GENERAL
ENTRÓICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 MAR 2022
ORA: 10:00

COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Ing. Javier Prieto Laina
Subdirector de Construcción y Mantenimiento
Dirección de Obras Públicas Municipales:

Ing. Leonardo Luzuriaga Torres

Técnico de Avalúos y Catastro
Subdirección de Avalúos y Catastros

Señor Antonio Burgassi Rivera

Asistente técnico
Subdirección de Avalúos y Catastros

Ing. María Santander Zambrano

Ingeniera Civil

Subdirección de Avalúos y Catastros

Ing. Renzo Ramírez Lavid

Subdirector de Avalúos y Catastros
Subdirección de Avalúos y Catastros

Anexos:

-Certificado de avalúo urbano
-Levantamiento planimétrico.
-Ficha registral Nro. 11349

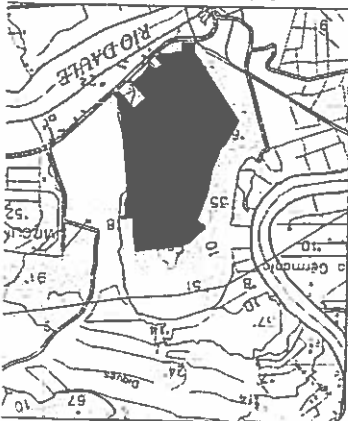
Ing. Leonardo Flavio Luzuriaga Torres.
TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTRO

A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
Fotocopia
FOTOCOPIA. QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 21 MAR 2021 HORA: 10:00
A.D. SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

© 1999 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

Ubicación



အသံအသွယ်အသွယ်

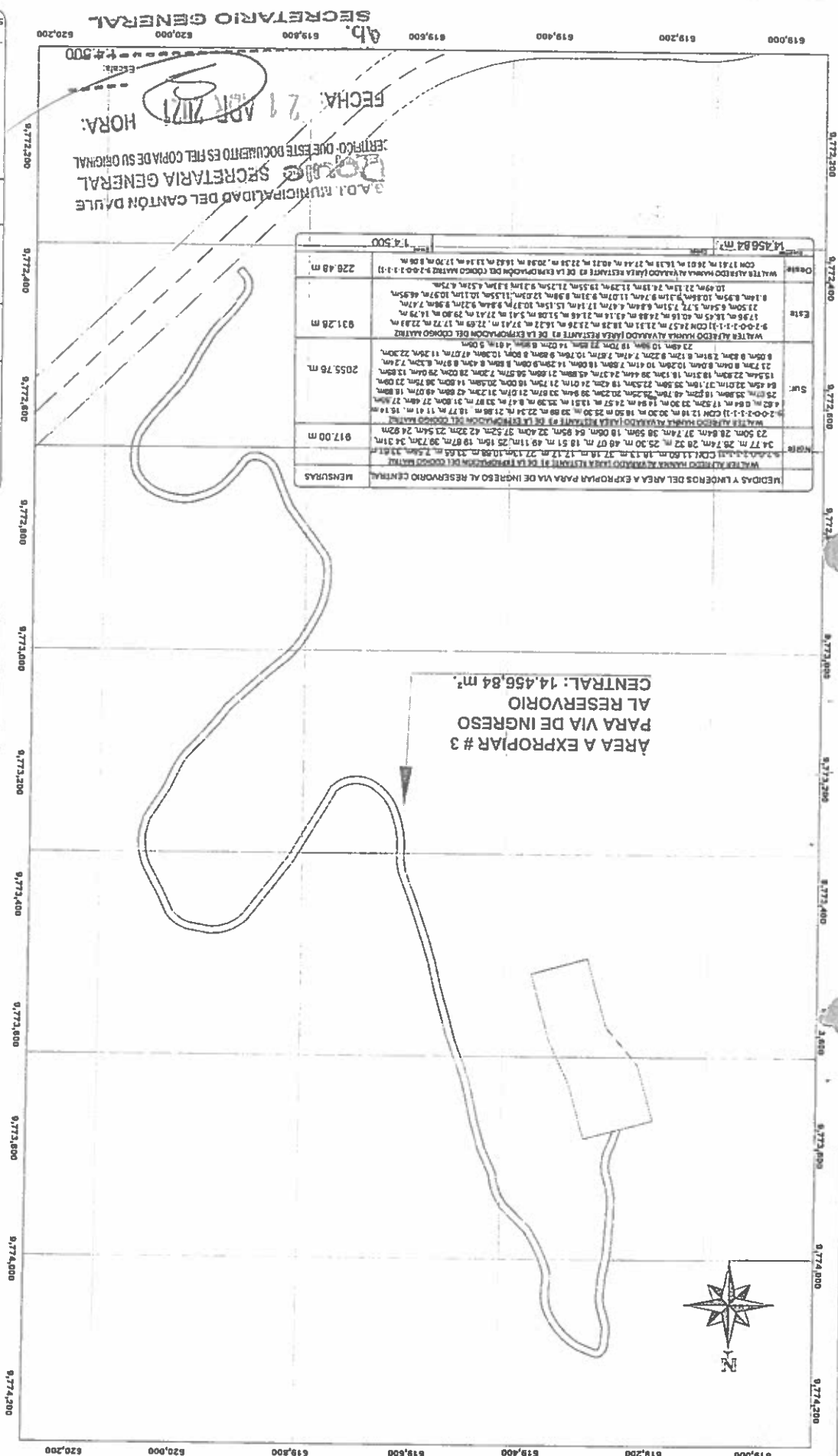
SATELITE LA AURORA . Parroquia:	HACIENDA SAN ANTONIO Sedor:
---------------------------------------	-----------------------------------

INDICADA

၁၆၇၆

Subdirectora Asesoría y Contratos
Técnica de Asesoría y Contratos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



RECEIVED
CIVIL ENGINEERING

PLANO REFERENCIAL

GRÁFICO # 2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILLUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Walter Alfredo Hanna Alvarado
Área Restante #2: 18.812,29 m²

Walter Alfredo Hanna Alvarado
Área Restante #1: 1415,407,96 m²

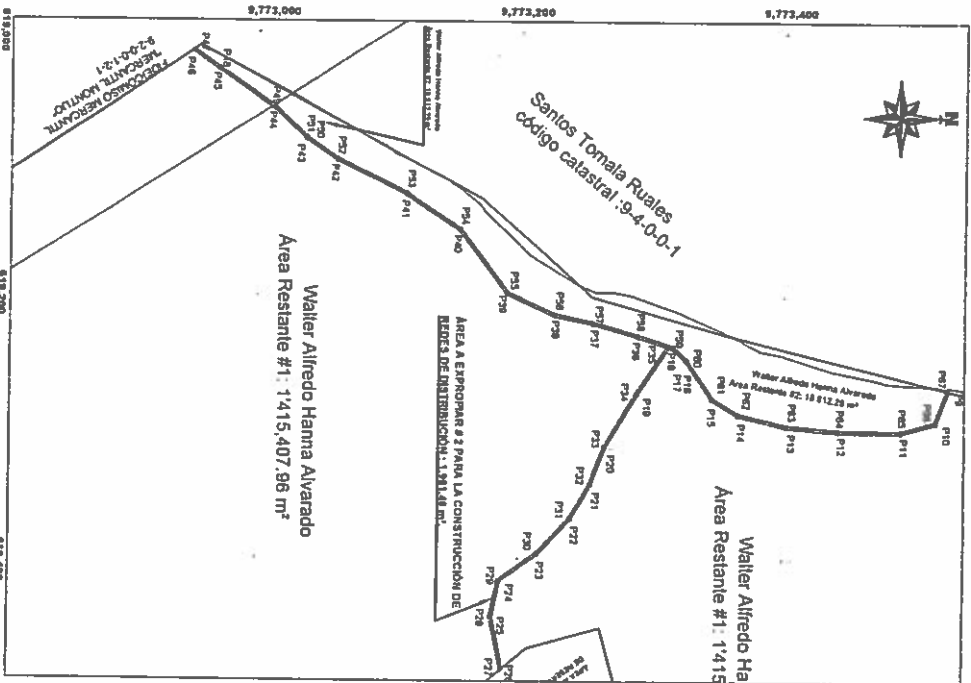
FECHA: 21 ABR 2021
HORA:
L.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
Walter Alfredo Hanna Alvarado
Área Restante #1: 1415,407,96 m²



Los linderos se consideran con los datos actuales que constan en el sistema de catastro y las medidas se mantienen las que constan en Escritura.

Orden	Medida	Distancia (m)	Superficie (m²)
1	N 71°10'42"E	69.81	1.071.443,33
2	S 15°38'51"E	37.04	0.971.246,43
3	S 24°43'11"E	43.16	0.971.246,43
4	S 15°38'51"E	69.81	1.071.443,33
5	S 74°21'04"E	37.04	0.971.246,43
6	N 15°38'51"E	43.16	0.971.246,43
7	N 71°10'42"E	69.81	1.071.443,33
8	N 15°38'51"E	37.04	0.971.246,43
9	N 71°10'42"E	69.81	1.071.443,33

619,400 619,400



Orden	Medida	Distancia (m)	Superficie (m²)
1	N 71°10'42"E	69.81	1.071.443,33
2	S 15°38'51"E	37.04	0.971.246,43
3	S 24°43'11"E	43.16	0.971.246,43
4	S 15°38'51"E	69.81	1.071.443,33
5	S 74°21'04"E	37.04	0.971.246,43
6	N 15°38'51"E	43.16	0.971.246,43
7	N 71°10'42"E	69.81	1.071.443,33
8	N 15°38'51"E	37.04	0.971.246,43
9	N 71°10'42"E	69.81	1.071.443,33

Ubicación

Escala 1:150.000

Parroquia: Saltille La Aurora
Sector: Hacienda San Antonio
Sector: 9
Manzana: 2-1-1-1
Lote: 1

Código catastral: 0-2-0-2-1-1-1

Áreas a Expropiar
LOTE GENERAL

Parroquia: GUAYAS
Cantón: DAULE

Sector: HACIENDA SAN ANTONIO

Fecha: 11-05-2020

Escala: INDICADA

Dibujante: [Firma]

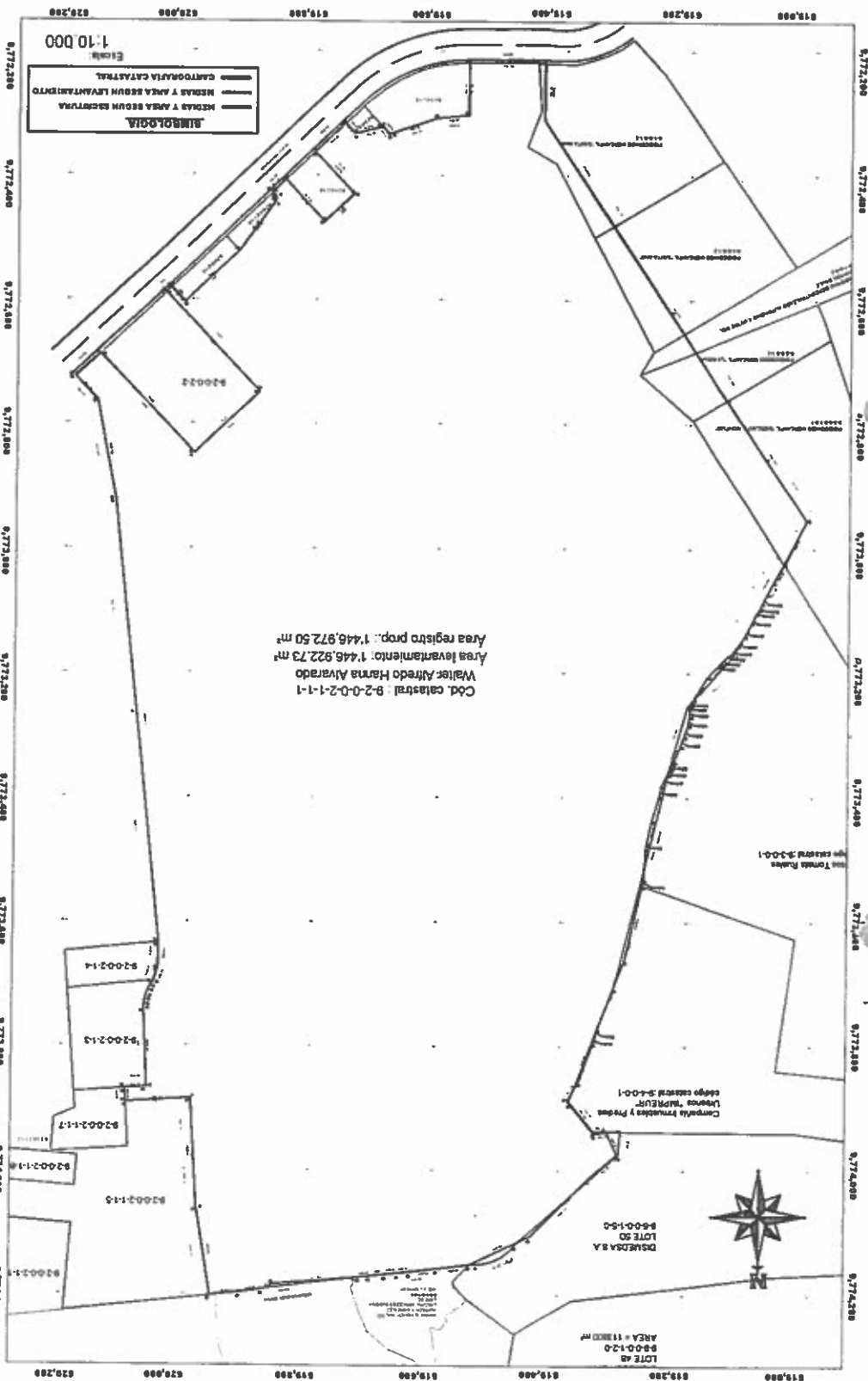
Medida	Medida	Medida	Medida
N 71°10'42"E	69.81 m	69.81 m	69.81 m
S 15°38'51"E	37.04 m	37.04 m	37.04 m
S 24°43'11"E	43.16 m	43.16 m	43.16 m
S 15°38'51"E	69.81 m	69.81 m	69.81 m
S 74°21'04"E	37.04 m	37.04 m	37.04 m
N 15°38'51"E	43.16 m	43.16 m	43.16 m
N 71°10'42"E	69.81 m	69.81 m	69.81 m
N 15°38'51"E	37.04 m	37.04 m	37.04 m
N 71°10'42"E	69.81 m	69.81 m	69.81 m

Medida	Medida	Medida	Medida
N 71°10'42"E	69.81 m	69.81 m	69.81 m
S 15°38'51"E	37.04 m	37.04 m	37.04 m
S 24°43'11"E	43.16 m	43.16 m	43.16 m
S 15°38'51"E	69.81 m	69.81 m	69.81 m
S 74°21'04"E	37.04 m	37.04 m	37.04 m
N 15°38'51"E	43.16 m	43.16 m	43.16 m
N 71°10'42"E	69.81 m	69.81 m	69.81 m
N 15°38'51"E	37.04 m	37.04 m	37.04 m
N 71°10'42"E	69.81 m	69.81 m	69.81 m

PLANO REFERENCIAL

GRÁFICO # 1

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



Cód. catastral: 9-2-0-2-1-1-1
Área levantamiento: 1'446,922.73 m²
Área registro prop.: 1'446,972.50 m²

FECHA: 21 ABR 2011
HORA:

NOTA: Cabe mencionar que revisado la información de linderos, medidas y área de solar de acuerdo al Cent del Registro de la Propiedad No 11349, y comparando con el levantamiento planimétrico realizado se observa variaciones de medidas y de área de solar, existiendo expedientes que, debiendo ser de interés por medio de levantamiento topográfico verificar y regularizar estas áreas, además se observa que el levantamiento de la escritura y efectuar el cálculo matemático, está en el límite de la que indica de escritura, por lo que para efectos del proceso de expropiación se efectúa el cálculo en base al área de escritura.

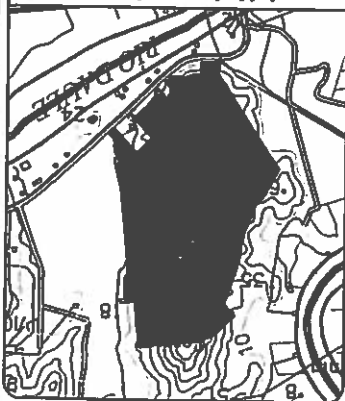
Ing. Blanca Sandoval Land Subdirectora Técnica y Catastral	Ing. Leonardo Luján Técnico de Avalúos y Catastro
Dibujo	
Fecha: 11-05-2020	INDICADA
Escala:	
Parroquia: AURORA	
Provincia: GUAYAS	
Cantón: DAULE	
Walter Alfredo Hanna Alvarado	

Código catastral: 9-2-0-0-2-1-1-1

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: Hacienda San Antonio
Sector: 9
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Escala 1:50.000

Ubicación



SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO

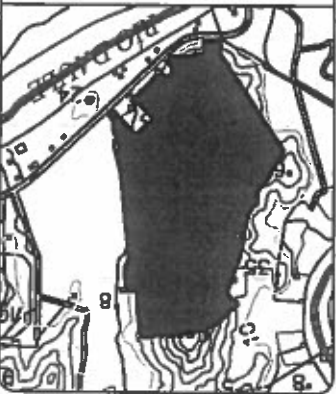
Dane

PLANO REFERENCIAL

GRÁFICO # 4

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO



Ubicación

Escala 1:50.000

Parroquia: Satellite La Aurora
Sector: Hacienda San Antonio
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Código catastral

9-2-0-0-2-1-1-1

NOTA: Respecto a las superficies de área...

propiedad a fin de que pueda...

posterior a ser verificado por el propietario...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

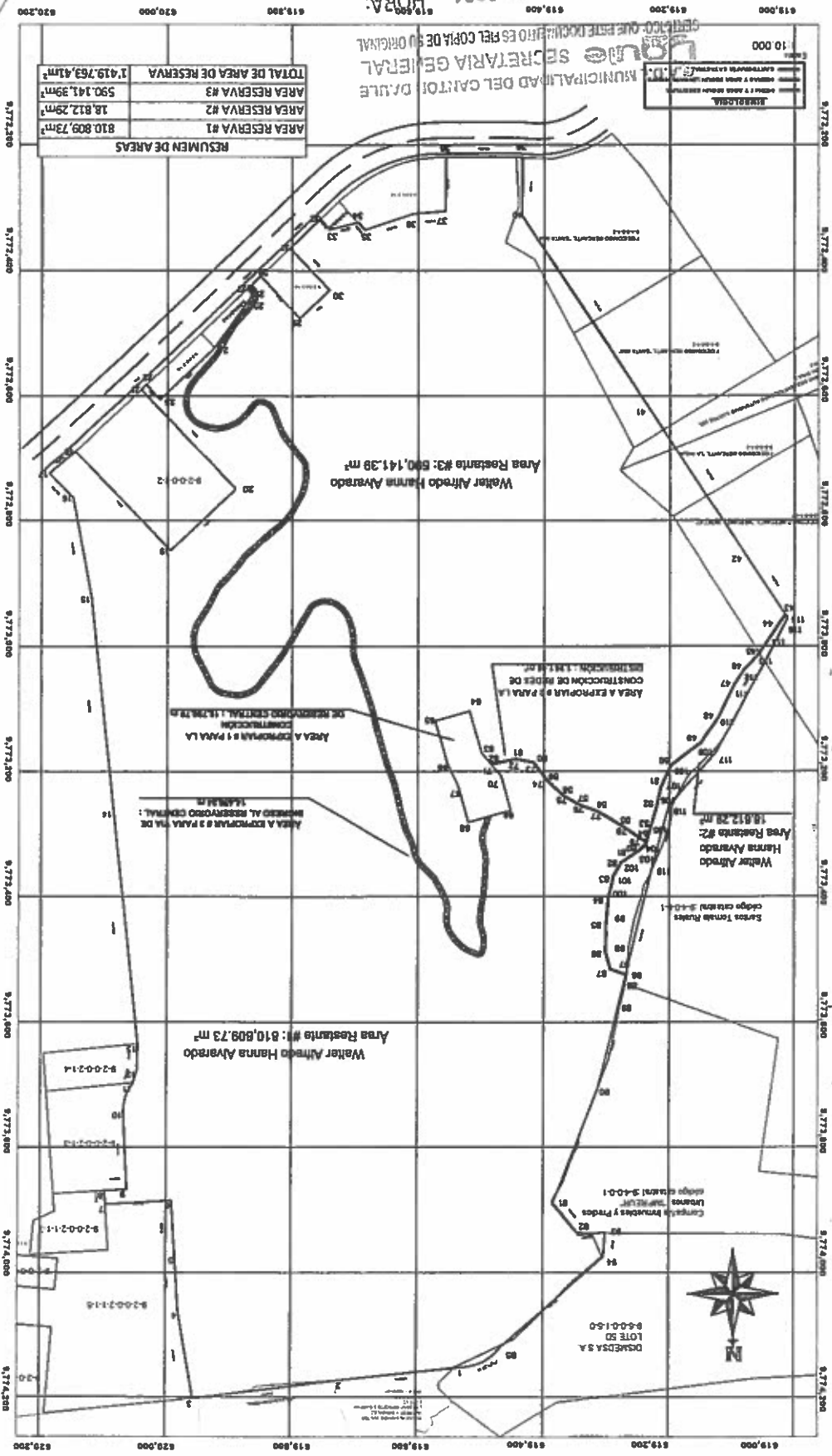
propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...

propietario a fin de que pueda...



FECHA: 21 ABR 2021
HORA:

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

ESPIONAGE
BLANCO

RECEIVED
JAN 11 1971
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

PLANO REFERENCIAL

GRÁFICO # 4

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SUBDIRECCIÓN DE
AVALUOS Y CATASTRO



Ubicación

Escala 1:50.000

Parroquia: Satélite La Aurora
Sector: 9
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Código catastral:

9-2-0-2-1-1-1

NOTA: El presente plano catastral se elabora sobre la base de los datos suministrados por el propietario, quien es responsable de su veracidad y exactitud. No se garantiza la exactitud de las mediciones ni la exactitud de los datos suministrados.

PROPIETARIO:
Walter Alfredo Hanna Alvarado

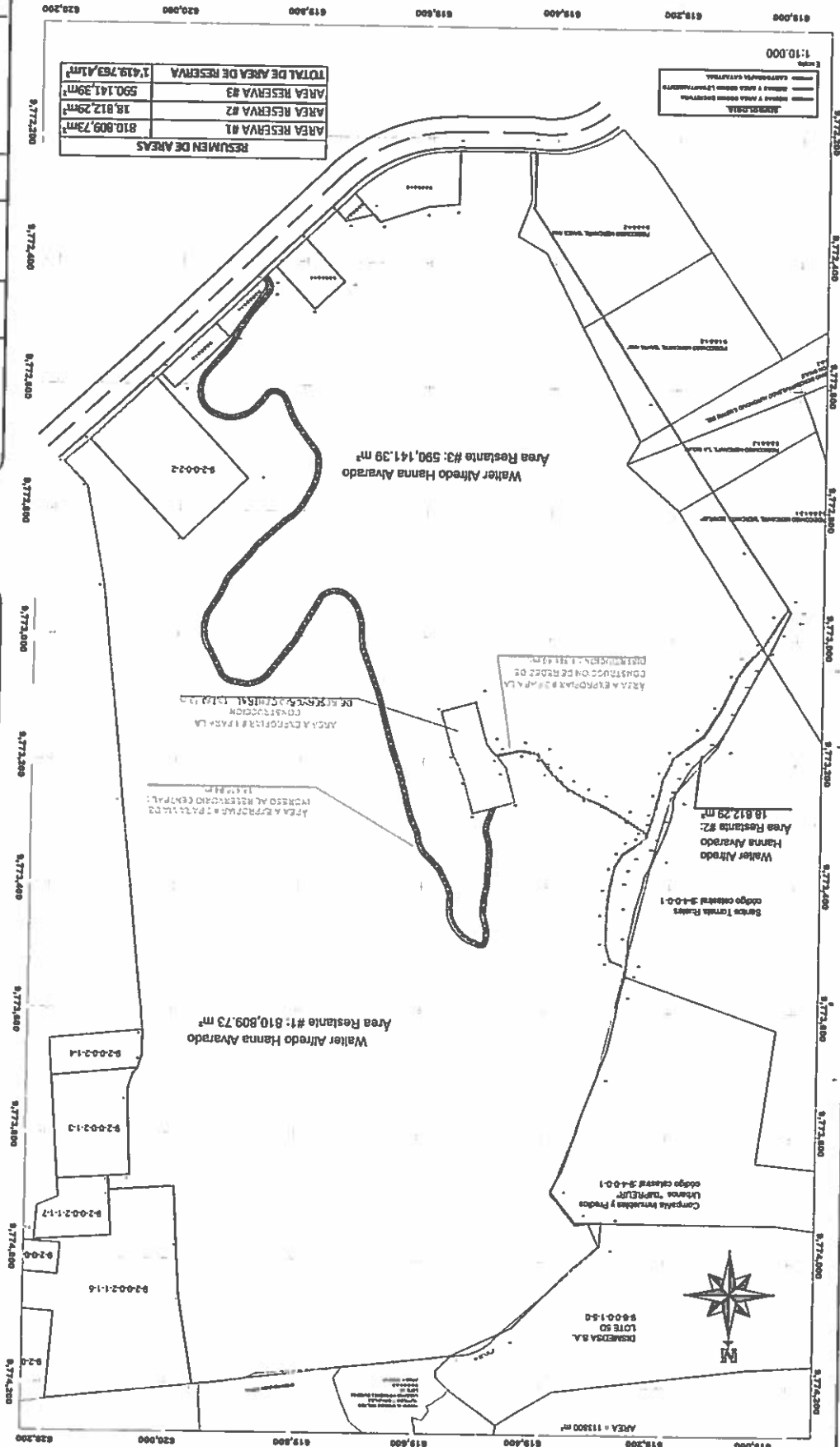
Provincia: GUAYAS
Cantón: DAULE

Parroquia: SATELITE LA AURORA

Fecha: 11-05-2020
Escala: INDICADA

Dibujo

Ing. Marco Antonio Lora
Técnico de Avalúos y Catastro



ESPANOL
BLANCO

ANVERSO - COORDENADAS DEL CAMINO DE INGRESO AL RESERVOIRIO CENTRAL 1/1

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
1	2		N 18°34'48" E	15.2	1	619.68410
2	4		N 11°15'27" E	25.6	4	619.69411
3	5		N 15°21'17" W	16.3	5	619.68917
4	7		N 02°03'40" W	27.4	7	619.68817
5	7		N 15°21'17" W	16.3	7	619.68917
6	7		N 02°03'40" W	27.4	7	619.68817
7	8		N 04°13'24" E	40.2	8	619.69117
8	9		N 11°01'43" E	22.4	9	619.69610
9	10		N 04°49'46" E	21.0	10	619.69717
10	12		N 13°21'28" W	16.6	12	619.69312
11	12		N 13°18'28" W	13.1	13	619.69019
12	14		N 13°18'28" W	13.1	14	619.69019
13	14		N 13°18'28" W	13.1	14	619.69019
14	15		N 05°44'06" E	17.7	15	619.69217
15	17		N 24°40'01" E	8.0	17	619.69610
16	17		N 24°40'01" E	8.0	17	619.69610
17	19		N 73°37'10" E	10.8	19	619.70414
18	19		N 73°37'10" E	10.8	19	619.70414
19	20		S 67°30'49" E	18.1	20	619.72312
20	22		S 45°51'18" E	36.8	22	619.74916
21	22		S 45°51'18" E	36.8	22	619.74916
22	24		S 24°22'01" E	17.1	24	619.75613
23	24		S 24°22'01" E	17.1	24	619.75613
24	26		S 00°50'45" E	27.0	26	619.75710
25	26		S 00°50'45" E	27.0	26	619.75710
26	28		S 04°15'37" E	10.6	28	619.75710
27	28		S 04°15'37" E	10.6	28	619.75710
28	30		S 24°28'10" E	33.6	30	619.77118
29	30		S 24°28'10" E	33.6	30	619.77118
30	31		S 30°27'06" E	7.6	31	619.77316
31	32		S 44°33'05" E	33.6	32	619.79912
32	34		S 20°35'15" E	34.3	34	619.81113
33	34		S 20°35'15" E	34.3	34	619.81113
34	35		S 24°57'17" E	26.7	35	619.82315
35	36		S 15°54'09" E	28.3	36	619.83013
36	37		S 12°16'35" E	25.3	37	619.83717
37	39		S 17°49'57" E	46.0	39	619.84918
38	39		S 17°49'57" E	46.0	39	619.84918
39	40		S 18°48'51" E	18.5	40	619.85317
40	41		S 15°18'26" E	49.1	41	619.86817
41	42		S 13°08'26" E	25.2	42	619.87414
42	43		S 16°47'35" E	19.9	43	619.88012
43	44		S 19°01'08" E	39.7	44	619.89311
44	45		S 20°16'12" E	34.3	45	619.90310
45	47		S 03°26'34" E	23.4	47	619.90614
46	47		S 03°26'34" E	23.4	47	619.90614
47	49		S 08°35'43" E	28.7	49	619.91017
48	49		S 08°35'43" E	28.7	49	619.91017
49	51		S 34°03'37" E	36.8	51	619.93113
50	51		S 34°03'37" E	36.8	51	619.93113
51	53		N 85°40'55" E	35.8	53	619.96710
52	53		N 85°40'55" E	35.8	53	619.96710
53	54		N 29°41'36" E	18.1	54	619.97519
54	55		N 31°16'50" E	64.9	55	620.00916
55	56		N 37°42'24" E	32.4	56	620.02915
56	57		N 37°42'24" E	37.5	57	620.05214
57	59		N 67°49'21" E	41.1	59	620.09015
58	60		S 80°11'43" E	23.5	60	620.11316
59	62		S 54°00'53" E	24.5	62	620.10114

62	63	S 25°06'06" E	24.6	63	620.14319
63	64	S 27°33'39" E	21.3	64	620.15318
64	66	S 21°13'07" E	18.2	66	620.16014
65	66	S 21°13'07" E	18.2	66	620.16014
66	68	S 07°38'10" E	23.2	68	620.16116
67	68	S 07°38'10" E	23.2	68	620.16116
68	69	S 15°11'26" W	16.2	69	620.15713
69	70	S 32°16'54" W	37.4	70	620.13714
70	71	S 25°49'25" W	22.7	71	620.12715
71	73	S 34°46'00" W	17.6	73	620.11714
72	73	S 34°46'00" W	17.6	73	620.11714
73	74	S 43°14'49" W	22.8	74	620.10117
74	75	S 42°03'16" W	18.0	75	620.08916
75	76	S 37°53'56" W	18.4	76	620.07813
76	77	S 47°14'38" W	40.2	77	620.04818
77	78	S 49°33'31" W	24.9	78	620.02919
78	80	S 42°23'39" W	42.7	80	620.00110
79	80	S 42°23'39" W	42.7	80	620.00110
80	81	S 29°37'06" W	21.5	81	619.99014
81	83	S 08°49'00" W	50.3	83	619.98217
82	84	S 37°08'48" E	27.4	84	617.93617
83	84	S 26°05'55" E	5.4	84	619.98311
84	86	S 37°08'48" E	27.4	86	620.00117
85	86	S 37°08'48" E	27.4	86	620.00117
86	87	S 36°34'32" E	29.8	87	620.01914
87	88	S 34°28'03" E	14.8	88	620.02515
88	89	S 21°14'53" E	23.5	89	620.03411
89	90	S 28°11'41" E	6.5	90	620.03711
90	91	S 45°37'36" E	5.8	91	620.04113
91	92	S 64°59'28" E	7.5	92	620.04811
92	93	N 90°00'00" E	6.8	93	620.05419
93	94	N 57°53'29" E	4.5	94	620.05817
94	95	N 38°32'46" E	17.1	95	620.06914
95	96	N 42°37'48" E	15.1	96	620.07917
96	97	N 52°33'20" E	10.4	97	620.08719
97	98	N 64°04'30" E	9.8	98	620.09618
98	99	N 71°48'22" E	9.2	99	620.10515
99	100	N 76°57'31" E	10.0	100	620.11513
100	101	N 88°16'18" E	7.5	101	620.12217
101	102	S 84°14'44" E	8.1	102	620.13018
102	103	S 69°33'22" E	10.9	103	620.13916
103	104	S 60°12'15" E	9.3	104	620.14718
104	105	S 46°44'37" E	9.7	105	620.15419
105	106	S 33°47'41" E	11.1	106	620.16117
106	107	S 16°41'48" E	9.3	107	620.17314
107	108	S 03°54'52" E	9.0	108	620.17413
108	109	S 04°31'23" W	12.0	109	620.17314
109	110	S 16°47'35" W	11.6	110	620.17010
110	111	S 31°49'04" W	10.1	111	620.16417
111	112	S 36°33'03" W	11.0	112	620.15812
112	113	S 41°13'29" W	47.0	113	620.13712
113	114	S 34°12'26" W	10.5	114	620.13113
114	115	S 28°37'15" W	22.1	115	620.11012
115	116	S 31°48'18" W	24.2	116	620.09317
116	117	S 39°58'14" W	11.3	117	620.07412
117	118	S 43°20'06" W	19.6	118	620.05214
118	119	S 57°28'56" W	21.2	119	620.02919
119	120	S 04°42'43" W	9.1	120	620.01010
120	122	S 24°42'53" E	9.3	122	620.00811
121	123	S 40°58'07" E	4.5	123	620.00811
122	124	S 49°01'53" W	7.0	124	620.00811
123	125	S 40°58'07" E	4.5	125	620.00811
124	126	S 49°01'53" W	7.0	126	620.00811
125	127	S 40°58'07" E	4.5	127	620.00811
126	128	S 49°01'53" W	7.0	128	620.00811
127	129	S 40°58'07" E	4.5	129	620.00811
128	130	S 49°01'53" W	7.0	130	620.00811
129	131	S 40°58'07" E	4.5	131	620.00811
130	132	S 49°01'53" W	7.0	132	620.00811
131	133	N 05°30'43" E	13.9	133	620.00811
132	134	N 37°28'56" E	22.7	134	620.01719
133	135	N 43°20'06" E	19.7	135	620.08514
134	136	N 59°58'14" E	10.6	136	620.09212
135	137	N 31°48'18" E	23.5	137	620.10416



ESPRESSO
BLANCO



SUPERFICIE = 14,456 m ²				
252	1	N 71°25'13" W	7.0	619,684.0
251	252	S 18°34'48" W	14.5	619,690.7
249	251	S 10°55'17" W	29.8	619,653.9
248	249	S 15°21'17" E	16.5	619,700.9
246	248	S 01°58'03" E	25.2	619,696.6
245	246	S 04°13'24" W	39.9	619,693.7
244	245	S 11°01'45" W	22.3	619,698.6
243	244	S 04°49'46" W	22.0	619,702.9
241	243	S 12°52'33" E	18.7	619,704.8
239	241	S 13°20'33" E	11.4	619,700.6
238	239	S 05°44'06" W	16.1	619,698.0
236	238	S 25°32'06" W	4.6	619,699.6
234	236	S 72°53'02" W	2.4	619,701.6
233	234	N 67°30'49" W	17.5	619,703.9
231	233	N 45°38'22" W	33.0	619,686.5
229	231	N 24°43'37" W	14.9	619,713.6
227	229	N 00°35'05" W	24.4	619,749.8
225	227	N 04°17'28" W	13.5	619,750.1
223	225	N 24°34'49" W	35.3	619,751.1
222	223	N 30°27'06" W	8.5	619,765.8
221	222	N 44°33'03" W	34.0	619,770.1
219	221	N 19°42'35" W	31.2	619,793.9
218	219	N 24°52'12" W	27.6	619,804.4
217	218	N 15°45'09" W	27.5	619,816.0
216	217	N 12°16'55" W	25.1	619,823.5
214	216	N 17°47'51" W	47.1	619,828.8
213	214	N 18°48'51" W	18.0	619,843.3
212	213	N 15°18'26" W	48.8	619,849.0
211	212	N 13°08'26" W	25.3	619,861.9
210	211	N 16°47'35" W	20.2	619,867.7

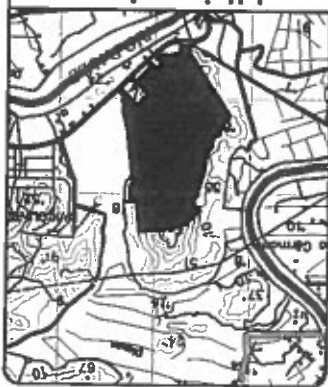
208	209	N 20°16'12" W	33.9	619,886.5
206	208	N 03°10'59" W	21.0	619,882.2
204	206	N 08°22'11" W	31.0	619,899.4
202	204	N 34°18'05" W	41.6	619,903.9
200	202	S 84°45'06" W	45.3	619,927.4
199	200	S 39°41'36" W	19.0	619,972.5
198	199	S 31°16'50" W	64.5	619,981.9
197	198	S 37°44'24" W	32.0	620,015.4
196	197	S 37°44'24" W	37.2	620,035.0
194	196	S 67°44'51" W	34.6	620,057.8
193	194	N 80°11'43" W	22.5	620,089.7
191	193	N 54°18'05" W	19.1	620,101.4
190	191	N 25°06'06" W	24.0	620,127.5
189	190	N 27°33'39" W	21.7	620,137.7
187	189	N 21°19'33" W	15.9	620,147.7
185	187	N 03°15'11" W	20.5	620,153.5
184	185	N 15°11'26" E	14.6	620,154.7
183	184	N 32°16'54" E	36.7	620,150.8
182	183	N 25°49'25" E	23.1	620,131.2
180	182	N 34°46'16" E	15.5	620,076.4
179	180	N 43°34'49" E	22.9	620,112.3
178	179	N 42°03'16" E	18.3	620,096.5
177	178	N 37°53'56" E	18.1	620,084.3
176	177	N 47°14'38" E	39.4	620,073.1
175	176	N 49°37'31" E	24.4	620,044.2
173	175	N 42°17'41" E	45.6	620,025.6
172	173	N 29°37'06" E	21.7	619,994.9
170	172	N 08°32'46" E	55.7	619,984.2
169	170	N 26°05'35" W	7.2	619,976.0
167	169	N 37°09'12" W	28.0	617,536.6
166	167	N 36°34'32" W	29.0	619,996.0
165	166	N 24°28'03" W	19.8	620,013.3
164	165	N 21°14'53" W	23.7	620,019.1
163	164	N 28°11'41" W	8.0	620,027.7
162	163	N 45°37'36" W	8.0	620,031.5
161	162	N 64°59'28" W	10.3	620,037.2
160	161	N 90°00'00" W	10.4	620,046.5
159	160	S 37°53'29" W	7.7	620,054.9
158	159	S 38°32'46" W	18.1	620,063.4
157	158	S 42°57'48" W	14.3	620,074.7
156	157	S 32°33'20" W	9.1	620,084.4
155	156	S 64°04'20" W	8.7	620,091.6
154	155	S 71°48'22" W	8.4	620,099.4
153	154	S 76°57'31" W	9.0	620,107.4
152	153	S 88°16'18" W	6.3	620,116.2
151	152	N 84°14'44" W	7.2	620,122.5
150	151	N 77°06'14" W	8.0	620,127.7
149	150	N 69°32'22" W	9.8	620,137.5
148	149	N 66°12'15" W	7.9	620,146.7
147	148	N 46°44'37" W	8.1	620,153.6
146	147	N 33°37'41" W	9.2	620,159.5
145	146	N 16°41'48" W	7.5	620,164.7
144	145	N 03°45'52" W	7.7	620,166.8
143	144	N 04°37'33" E	10.8	620,181.3
142	143	N 16°47'35" E	9.9	620,166.5
141	142	N 31°49'04" E	8.9	620,163.6
140	141	N 36°33'03" E	10.4	620,158.9
139	140	N 41°13'29" E	47.1	620,152.7
138	139	N 34°32'26" E	11.3	620,121.7
137	138	N 28°37'15" E	22.3	620,115.3

ESPRESSO

PLANO REFERENCIAL GRÁFICO # 3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

SUBDIRECCIÓN DE
AVALÚOS Y CATASTRO



Escala 1:50.000

Parroquia: Satélite La
Sector: Aurora
Sector: Hacienda
San Antonio
Sector: 9
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1

Código catastral:

9-2-0-0-2-1-1-1

NOTA: El presente plano es una reproducción de un plano original que se encuentra en el archivo de la Subdirección de Avalúos y Catastro. El presente plano no tiene validez legal si no es firmado por el profesional responsable de la elaboración del mismo.

PROPIETARIO:

Walter Alfredo
Hanna Alvarado

LOTES RESTANTES

GUAYAS

SATELITE LA

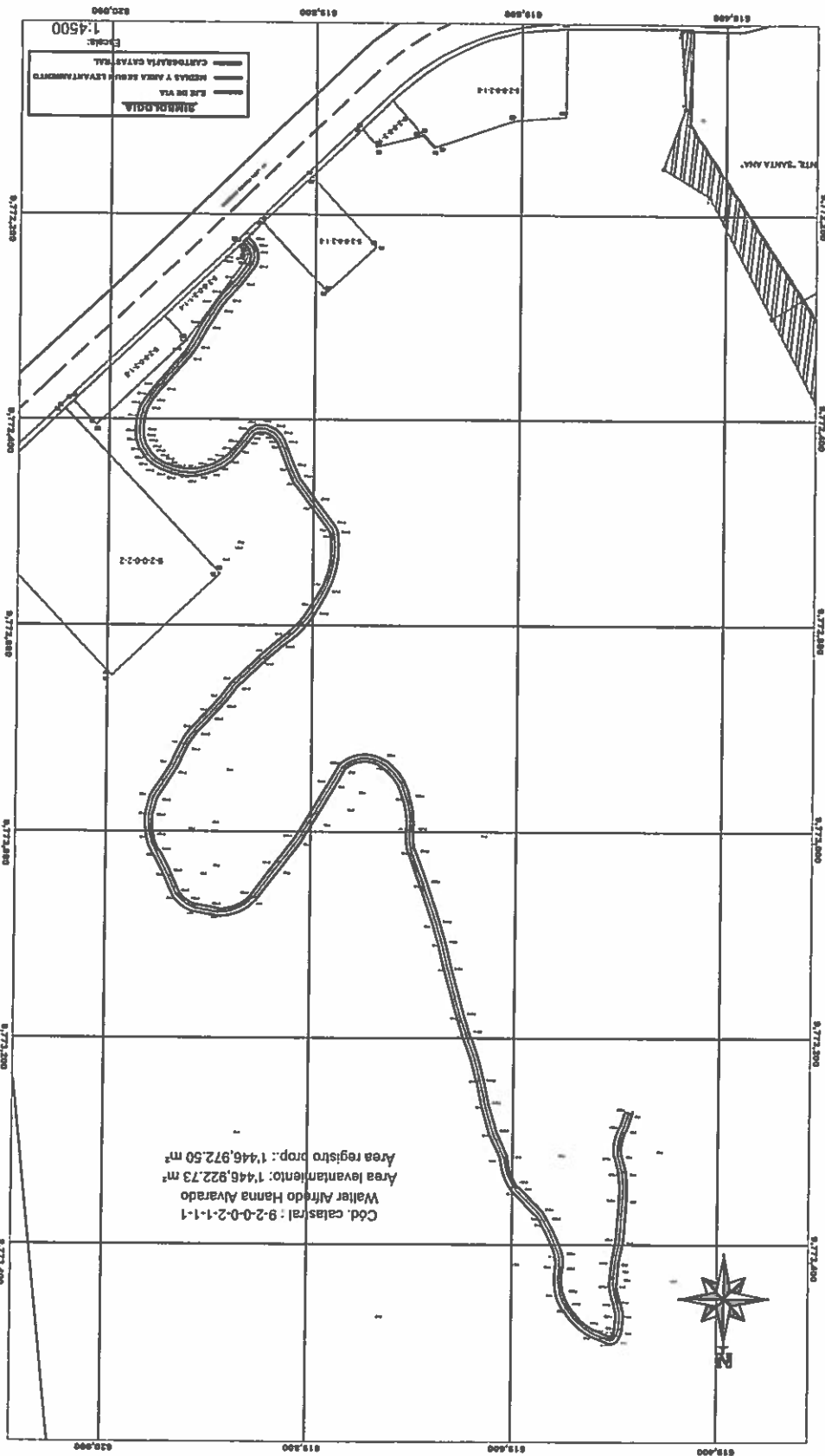
INDICADA

Dibujo

Técnicos de Avalúo y Catastro

Ing. Leonardo Lora

Ing. Leonardo Lora



Cód. catastral: 9-2-0-0-2-1-1-1
Walter Alfredo Hanna Alvarado
Area levantamiento: 1'446,922.73 m²
Area registro prop.: 1'446,972.50 m²

LEGENDA
— CARRETERA
— MURALLA Y AREA DE OMBREO LEVANTAMIENTO
— LINEA DE VÍA

Escala:
1:4500

ESTUDIO
BLANCO

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
1			N 18°44'00"E	15.2	2	619.684.0
2			N 11°41'52"E	25.6	3	619.694.1
3			N 15°21'17"W	16.3	5	619.689.7
4			N 02°05'40"W	27.4	6	619.788.0
5					7	619.655.8
6					8	619.595.9
7			N 04°13'24"E	40.2	9	619.696.0
8			N 11°01'45"E	22.4	10	619.697.7
9			N 04°49'46"E	21.0	11	619.693.9
10			N 13°21'28"W	16.6	12	619.693.9
11					13	619.693.9
12			N 13°18'28"W	13.1	14	619.690.9
13					15	619.692.7
14			N 05°44'06"E	17.7	16	619.692.5
15			N 24°40'01"E	8.0	17	619.710.4
16					18	619.703.2
17			N 73°57'10"E	10.8	19	619.706.4
18					20	619.723.2
19			S 67°30'49"E	18.1	21	619.686.5
20			S 45°51'18"E	36.8	22	619.749.6
21					23	619.699.3
22			S 24°22'01"E	17.1	24	619.756.6
23					25	619.684.6
24			S 00°50'45"E	27.0	26	619.757.0
25					27	619.793.2
26			S 04°15'37"E	10.6	28	619.757.8
27					29	619.752.7
28			S 24°38'10"E	33.6	30	619.771.8
29					31	619.773.6
30			S 30°27'06"E	7.6	32	619.799.2
31			S 44°33'05"E	33.6	33	619.811.3
32			S 20°35'15"E	34.3	34	619.811.3
33					35	619.822.5
34			S 25°21'22"E	26.7	36	619.830.3
35			S 15°44'09"E	28.3	37	619.833.7
36			S 12°16'35"E	25.3	38	620.065.8
37			S 17°49'52"E	46.0	39	619.849.8
38					40	619.855.7
39			S 18°45'11"E	18.5	41	619.868.7
40			S 15°18'26"E	49.1	42	619.874.4
41			S 13°08'26"E	25.2	43	619.880.2
42			S 16°47'35"E	19.9	44	619.905.0
43			S 19°10'01"E	39.7	45	619.905.0
44			S 20°16'12"E	34.3	46	619.904.4
45			S 03°26'34"E	23.4	47	619.928.0
46					48	619.910.7
47			S 08°35'43"E	28.7	49	619.981.1
48					50	619.958.2
49			S 34°03'37"E	36.8	51	619.913.3
50					52	619.967.0
51			N 85°40'55"E	35.8	53	619.975.9
52					54	619.975.9
53			N 20°41'36"E	18.1	55	619.975.9
54			N 31°16'50"E	64.9	56	620.009.6
55			N 37°44'24"E	32.4	57	620.029.5
56			N 37°44'24"E	37.5	58	620.052.4
57			N 67°49'21"E	41.1	59	620.088.5
58					60	620.113.6
59			S 00°11'43"E	23.5	61	620.101.4
60			S 54°08'53"E	24.5	62	620.101.4

CUADRO DE CONSTRUCCION

620.104.6	620.085.1	620.081.1	620.071.2	620.062.7	620.058.7	620.051.1	620.046.4	620.039.9	620.034.4	620.029.4	620.024.4	620.019.4	620.014.4	620.009.4	620.004.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620.000.4	620
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----

ESPRESSO
BLANCO

208	209	N 20°16'12" W	33.9		209	9.773,248.3	619.886.5
206	208	N 03°10'59" W	21.0	46	208	9.773,202.1	619.898.2
204	206	N 08°22'11" W	31.0	48	206	9.773,195.5	619.899.4
202	204	N 34°18'05" W	41.6	50	204	9.773,164.8	619.903.9
200	202	S 84°43'06" W	45.3	52	202	9.773,160.2	619.917.4
199	200	S 29°41'56" W	19.0	200	9.773,134.6	619.972.5	
198	199	S 31°16'50" W	64.5	199	9.773,131.1	619.981.9	
197	198	S 37°42'31" W	32.0	198	9.773,206.2	620.015.4	
196	197	S 37°42'42" W	37.2	197	9.773,231.5	620.033.0	
194	196	S 67°41'51" W	34.6	58	9.773,231.3	620.084.5	
193	194	N 80°11'43" W	22.5	194	9.773,274.0	620.089.7	
191	193	N 54°18'05" W	19.1	61	9.773,239.0	620.101.4	
190	191	N 23°06'06" W	24.0	191	9.773,258.9	620.127.5	
189	190	N 27°33'39" W	21.7	190	9.773,237.2	620.137.7	
187	189	N 21°19'31" W	15.9	65	9.773,195.8	620.147.7	
185	187	N 05°15'11" W	20.5	67	9.773,189.2	620.089.6	
184	185	N 15°11'26" E	14.6	185	9.773,202.1	620.153.5	
183	184	N 32°16'54" E	36.7	184	9.773,168.6	620.150.8	
182	183	N 23°49'25" E	23.1	183	9.773,137.5	620.131.2	
180	182	N 34°46'16" E	15.5	72	9.773,138.4	620.076.4	
179	180	N 43°41'49" E	22.9	180	9.773,104.0	620.112.3	
178	179	N 47°03'16" E	18.3	179	9.773,087.4	620.096.5	
177	178	N 37°53'56" E	18.1	178	9.773,073.8	620.084.3	
176	177	N 47°11'38" E	39.4	177	9.773,059.5	620.073.1	
175	176	N 49°37'31" E	24.4	176	9.773,032.7	620.044.2	
173	175	N 42°17'41" E	45.6	175	9.773,016.9	620.025.6	
172	173	N 29°37'06" E	21.7	173	9.772,984.2	619.994.9	
170	172	N 08°37'46" E	55.7	172	9.772,964.4	619.984.2	
169	170	N 26°05'51" W	7.2	170	9.772,909.3	619.976.0	
167	169	N 37°09'12" W	28.0	169	9.771,934.4	617.536.6	
166	167	N 36°34'32" W	29.0	167	9.772,902.8	619.979.1	
165	166	N 24°28'03" W	13.8	166	9.772,857.2	619.966.0	
164	165	N 21°45'33" W	23.7	165	9.772,844.6	620.019.1	
163	164	N 28°11'41" W	8.0	164	9.772,822.4	620.077.7	
162	163	N 43°37'36" W	8.0	163	9.772,815.4	620.031.5	
161	162	N 64°59'28" W	10.3	162	9.772,809.7	620.037.2	
160	161	N 90°00'00" W	10.4	161	9.772,805.4	620.046.5	
159	160	S 57°57'29" W	7.7	160	9.772,805.4	620.056.9	
158	159	S 38°37'46" W	18.1	159	9.772,809.5	620.063.4	
157	158	S 42°57'48" W	14.3	158	9.772,823.6	620.074.7	
156	157	S 53°31'20" W	9.1	157	9.772,834.1	620.084.4	
155	156	S 64°42'06" W	8.7	156	9.772,839.6	620.091.6	
154	155	S 71°48'22" W	8.4	155	9.772,843.4	620.099.4	
153	154	S 76°37'31" W	9.0	154	9.772,846.0	620.107.4	
152	153	S 88°16'18" W	6.3	153	9.772,848.0	620.116.2	
151	152	N 84°14'44" W	7.2	152	9.772,848.2	620.122.5	
150	151	N 77°06'14" W	8.0	151	9.772,857.5	620.129.7	
149	150	N 69°37'22" W	9.8	150	9.772,845.7	620.137.5	
148	149	N 60°12'45" W	7.9	149	9.772,839.6	620.146.7	
147	148	N 46°44'37" W	8.1	148	9.772,838.3	620.153.6	
146	147	N 33°47'41" W	9.2	147	9.772,832.8	620.159.5	
145	146	N 16°41'48" W	7.5	146	9.772,823.1	620.167.7	
144	145	N 03°54'52" W	7.7	145	9.772,817.9	620.166.8	
143	144	N 04°37'23" E	10.8	144	9.772,810.3	620.167.3	
142	143	N 16°41'35" E	9.9	143	9.772,799.6	620.166.5	
141	142	N 31°49'04" E	8.9	142	9.772,793.1	620.169.6	
140	141	N 36°33'03" E	10.4	141	9.772,787.5	620.158.9	
139	140	N 41°17'29" E	47.1	140	9.772,774.7	620.152.7	
138	139	N 34°37'26" E	11.3	139	9.772,738.8	620.121.7	
137	138	N 28°37'15" E	22.3	138	9.772,729.5	620.115.3	

SUPERFICIE = 14,4568 m ²						
252	1	N 71°25'12" W	7.0	1	9,773,473.2	619,684.0
251	252	S 16°34'48" W	14.5	252	9,773,471.0	619,690.7
249	251	S 10°55'17" W	29.8	3	9,773,507.9	619,653.9
248	249	S 15°21'17" E	16.5	249	9,773,514.0	619,700.9
246	248	S 01°58'02" E	25.2	6	9,773,545.7	619,789.0
245	246	S 04°13'24" W	39.9	246	9,773,555.1	619,695.7
244	245	S 11°01'45" W	22.3	245	9,773,594.9	619,698.6
243	244	S 04°49'46" W	22.0	244	9,773,616.8	619,702.9
241	243	S 12°52'33" E	18.7	11	9,773,633.3	619,639.2
239	241	S 13°20'33" E	11.4	241	9,773,652.0	619,700.6
238	239	S 05°44'06" W	16.1	239	9,773,668.1	619,698.0
236	238	S 25°32'06" W	4.6	16	9,773,681.5	619,710.4
234	236	S 72°53'02" W	2.4	18	9,773,687.0	619,703.2
233	234	N 67°30'49" W	17.5	234	9,773,689.0	619,703.9
231	233	N 45°38'22" W	33.0	21	9,773,624.3	619,686.5
229	231	N 24°33'37" W	14.9	231	9,773,659.2	619,743.6
227	229	N 00°35'05" W	24.4	25	9,773,682.8	619,684.6
225	227	N 04°17'28" W	13.5	27	9,773,617.7	619,793.2
223	225	N 24°34'49" W	35.3	29	9,773,608.5	619,751.1
222	223	N 30°17'06" W	8.5	223	9,773,575.7	619,765.8
221	222	N 44°33'05" W	34.0	222	9,773,568.4	619,770.1
219	221	N 19°42'35" W	31.2	33	9,773,511.7	619,749.4
218	219	N 4°42'12" W	27.5	219	9,773,514.8	619,804.4
217	218	N 15°54'09" W	27.6	218	9,773,489.9	619,816.0
216	217	N 12°16'35" W	25.1	217	9,773,463.4	619,823.5
214	216	N 17°47'51" W	47.1	38	9,773,490.3	620,065.8
213	214	N 18°48'51" W	18.0	214	9,773,491.1	619,843.2
212	213	N 15°18'26" W	48.8	213	9,773,377.0	619,849.0
211	212	N 13°08'26" W	25.3	212	9,773,350.0	619,861.9
210	211	N 16°47'35" W	20.2	211	9,773,305.4	619,867.7

ESPIONAJE
BLANCO

Memorando Nro. GADMCD-DDT-SOT-0269-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

PARA: Sr. Arg. Daniel Fernando San Lucas Macías
Director de Desarrollo Territorial

ASUNTO: Certificación de no oposición al Ordenamiento Territorial -
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA
(FASE I)

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública de un área de 136.977,20 m2., de los terrenos signados con los códigos catastrales # 9-2-0-2-1-1-1, # 9-3-0-0-1, # 9-4-0-0-1, # 9-6-0-0-1-5, # 9-9-0-0-1-2, # 9-7-0-0-1-2-1, y # 9-7-0-0-1-3-1, de propiedad de los Sres. Walter Hanna Alvarado, Herederos de Santos Tomala Ruales, Compañía IMPREUR, DISEMDSA CIA. LTDA., Hermanos Tomala Acosta y DISMEDSA CIA. LTDA, respectivamente, para la construcción del "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)".

1.1.- EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:

"Capítulo VI
Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos
Descentralizados

.../...
Sección Séptima
Expropiaciones
Parágrafo Único
Procedimiento

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..."



Memorando Nro. GADMCD-DDT-SOT-0269-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

Al respecto me permito manifestar que, revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, se verificó que en la sección #7.2 Programas, Proyectos y Actividades, no se contempla la construcción de dicho proyecto.

Por lo expuesto, esta Subdirección Certifica que el proyecto denominado que la obra de construcción del proyecto denominado "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule, de acuerdo a lo prescrito en la normativa jurídica antes citada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Aientamente,

Arg. Mercedes Isabel Lituma Ortega

SUBDIRECTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL

SVT

RECEIVED
FECHA: 19 FEB 2020
HORA: 16.49
RECEIVED
FECHA: 21 MAR 2021
HORA: 16.49
RECEIVED
FECHA: 21 MAR 2021
HORA: 16.49

GADDA MUNICIPIO DAULE DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA VERDADERA
GADDA MUNICIPIO DAULE DEL CANTÓN DAULE

SECRETARIA GENERAL
HORA: 16.49

SECRETARIA GENERAL
HORA: 16.49

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Daule, marzo 25 de 2020

OFICIO Nº 013-SOT-2020

Sr. Arg. Daniel Fernando San Lucas
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

En su despacho:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública para la implantación del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN DEL VIL # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB"; al respecto cumplo me informarle lo siguiente:

1.- NORMATIVA APLICABLE

1.1.- EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, establece:

"Capítulo VI
Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos
Descentralizados

Sección Séptima
Expropiaciones
Parágrafo Único

Procedimiento

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. La declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad y el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..."

Al respecto me permito manifestar que, revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025, se verificó que en la sección #7.2 Programas, Proyectos y Actividades, no se contempla la construcción de dicho proyecto.

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DauLe SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 ABR 2021 HORA: 1

SECRETARÍA GENERAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Por lo expuesto, esta Subdirección Certifica que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL VIL. # 1 DESDE VÍA ESTATAL E486 HASTA EL REDONDEL DE LA URBANIZACIÓN VILLA CLUB", no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule, de acuerdo a lo prescrito en la normativa jurídica antes citada.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente

Arc. Mercedes Liluma Ortega
Subdirectora de Desarrollo Territorial

Guayaquil, 15 de enero de 2021

Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad Del Cantón Daule
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

WALTER ALFREDO HANNA ALVARADO Y MERCEDES EUGENIA GONZÁLEZ LASCANO, portadores de las cédulas de ciudadanía números, 0903270262 y 0903477420 respectivamente; por nuestros propios derechos y por los que representamos de la sociedad conyugal que tenemos formada; comparecemos ante usted a efectos de exponer y solicitar lo siguiente:

Hemos sido notificados con la Resolución Nro. GADIMCD-ALC-2020-158, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", el mismo que se encuentra identificado con el código catastral No. 9-2-0-0-2-1-1-1, con las siguientes características:

PROPIETARIOS	DESCRIPCIÓN	ÁREA COMPROMETIDA	CÓDIGO CATASTRAL. No.	AVALUO
: Walter Hanna Alvarado y Mercedes González				: \$152.370,90
: TERRENO				: 27.209.09 m2
: 9-2-0-0-2-1-1-1				: \$152.370,90

Pese a la emisión de la Resolución Nro. GADIMCD-ALC-2020-158 mencionada en líneas anteriores, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE precedido por usted Señor Alcalde, nos realizó un RECONOCIMIENTO el 23 de agosto del 2019, en el cual se destaca nuestra decisión de otorgar los terrenos aludidos en el presente documento, para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)".

Por lo tanto y en el marco de lo expuesto, y en aras de aportar con el desarrollo y reactivación económica del cantón Daule, de manera libre y voluntaria RENUNCIAMOS al derecho de

VALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

HORA:

21 ABR 2021

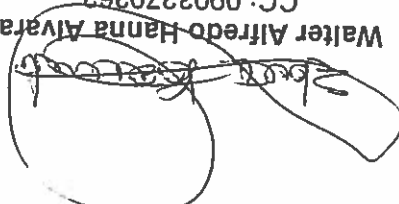


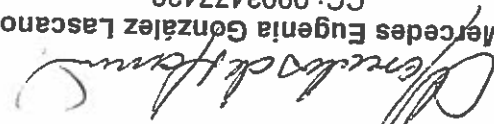
ESPANCO
BLANCO

Indemnización del valor establecido mediante informe de avalúo elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastro constante en el oficio Nro. 0080-DDT-SAC-2020 por el valor de USD \$152,370,90 Dólares de los Estados Unidos de América por el cual se encuentra avaluada el área a utilizar para proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)" y en consecuencia la municipalidad no deberá efectuar desembolso alguno por concepto de indemnización en el presente procedimiento.

Toda vez que se trata de una obra cuya ejecución es de carácter urgente y luego de haber realizado reuniones técnicas entre su personal y el nuestro, coincidimos que el trazado de las conducciones que distribuyan el agua potable concuerdan con el trazado de las vías de nuestro proyecto a ejecutar "Complejo Ecológico Las Vertientes", por lo cual AUTORIZAMOS al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, para que, a partir de la presente fecha, inicie los trabajos proyectados en dicho inmueble mientras la escritura pública de transferencia de dominio del referido bien se instrumentaliza.

Atentamente;


Walter Alfredo Hanna Alvarado
CC: 0903270262


Mercedes Eugenia González Lascano
CC: 0903477420

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
Donde RECIBIDO
FECHA: 15 ENE 2021
HORA: 15:20



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
Donde
CERTIFICADO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 APR 2021
HORA: 15:20

Ab.
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO

Modelo de Constancia
Apel. Nomb. o # de Céd. o Ruc | Feder. personal / feder. reales | Especifica | FCOCH0600

Ambo:

HANNA ALVARADO

Orden Bursat Cancelar

1. Listado de Homónimos

Apellido Nomb. y/o Compañía
☐ Hanna Alvarado Walter Alfredo
☐ Hanna Alvarado Walter Alfredo
☐ HANNA ALVARADO WALTER
Cédula o R. 903270262
903276202
800000000

Movimiento - Registral
Datos de la Inscripción:

Libro/Propiedades: F. Reg.: 11/mar/2020 Núm.: 1103 Fecha: 29/abr/2020 FCOCH0604
Repertorio: 976 F. Reg.: 11/mar/2020 T. com.: 92 Folio: 143723

Acto: Compra Compraventa

Nol. Aluz.: No a Dena Tercera Cantón: Guayaquil Estado/Mov.: Activa

Escrit./Luz./Prov./Resol.: 0 Plazo: 0 F. R.:

Afiliado: Ninguno

FCOCH0600 No. de Homónima

Interventes Representantes Socios Capital Bienes Referencia Observación

Cédula	Cédula / Ruc	Nombre del Cliente	Ses...	Estado C
Comprador	903477420	Gonzalez Lascano Mercedes Eugenia	0	Casado
Comprador	903270262	Hanna Alvarado Walter Alfredo	0	Casado
del Vendedor	992376042001	Investeam S.A.	1	

Listado de Interventes

No. pag. 23 23

Cancelar

SECRETARIO GENERAL
Ab.
FECHA: 21 ABR 2021 HORA:
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DAULE



ESPACIO
BLANCO
COMPLETO



Registro
de la

Propiedad y Mercantil

Conforme a la solicitud Número: 546, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 11349

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Viernes, 31 de Mayo de 2013

Parroquia: La Aurora

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de reserva del propietario; se encuentra conformado por un conjunto de líneas rectas y curvas, que partiendo desde el punto 1, se dirige al punto 2 en dirección Sur-norte, con una distancia de 92,88 metros, avanza al punto 3 en sentido Nor-oeste con recorrido de 371,18 metros; prosigue en sentido Nor-oeste al punto 4, con una distancia de 280,39 metros, continúa al punto 5 con el mismo sentido con una distancia de 119,18 metros, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto 6 con una distancia de 244,53 metros, punto 8 en la misma dirección con 105,01 metros; continúa con el mismo recorrido al punto 9, con una distancia de 215,98 metros, prosiguiendo con el mismo recorrido Nor-oeste llega al punto 10, con una distancia de 143,80 metros, siguiendo el mismo recorrido, con una distancia de 63,93 metros; con giro al oeste, llega al punto 13, con una distancia de 42,18 metros, girando hacia el norte, recorre una distancia de 39,12 metros, llega al punto 14, girando en sentido Nor-oeste, con una distancia de 286,09 metros, llega al punto 15; girando hacia el Oeste con una línea curva, recorre una distancia de 71,25 metros, hasta llegar al punto 16; siguiendo el mismo recorrido llega al punto 17, con una distancia de 192,37 metros; siguiendo el mismo sentido llega al punto 18, con una distancia de 238,21 metros; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 144,09 metros, hasta llegar al punto E, siguiendo el mismo sentido llega hasta el punto F; con una distancia de 87,48 metros, llega al punto G; con un giro hacia el este, recorre una distancia de 104,76 metros hasta llegar al punto H; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 34,61 metros hasta llegar al punto 24; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 127,31 metros hasta llegar al punto 25; siguiendo el mismo recorrido, con una línea curva, recorre una distancia de 45,16 metros, hasta llegar al punto 26, siguiendo el mismo recorrido, con una línea curva, recorre una distancia de 23,63 metros hasta el punto 27; siguiendo el mismo recorrido, llega hasta el punto 28, con una distancia de 40,81 metros; continuando el recorrido hacia el sur con una distancia de 374,04 metros, llega al punto 29, siguiendo el mismo sentido llega al punto 30 con una distancia de 341,74 metros; prosiguiendo con el mismo sentido llega al punto 31; recorriendo una distancia de 162,27 metros; con giro hacia el sur-oeste recorre una distancia de 52,87 metros, girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 144,00 metros, hasta llegar al punto 36, con un giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 220,00 metros, hasta llegar al punto 37, con un giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 32,00 metros hasta llegar al punto 38; girando hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 98,35 metros en sentido Sur-oeste, llega al punto 39; recorriendo una distancia de 7,98 metros hasta llegar al punto 41; con giro hacia el Sur-oeste, recorre una distancia de 29,73 metros hasta llegar al punto 42 con giro hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 65,00 metros hasta llegar al punto 43 con giro hacia el sur-oeste, recorre una distancia de 22,50 metros hasta llegar al punto 44, con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 15,69 metros, hasta llegar al punto 48; con giro hacia el Nor-oeste, recorre una distancia de 81,18 metros, hasta llegar al punto 49; con giro hacia el sur, recorre una distancia de 51,05 metros, hasta llegar al punto 50; girando hacia el sur, recorre una distancia de 85,13 metros, hasta llegar al punto 51 con giro hacia el oeste recorre una distancia de 120,87 metros, hasta llegar al punto inicial 1, cerrando la poligonal.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Área total 1 446,972,50 metros cuadrados.



r. Podre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Publicado Impreso por: CROMA 414

Ficha Registral: 11349

CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR

Número y fecha de inscripción

Ficha Registral

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Propiedades	Compraventa	331	22/12/1977	631
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1	15/03/1982	58
Propiedades	Fraccionamiento y Autorización de Venta	1.253	29/09/2004	1
Propiedades	Fraccionamiento	2.923	09/09/2010	96.636
Propiedades	Fraccionamiento	2.645	31/05/2013	75.243
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	3.735	08/10/2013	13.213

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: Jueves, 22 de Diciembre de 1977

Tomo: 2 - Folio Inicial: 631 - Folio Final: 633

Número de Inscripción: 331

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta

Número de Repertorio: 2.401

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 09 de Noviembre de 1977

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fundo rústico denominado San Antonio, con un área de Doscientas Cincuenta y Nueve Cuadras Cuadradas Diez y Nueve Centímetros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Comprador

Calidad

Cédula o R.U.C. 09-03276202

Nombre y/o Razón Social Hanna Alvarado Walter Alfredo

80-0000000011179 Maquinarias y Construcciones Mayco C Ltda

Vendedor

2 / 4 Fraccionamiento y Autorización de Venta

Inscrito el: Miércoles, 29 de Septiembre de 2004

Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Repertorio: 2.370

Notaría Segunda

Daile

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 22 de Septiembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Resolución Nº159- IMP-04

Fecha de Resolución: Miércoles, 22 de Septiembre de 2004

a.- Observaciones:

Consta junto con esta inscripción la Resolución Nº 159-IMP-04: RESUELVE conceder el permiso municipal de Fraccionamiento y Autorización de Venta de dos solares de propiedad de Walter Hanna Alvarado, ubicados en la parroquia urbana satélite La Aurora, del Cantón Daile, con código municipal actual Nº 09-11-02, con un total de 53.800 metros cuadrados; y código municipal actual Nº. 9-02-02, con un área Total de 1'828.845 metros cuadrados; que se fracciona de la siguiente manera:

1) Lote con Código Nº 09-11-02, con un área total de 53.800 metros cuadrados, se fracciona en:

Lote con código Nº 09-11-02-1, con un área total de 32.621,97 metros cuadrados;

Lote con código Nº 09-11-02-2, con un área total de 3.034,00 metros cuadrados;

Lote con código Nº 09-11-02-3, con un área total de 4.055,43 metros cuadrados;

Lote con código Nº 09-11-02-4, con un área total de 2.141,60 metros cuadrados;

Lote con código Nº 09-11-02-5, con un área total de 10.334,87 metros cuadrados;

2) Lote con Código Nº 09-02-02, con un área total de 1'725.239,13 metros cuadrados, se fracciona en:

Lote con código Nº 09-02-02-1, con un área total de 1'584.926,13 metros cuadrados;

Lote con código Nº 09-02-02-2, con un área total de 31.680,00 metros cuadrados;

Lote con código Nº 09-02-02-3, con un área total de 56.117,00 metros cuadrados;

Lote con código Nº 09-02-02-4, con un área total de 52.516,00 metros cuadrados;

INSCRIPCIÓN Nº 1.253 (BIS)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Autoridad Competente

Cédula o R.U.C. 80-0000000011184

Nombre y/o Razón Social Ilustre Municipalidad de Daile

Propietario

09-03276202 Hanna Alvarado Walter Alfredo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final: 633

HORA:

FECHA:

Dir. Podre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Ficha Registral: 11349

CAPITAL ARROCCERA DEL ECUADOR

Certificado Impreso por: CROMA

SECRETARIA GENERAL

Inscrito el : Jueves, 09 de Septiembre de 2010

Tomo: 272

Número de Inscripción: 2.923

Oficina donde se guarda el original:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fraccionamiento del lote con el código catastral 9-2-0-0-2-1, denominada Hacienda San Antonio, ubicada en la Avenida León Febres

Cordero Ribadeneira de la parroquia satélite La Aurora

área total a fraccionarse de 1'584,926,13 metros cuadrados, se fraccionan en 7 nuevos lotes denominados de la siguiente manera:

Lote A con un área de 10,316,80 metros cuadrados, con código catastral Nº 9-2-0-0-2-1-2
Lote B con un área de 20,000,00 metros cuadrados, con código catastral Nº 9-2-0-0-2-1-3
Lote C con un área de 8,871,75 metros cuadrados, con código catastral Nº 9-2-0-0-2-1-4
Lote D con un área de 3,840,00 metros cuadrados, con código catastral Nº 9-2-0-0-2-1-5
Lote E con un área de 6,000,84 metros cuadrados, con código catastral Nº 9-2-0-0-2-1-6
Lote F con un área de 1,431,00 metros cuadrados, con código catastral Nº 9-2-0-0-2-1-7
Lote G con un área de 12,539,41 metros cuadrados, con código catastral Nº 9-2-0-0-2-1-8

Calidad
Autoridad Competente
Propietario
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
09-03276202 Hanna Alvarado Waller Alfredo
Cédula o R.U.C. 80-0000000009150
Nombre y/o Razón Social Ilustre Municipalidad Del Canton Daule
Estado Civil Ninguno
Domicilio Daule
Daule

Libro:
Propiedades
No. Inscripción: 331
Fec. Inscripción: 22-Dic-1977
Folio Inicial: 631
Folio Final: 633

4 / 4 Fraccionamiento

Inscrito el : Viernes, 31 de Mayo de 2013

Tomo: 151

Número de Inscripción: 2.645

Oficina donde se guarda el original:

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providenci

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Consta junto con esta inscripción la resolución SGM-2013-019 de fecha 27 de febrero del 2013, donde consta el fraccionamiento del lote con código catastral No. 9-2-0-0-2-0-1-1 que se fraccionará de la siguiente manera, 7 lotes denominados lotes H, I, J, K, N, M, más lote de reserva.
1.- Lote Reserva del Propietario con código 9-2-0-0-2-0-1-1(1) con un área de 1'446,972,50 metros cuadrados.
2.- Lote H con código 9-2-0-0-2-0-1-1(2) con un área de 2,666,29 metros cuadrados.
3.- Lote I con código 9-2-0-0-2-0-1-1(3) con un área de 16,746,34 metros cuadrados.
4.- Lote J con código 9-2-0-0-2-0-1-1(4) con un área de 2,312,52 metros cuadrados.
5.- Lote K con código 9-2-0-0-2-0-1-1(5) con un área de 66,568,35 metros cuadrados.
6.- Lote N con código 9-2-0-0-2-0-1-1(6) con un área de 5,600,00 metros cuadrados.
7.- Lote M con código 9-2-0-0-2-0-1-1(7) con un área de 10,020,08 metros cuadrados.

Calidad
Autoridad Competente
Propietario
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
09-03270262 Hanna Alvarado Waller Alfredo
Cédula o R.U.C. 96000049001
Nombre y/o Razón Social Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad
Estado Civil Estado Civil
Domicilio Daule
Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:
Propiedades
Propiedades
No. Inscripción: 331
Fec. Inscripción: 22-Dic-1977
Folio Inicial: 631
Folio Final: 633

SECRETARÍA GENERAL
GADL MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 21 de Mayo de 2013
Ab. 13



REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Dir. Padre Aguirre entre Bolívar y Sucre

Certificado Impreso por: CTOMALA

Ficha Registral: 1349

CAPITAL ARROCEÑA DEL ECUADOR.

1 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : Lunes, 15 de Marzo de 1982

Folio Inicial: 58 - Folio Final: 65

Número de inscripción: 11

Notaría

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 04 de Febrero de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del lote denominado San Antonio, ubicado en la parroquia Los Lofas, con un área de 50,76 hectáreas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

09-90049459001 Banco de Guayaquil S.A.

09-03477420 Gonzalez Lascano Mercedes Eugenia

09-03276202 Hanna Alvarado Walter Alfredo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Propiedades

331

No. Inscripción: Rec. Inscripción:

22-Dic-1977

631

Folio Inicial:

Folio Final: 633

Estado Civil Casado

Domicilio Guayaquil

2 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : Martes, 08 de Octubre de 2013

Folio Inicial: 13,213 - Folio Final: 13,229

Número de Repertorio: 4.874

Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 09 de Septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno que forma parte del predio rústico denominado San Antonio, parroquia Los Lofas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

09-90049459001 Banco de Guayaquil S.A.

09-03477420 Gonzalez Lascano Mercedes Eugenia

09-03276202 Hanna Alvarado Walter Alfredo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Hipotecas y Gravámenes

331

No. Inscripción: Rec. Inscripción:

15-Mar-1982

58

Folio Inicial:

Folio Final: 633

Estado Civil Casado

Domicilio Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

SECRETARIO GENERAL

FECHA:

21 ABR 2021

LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GUAYAS

SECRETARIA GENERAL

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ab. Jaime
SECRETARÍA
FECHA:
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN D
DAULE SECRETARÍA GENE
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE



Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
Firma del Registrador.

Revisión de Certificado:

Búsqueda de Gravamen:

BARCA
2012-694@2012-691 @
2012-694@2012-691 @

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: SIN COSTO

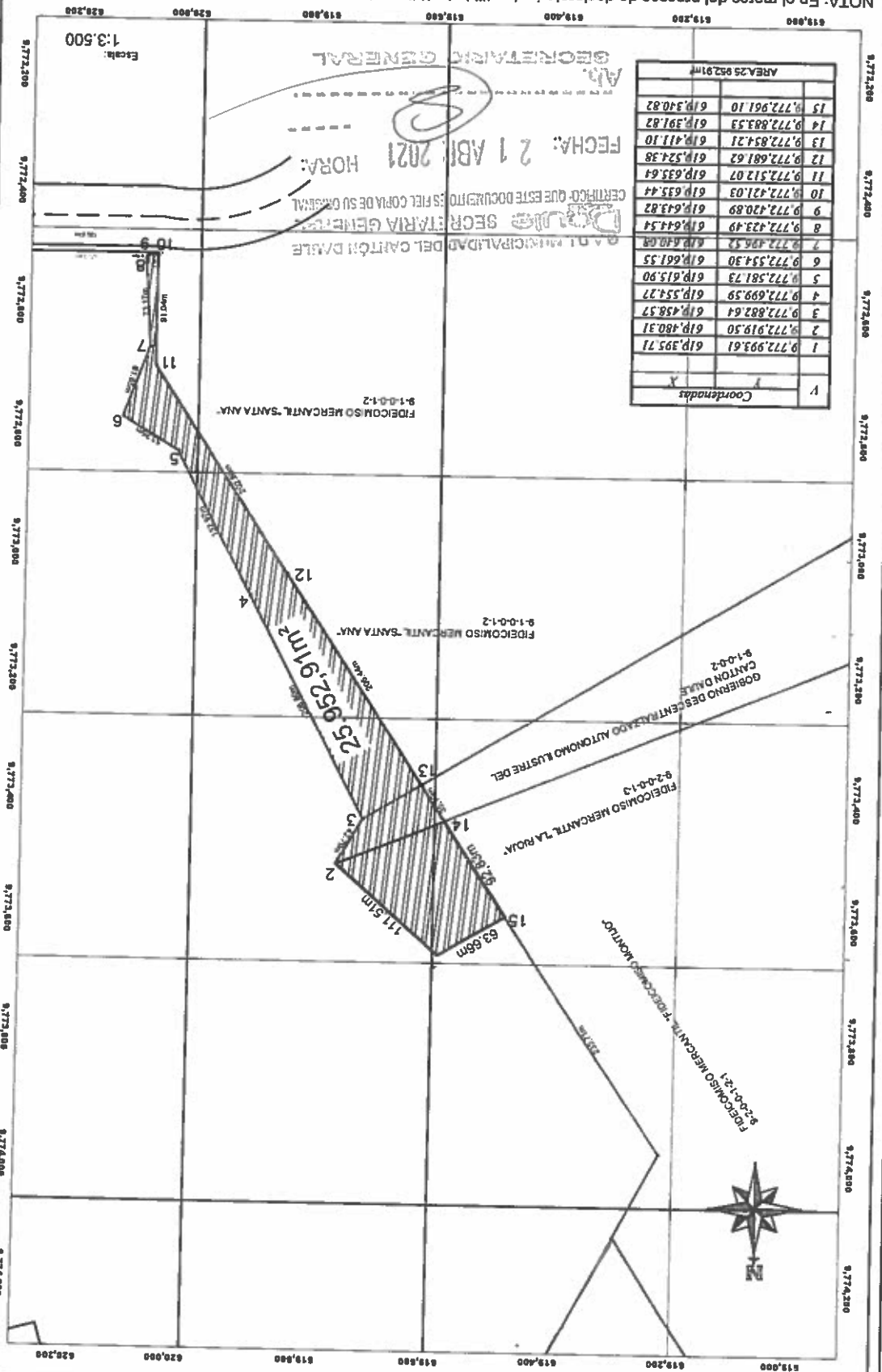
El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:
Libro
Número de Inscripciones
Hipotecas y Gravámenes
Número de Inscripciones
2
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido a las 16:54:39 del Miércoles, 11 de Septiembre de 2019
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

ESPAÑOL
BLANCO

PLANO REFERENCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



V	Coordenadas
1	619,993.61 619,995.71
2	619,993.61 619,995.71
3	619,993.61 619,995.71
4	619,993.61 619,995.71
5	619,993.61 619,995.71
6	619,993.61 619,995.71
7	619,993.61 619,995.71
8	619,993.61 619,995.71
9	619,993.61 619,995.71
10	619,993.61 619,995.71
11	619,993.61 619,995.71
12	619,993.61 619,995.71
13	619,993.61 619,995.71
14	619,993.61 619,995.71
15	619,993.61 619,995.71

NOTA: En el marco del proceso de declaratoria de utilidad pública e interés social a ejecutarse en el predio signado con el código catastral N° 9-2-0-0-2-1-1-1, del Señor Walther Alfredo Hanna Alvarado y vistos los expedientes relacionados con las Urbanizaciones La Rioja (Fidelcomiso Mercantil "La Rioja") y Villa Italia (Fidelcomiso Mercantil "Santa Ana") se verifica la existencia de determinados actos que involucran los predios citados que derivan en el establecimiento de una controversia entre las partes sobre una pequeña área de estos, conforme consta graficada en el presente plano referencial, no comprometiéndose la situación jurídica del área sobre la cual se asentaría el reservorio central, redes de distribución y vía de ingreso del sistema de abastecimiento de agua potable para la Parquía Urbana Satellite La Aurora (planta potabilizadora).

El área en controversia entre las partes se encuentra en color fuente rojo.

PROPIETARIO
Hanna Alvarado
Valete, Walther

PROYECTO:
GAYASCA DAULE

PARTE:
SATELITE LA AURORA

SECTOR:
SATELITE LA AURORA

FECHA:
10-02-2021

ESCALA:
INDICADA

DIBUJO:
Ing. Fred Burgos R.
Ing. Juan Carlos Lora
Ing. Juan Carlos Lora y Contr.

Parquía: Satellite La
Sector: Hacienda
Sector: San Antonio
Manzana: 2
Lote: 2-1-1-1



SUBDIRECCIÓN DE
AVALUOS Y CATASTRO

SECRET
DECLASSIFIED



SR. Ing. Javier Elías Prieto Lajina
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto";

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaración de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaración se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra i) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0162-2019 del 11 de septiembre del 2019, el Alcalde de Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra i) del COOTAD, delega la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo del inicio, presentado en los estudios propuestos por el consultor contratado, Sr. Salame Bermudes.

SECRETARÍA GENERAL
GADIM. DEL CANTÓN DAULE
CERTIFICADO: que este documento es una copia fiel del original.
FECHA: 21 ABRIL 2021
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.
- Determinación del Área Referencial
- Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I), permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Sateite La Aurora

Ubicación Política - administrativa

Cantón	Provincia
Daule	Guayas
Acosta Leon Marina, Tomas Acosta Herminio, Contreras Tomas Dey, Ceneida, Cia. DISMEDSA, Urbanos IMPREUR S.A, Tomas Kuales Santos Herederos, Hanna Alvarado Walter.	Parroquia Urbana Satelite La Aurora

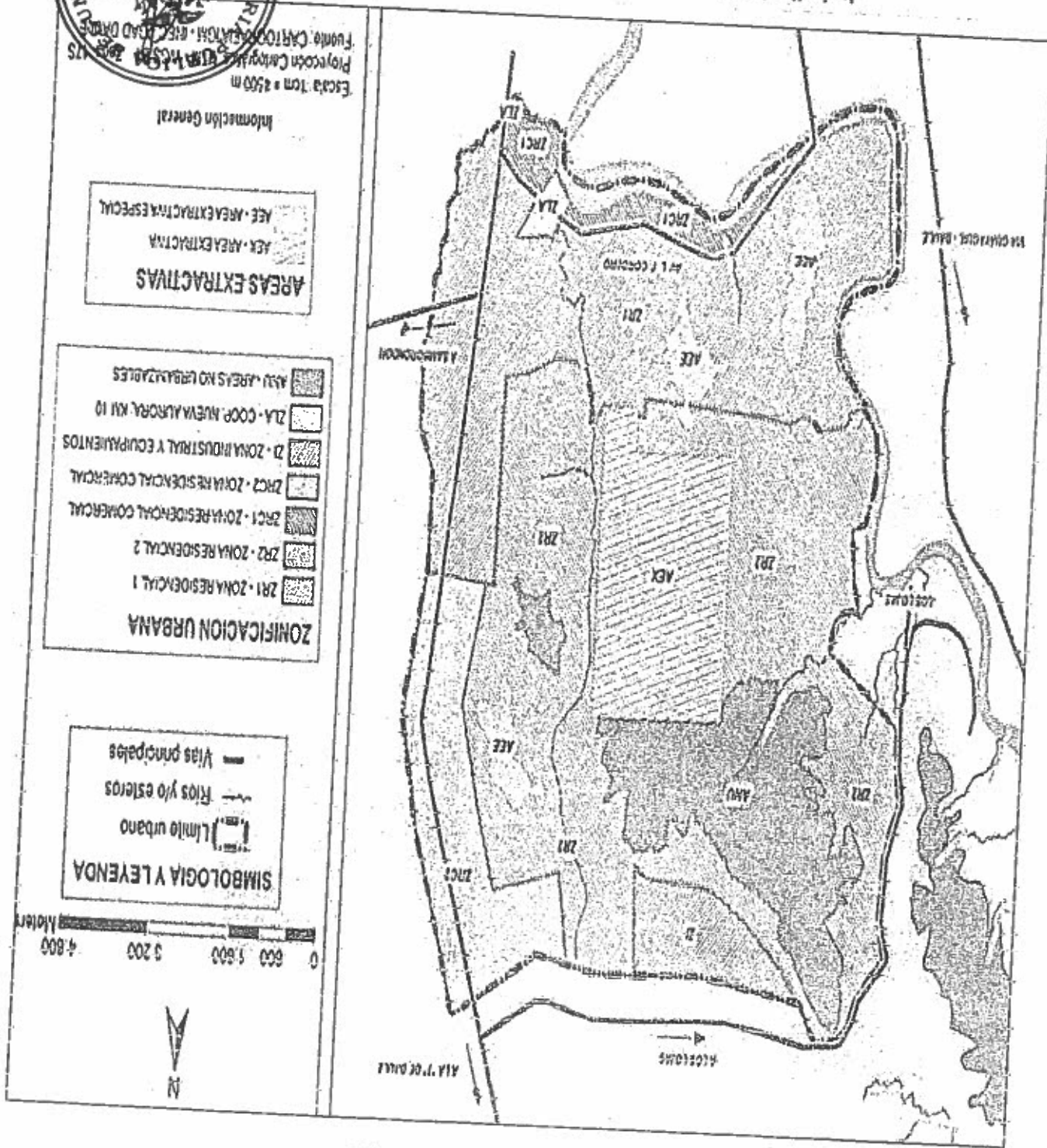
Certificado de intersección

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAB-SUIA-PA-CGZS-DPAG-2018-225931 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SNAP); Bosques y vegetación, Parroquia Urbana Sateite La Aurora, Forestal del Estado (PFE).

Ab. Jania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL
G.O.M. DEL CANTON DAULE
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original
FECHA: 17/01/2021
HORA: 11:00

SECRETARIA GENERAL
17/01/2021
HORA: 11:00

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 21 APR 2021
HORA: 10:00
G.A.O.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento es el copia de su original

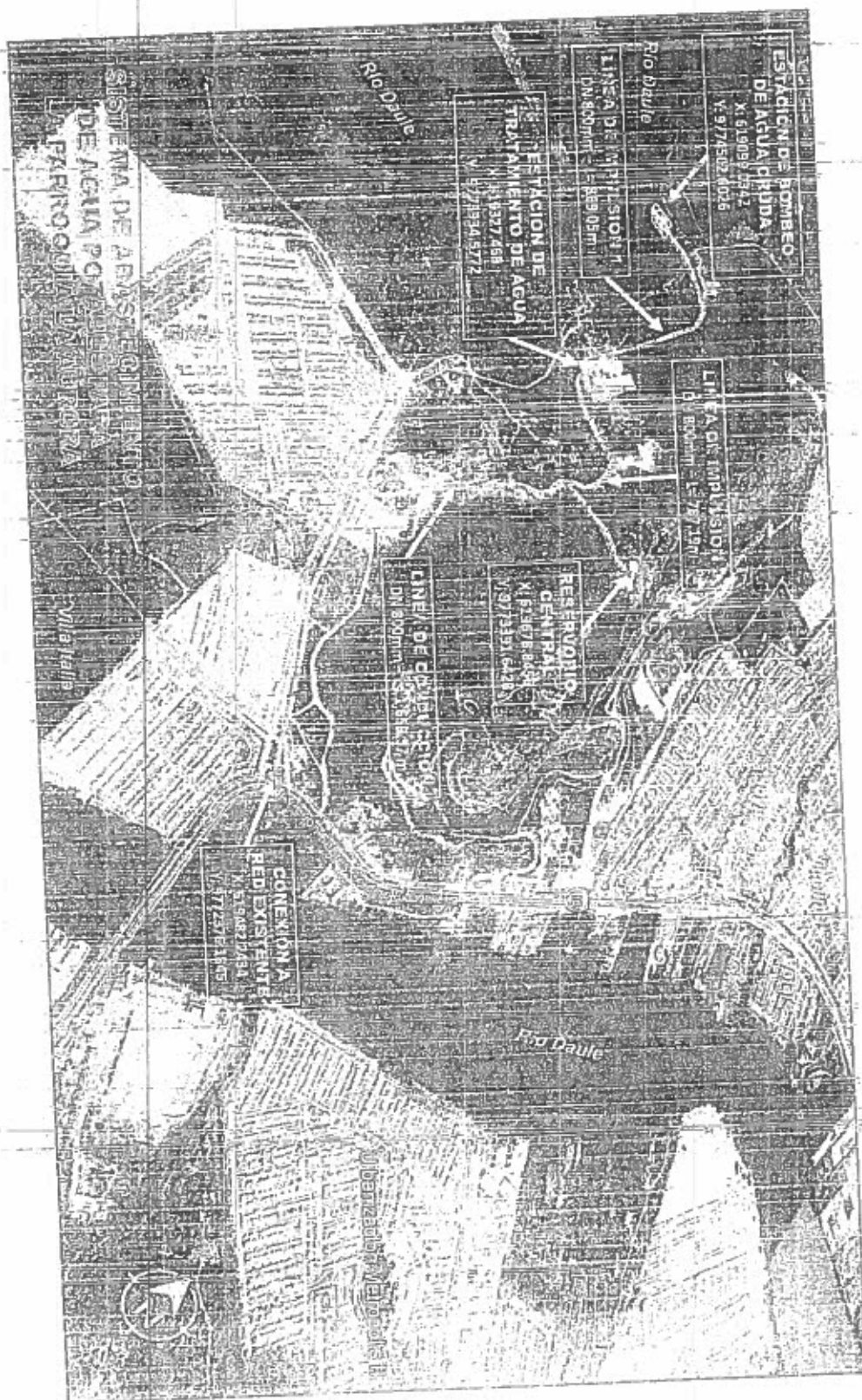
Jurisdicción Parroquia Urbana Satellite La Aurora

SECRETARIA GENERAL
Ab. Juan Salazar Martinez

FECHA

HORA

G.A.D.M. DEL CANTON DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento
es fiel copia de su original



Daule

Jurisdicción Político-Administrativa.

este, la parroquia urbana satélite La Puntilla, del cantón Samorondón; y, al oeste, el río Daule.

identificada como parroquia urbana satélite, al estar alejada del territorio central.



Área Referencial.

RECEIVED
JAN 10 1964

dirección política de la doctrina

iza el levantamiento de informa-

1950

SPRINT

Country	1950	1960	1970	1980	1990	2000	2010	2020	2030	2040	2050
Japan	7	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26
Italy	8	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27
France	9	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28
Germany	10	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29
Spain	11	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30
Sweden	12	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31
Belgium	13	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32
United Kingdom	14	15	17	19	21	23	25	27	29	31	33
United States	15	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34
Canada	16	17	19	21	23	25	27	29	31	33	35
South Korea	17	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36
China	18	19	21	23	25	27	29	31	33	35	37
India	19	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38
Brazil	20	21	23	25	27	29	31	33	35	37	39
Argentina	21	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40
Colombia	22	23	25	27	29	31	33	35	37	39	41
Venezuela	23	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42
Chile	24	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43
Peru	25	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Ecuador	26	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45
Bolivia	27	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46
Paraguay	28	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47
Uruguay	29	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48
Costa Rica	30	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49
Panama	31	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
Guatemala	32	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51
Honduras	33	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52
Nicaragua	34	35	37	39	41	43	45	47	49	51	53
El Salvador	35	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54
Dominican Republic	36	37	39	41	43	45	47	49	51	53	55
Jamaica	37	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56
Trinidad and Tobago	38	39	41	43	45	47	49	51	53	55	57
Barbados	39	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58
Suriname	40	41	43	45	47	49	51	53	55	57	59
Guyana	41	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60
Belize	42	43	45	47	49	51	53	55	57	59	61
Haiti	43	44	46	48	50	52	54	56	58	60	62
Dominican Republic	44	45	47	49	51	53	55				

10

La Auxiliadora

This is a small, rectangular aerial photograph showing a coastal area. A road or path runs along the shoreline, and a building is visible near the water's edge. The image is grainy and appears to be a photocopy of a photograph.

esencial, así como modernos co

urbana satélite La Puntilla, del

na parroquia urbana del canto

contribuyen a definir la línea Base

100

definido en conjunto con el IAP y las comunidades específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como "impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarían las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

Área de Influencia Directa e Indirecta

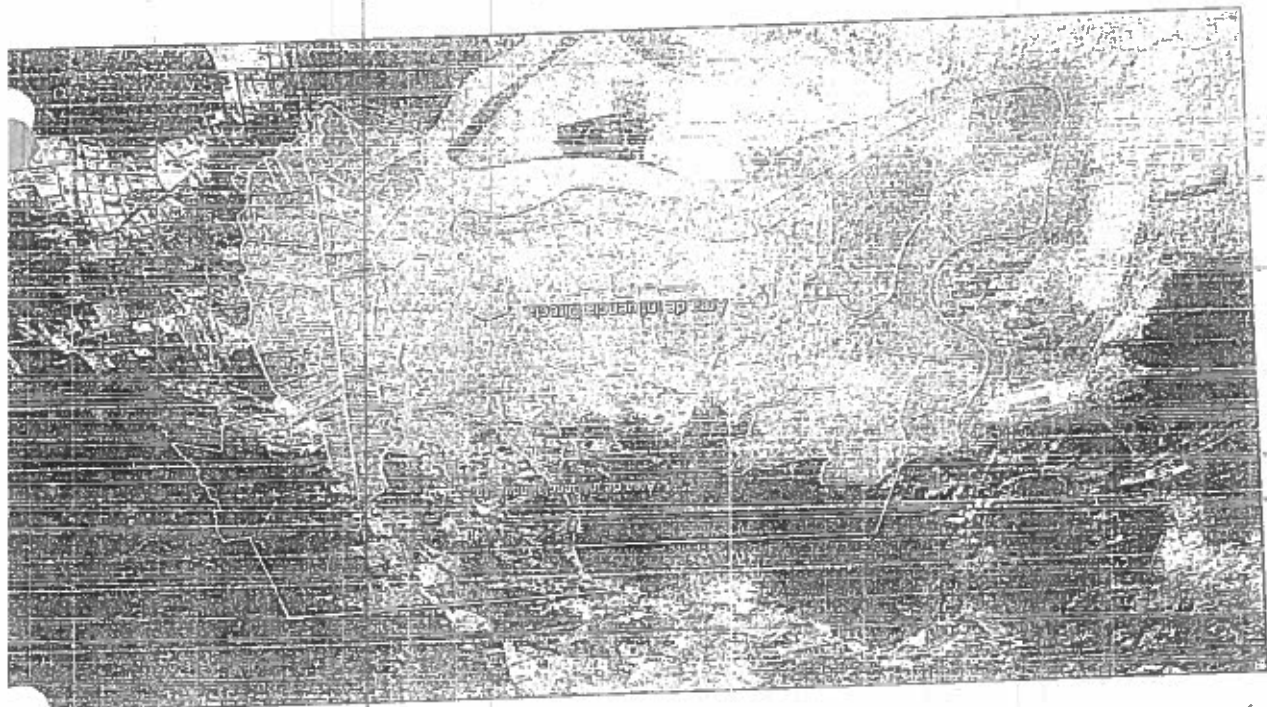
Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AIID).

El Área de Influencia Indirecta (AIID) como en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto.



Ab. Yanina Salazar Martínez

FECHA:

FECHA:

El presente documento es una copia de su original.

24 JUN 2021

6

manifestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en la provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación de las unidades del sistema de agua potable a construir:

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S	
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	ACCESO VIAL (VIAL 10)	ESTE	619.340,3500
				9775.046,4400
				619.397,5200
				9775.027,4400
				619.399,5600
				9774.991,5400
				619.400,9500
				9774.962,1600
				619.404,5400
				9774.876,7600
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	ACCESO VIAL (VIAL 10)	ESTE	619.338,4000
				9774.755,8400
				619.338,9600
				9774.759,1700
				619.348,3100
				9774.890,2700
				619.343,6400
				9774.988,4900
			NORTE	619.338,3958
				9774.755,8350
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	ACCESO VIAL (VIAL 10)	ESTE	619.395,0759
				9774.760,9676
				619.393,0874
				9774.750,4985
				619.379,1102
				9774.736,1538
				619.390,2255
				9774.676,9010
			ESTE	619.362,9096
				9774.581,8685
DAULE	URBANA SATELITE LA AURORA	ACCESO VIAL (VIAL 10)	ESTE	619.360,8520
				9774.582,1460
				619.313,4384
				9774.582,8590
				619.326,0094
				9774.655,8945
				619.336,5991
			NORTE	9774.745,2955



SECRETARIA GENERAL
 FECHA: 11-11-2021
 HORA: 10:00

Ab. Tania Salazar Martinez
 SECRETARIA GENERAL

HORA:

SECRETARIA GENERAL
 FECHA: 11-11-2021
 HORA: 10:00

end

Done

619.269,9600	9773.930,3300	619.231,7000	9773.824,3900	619.225,3500	9773.826,6200	619.254,4200	9774.039,2300	619.230,9800	9774.041,6500
619.214,2400	9774.139,8600	619.220,5900	9774.139,0000	619.265,6300	9774.138,6400	619.230,9800	9774.041,6500	619.180,8900	9774.046,8200
619.181,0000	9774.046,8100	619.230,9800	9774.041,6500	619.126,6000	9773.749,5100	619.065,5400	9773.574,3600	619.053,7000	9773.537,3800
619.050,2600	9773.526,5400	619.047,7300	9773.529,6500	619.035,5800	9773.549,9900	619.012,7200	9773.553,5100	619.080,6400	9773.765,9300
619.005,2100	9773.590,0000	619.309,2800	9773.797,1200	619.470,3900	9773.740,4800	619.468,2300	9773.729,1500	619.467,9700	9773.725,0500
619.455,7000	9773.729,6600	619.386,6100	9773.765,8900						
		URBANA		SATELITE LA		AURORA		DAULE	
		ACCESOS		VIALES (VIAL		10)			
		URBANA		SATELITE LA		AURORA		DAULE	
		ACCESOS		VIALES (VIAL		10)			
		URBANA		SATELITE LA		AURORA		DAULE	
		TUBERIA DE		CONDUCCION					
		URBANA		SATELITE LA		AURORA		DAULE	

HORA

FECHA

FECHA: 21 ABR 2021

G.A.O.M. DEL CANTON DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO: Que este documento es una copia de su original

STANDARD INFORMATION TO VOTE



DAULE

URBANA
SATELITE LA
AURORA

TUBERIA DE
CONDUCCIÓN

DAULE

URBANA
SATELITE LA
AURORA

RESERVOIR
CENTRAL

[illegible]

Daule

El plazo de inicio establecido para el proyecto esta programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)", en lo que respecta al Canton Daule expolia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

- Parroquia Urbana Sateélite-La Aurora del Canton Daule: Cód. Cast. 9-7-0-0-1-2-1 a nombre de Acosta Leon Martina, Tormala Acosta Hermanos y Contreras Tormala Deysi Cenelda.
- Parroquia Urbana Sateélite La Aurora del Canton Daule: Cód. Cast. 9-9-0-0-1-2 a nombre de Compañía DISMBDSA-LOTE 4B.
- Parroquia Urbana Sateélite La Aurora del Canton Daule: Cód. Cast. 9-6-0-0-1-5 a nombre de Compañía DISMBDSA CIA. LTDA.
- Parroquia Urbana Sateélite La Aurora del Canton Daule: Cód. Cast. 9-4-0-0-1 a nombre de Compañía Inmuebles y Predios Urbano.
- Parroquia Urbana Sateélite La Aurora del Canton Daule: Cód. Cast. 9-3-0-0-1 a nombre de Tormala Ruales Santos Herederos.
- Parroquia Urbana Sateélite La Aurora del Canton Daule: Cód. Cast. 9-2-0-0-2-1-1,1 a nombre de Walter Hanna Alvarado.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-ALC-0162 2019 del 11 de septiembre del 2019, emitida por la Máxima Autoridad delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada.

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA (FASE I)".

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra e ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Canton Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Canton Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCARGUESE LA SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad de Daule.

Ab. Yanis Salazar Martinez
FECHA: 12/09/2019
GADIMCD DEL CANTON DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia del original

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.



Sr. Ing. Javier Elias Prieto Laina

SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE



Ab. J. J. Aguirre entre Suroeste y Suroeste, Daule, Ecuador
Teléfono: 01-593-11 279-6668 / 279-5134
e-mail: daule@gob.ec

Ab. J. J. Aguirre entre Suroeste y Suroeste, Daule, Ecuador
Teléfono: 01-593-11 279-6668 / 279-5134
e-mail: daule@gob.ec

G.A.D.M. DEL CANTON DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento
es fiel copia de su original
HORA
FECHA: 14 OCT 2019

Ab. J. J. Aguirre entre Suroeste y Suroeste, Daule, Ecuador
Teléfono: 01-593-11 279-6668 / 279-5134
e-mail: daule@gob.ec

FECHA: 13

Ab. J. J. Aguirre entre Suroeste y Suroeste, Daule, Ecuador
Teléfono: 01-593-11 279-6668 / 279-5134
e-mail: daule@gob.ec

RECEIVED
JAN 14 1964
FBI - NEW YORK

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0903270262

Nombres del ciudadano: HANNA ALVARADO WALTER ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ LASCANO MERCEDES EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nombres del padre: HANNA ALVARADO LUIS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVARADO RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2021

Emissor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



214-412-76065

N° de certificado: 214-412-76065

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0903477420

Nombres del ciudadano: GONZALEZ LASCANO MERCEDES EUGENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HANNA ALVARADO WALTER ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nombres del padre: OLMEDO GONZALEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ISABEL LASCANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2011

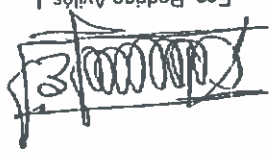
Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 215-412-76102

215-412-76102


Eca. Rodrigo Aviles J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ABRIL DE 2021

Emisor: RUIZ ALVARADO MERCEDES JANETH - GUAYAS-DAULE-NT 2 - GUAYAS



Eco. Rodrigo Aviles J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



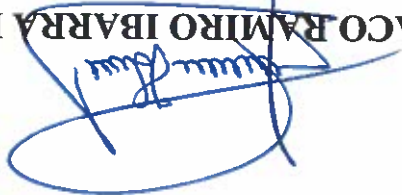
N° de certificado: 217-412-75984

217-412-75984

PLEASE
CONTACT
B

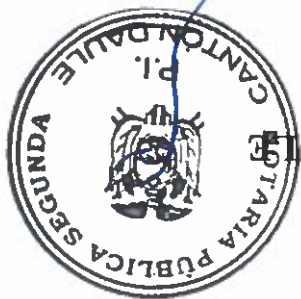
BLANK
PICKET
B

SE OTORGÓ ANTE MÍ; en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de
su otorgamiento.-


Dr. PACO RAMIRO IBARRA ROMÁN

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DAULE

Dr. Paco Ibarra Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE



SECRET
CONFIDENTIAL